





1  
Como Sor. Ximay de estas Prov. en  
of. de 22. de Nov. de el año proximo medise  
lo q. sigue

Con fha de 17. de Sept. de este año me co-  
municó el Comro. Sor. Fr. Diego de Ganso  
qui ha. h. con sig. te

Como Sor. Con fha de 3. de Oct. con. me  
dise el Sor. Duque de la Alcañia q. el Rey  
se ha dignado. Ratificar el tratado de paz  
con la Francia. del qual se Remittian a  
V. C. oportunam. te. Exemplaria impresos;  
pero en el interin me manda S. M.  
participar a V. C. como lo executó, q. aya  
conveniencia se ha buolto a abrir la  
comunicac. y trato Reciproco entre los  
Reynos de las Indias potencias

2  
Lo q. tratado a S. M. p. su interin. y  
q. se haga publica en el Distrito de esta  
Jurisdiccion abian done su. Dios



Luc. a. d. m. a. Anup. 1798 et em  
20 et 1796

Lucas Alon

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Alon. a. Anup. eta Pilla et Curuoraty

E  
cione  
con  
cion  
mo.  
con  
Ex  
a. d. m.  
to sub  
liber  
et su  
la m  
he m  
et m  
intely



Amplio 84 no

Al Sr. D. Juan de los Rios

Aguadero las atentas expre-  
 siones con q<sup>e</sup> en carta de 8 de set-  
 embre me felicitaba Vmd por la distinc-  
 cion q<sup>e</sup> me debia a la Piedad de  
 nro. Soberano en concederme  
 con el grado de Coronel de sus M.  
 Escuelas cuyo onor ofrezco  
 a Vmd con todos los demas q<sup>e</sup> en  
 lo subscrito me disponiare su  
 liberal mano, y quedando cierto  
 a su buen af<sup>to</sup> manifestado por  
 la Obsequiosa demostracion q<sup>e</sup> le  
 he merecido puede Vmd estarlo  
 al nro, y mandar en esta  
 interlo.

Dios guie

monat



Em

a Vmd m. d. Avump. 18. de  
Cmno de 1796

J  
Joachim Flori  
C

24

S. J. Juan de Lavarrain

5



Con fecha de ayer 21 del corr. <sup>te</sup> me dió vna. Queen S. Antonio dize  
 Indios Tobas amigos, o enemigos, vinieron a hablarle sobre reduccion, y q.  
 con las noticias antecedentes falsas echas, les ordenó se retirasen al Chaco  
 y no bolbieren porque serian tratados con rigor hasta escarmientar.  
 Fue sin embargo de esto tubieron la osadía de pariar a la villeta a  
 dar a un vecino llamado el Puceno quien dió a vna. aviso y los avisos  
 en su estado quedan hasta q. yo determine loellos; prebiniendome q. de n.  
 gun modo combiene al q. buelban al Chaco porq. eacuranciam. muchas ma  
 robro y utilidades que las pasadas en lo. <sup>ca</sup>; y conq. vna. conq. <sup>ca</sup>  
 de reduccion han tenido sin duda para imponerse, si los <sup>ca</sup> <sup>ca</sup> y <sup>ca</sup>  
~~racamones~~ estan con el competente resguardo y defensa: prebiniendome a  
 mismo tiempo, que entrellos tiene uno solo q. por tiempos ha acompa  
 a los cinco que vinieron con igual solicitud, ofreciendo bolber los Cavallos  
 de, a los que despaché gratificados, y de hida al Chaco sobaron animales  
 de la caza, con los q. los de Permalinos los sorprendieron y los mata

Aque con esto les diga vna. que mientras no buelban todos, o los mas  
 de los Cavallos que llebaban juradamente, no quiero que me sean, ni me traen  
 de reduccion, y que para que hagan dicha devolucion se de soltura a tres de  
 y el lenquaxar de Antonio quedando los quatro restantes asegurados en  
 renes, o prendas que han de ser sueltos hasta que cumplan la palabra ofe  
 da entregando a vna. dichos animales adhiriendole, que la demora de los q.  
 + en la prision consiste en ellos porq. si se dan prisa a bolber lo robado  
 dario luego soltura y si no, no.

Los quatro Indios q. han de quedar han de ser los de mayor suplicacion, i  
 res entrellos p. obligarlos mas; inmediatamente me los remitiere vna. con  
 buena custodia para conserbarlos en esta respecto aq. alla corren riesgo  
 de q. se escapen o hagan los Indios algun atentado.

Nunca mas que en la actualidad se necesita de vigilancia en todo las  
 Precidios de sacamientos y Canoa de la caza, la que encargo a vna. mas  
 y lo sea celo actividad, y amir al N. servicio, en el que no buelvan a com  
 nor descuido enq. incurran lo q. en el se hallan empleadas. Dios que con  
 n. S. Assumpcion 22 de Febr. 1796: Yo quin ellos = S. D. Juan Jose v  
 Vasquez.



A

Boletines del Consejo de Abil del 1826.

Comprende desde el n.º 1.º al 14.



Gov<sup>no</sup> del Paraguay

Indice de los oficios y documentos que en el presente Consejo se remiten al Excmo S<sup>or</sup> Virrey de estos Dominios.

- N.º 1..... Da cuenta de haver recibido el mando de este Gov<sup>no</sup>.
- 2..... Avisa el recibo de la declaracion hecha por el Superior Gobierno sobre el  $\frac{1}{2}$  p<sup>o</sup> que deben pagar los <sup>Indios</sup> ~~Indios~~ <sup>Indios</sup> ~~Indios~~.
- 3..... Avisa quedar relevados de todo servicio los 25 P<sup>ar</sup>dos libres que pidio al Superior Gobierno el Prior de S<sup>to</sup> Domingo para la reedificacion de su Convento.
- 4..... Avisa el recibo de la R<sup>ta</sup> Sedula referente a Reduccion de Indios Payaguas y Guanas, y consulta si podia tratar en negocios con el Provisor o el Venerable Cavildo Ecc<sup>o</sup> en atencion a estar ausente el Rev<sup>do</sup> Obispo.
- 5..... Da cuenta quedar obedecida la providencia del Superior Gobierno relativa a la ultima eleccion de Oficio concejiles.
- 6..... Frata de las providencias que ha tomado para la aprehension de los Desertores Nicolas Diaz y Ant<sup>e</sup> Fernandez.
- 7..... Promete informar sobre la conducta de D<sup>o</sup> Lucas Rolon Administrador que fue del Pueblo de Ytapiua.
- 8..... Frata de la representacion que hizo al Superior Gobierno un Indio del Pueblo de Fobary sobre los excesos de su Corregidor.



9. Avisa que el Religioso Berlemita Fr. Josef del Carmen  
esta a cargo del Pl. Guardian de Recoletos.

10. Avisa quedax en posesion de la 2.<sup>a</sup> Comandancia del  
Regimiento de Dragones Milicianos del Rey, D.<sup>n</sup> Juan  
Lorenzo Saona.

11. Promete informar sobre los servicios y demas circun-  
stancias de D.<sup>n</sup> Juan Gelli.

12. Da cuenta con expediente de haber autorizado al 2.<sup>o</sup>  
Comandante D.<sup>n</sup> J. Lorenzo Saona para que use interin-  
namente la divisa de Ten.<sup>te</sup> Coronel, hasta que otra co-  
sa se mande por el Excmo Sr. Virrey.

13. Debuete el expediente con el parecer que ha dado el Re-  
verendible Cavildo Gov.<sup>o</sup> Ecc.<sup>o</sup> sobre el estado de la salud y  
licencia que ha pedido para parax a Buenos-Aires, el  
Provisor Arceobispado D.<sup>n</sup> Martin de Oro-maza.

14. Da cuenta con copia autorizada de las diligencias que  
ha practicado con el Reverendible Cavildo Ecc.<sup>o</sup> sobre el concur-  
so y oposicion ala catedra de Filosofia de este R.<sup>o</sup> Colegio.

Asumpcion del Paraguay 19 de Abril de 1796.

*[Faint signature and text]*

*[Faint signature]*



Abxil de 1796.

N.º 1

Exmo

Haviendo ~~recibido~~ recibido el mandado  
de este Gov. Intend. de hoy, dia de la festa  
de ~~San~~ particular complacencia  
comunicar a V. E. esta noticia, por  
la satisfaccion q. me resulta de  
servir al Rey vaxo las venerables  
ordenes de V. E.

Ntro S. que la importante  
vida de V. E. m. y felices años.  
Arumpcion del Paraguay 8 de Ab.  
de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Exmo Señor.

N.º 2.

7

He recibido la declaracion q. V. E.  
se ha servido hacer relativa al  
As. q. del Sudo de los ten. Letra



don ~~de~~ debe de ser plantarse, y cuya sup<sup>ta</sup>  
disposicion he parado copia a es-  
tos Ministros de H. Hacienda.

Dios que a V.E. m. y felices  
años. Asumpcion del Paraguay  
18 de Ab. del 1796.

Exmo S. D. Pedro Pablo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Nº 3  
Exmo S.

En vista de lo dispuesto por V.E.  
en carta del 9 de Mayo ultimo, he  
dirigido aviso al Prior de S. Domingos  
para q. tenga a su disposicion los  
25 Pardsos libros de la Estancia  
de Tabapi, que quedan relevados  
en todo servicio, en el entretanto  
desempeña la reedificacion de  
su Convento.

Dios que a V.E. m. y felices  
años. Asumpcion del Paraguay  
18 de Ab. del 1796.

Exmo S. D. Pedro Pablo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.







recibia el Archivo de este Tor. no q.  
~~hace pocos dias tome posesion de~~  
~~el, me dedicare al examen de este~~  
~~importante negocio: y en el en-~~  
~~tretanto no puedo omitir repre-~~  
~~sentar a V.E. q. disponiendo la~~  
~~citada R. Cedula q. este Tor. no~~  
~~proceda de acuerdo con el~~  
~~obispo de esta Diocesis, que ha~~  
~~lla en Cordova de~~  
no podran en esta parte tener  
efecto las soberanas intencio-  
nes del Rey hasta q. el Ple-  
do pare a esta Tor. cuya di-  
latada demora solo podria pre-  
venirse tratandose con el Provi-  
sor o el Venerable Cabildo Ecc.  
para lo qual V.E. me comunicara  
la orden q. tenga por conveniente.  
Nro. S. que a V.E. m. y feli-  
ces años. Assumpcion del Paripuan,  
18 de Ab. del 79.

Exmo. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de esta Dominio.



8  
Abril de 1796.

Excmo S.

N.º 5.

Este Jov. y Cavildo han obedecido exac-  
tamente el Decreto q. V. E. se <sup>convio</sup> ~~hizo~~  
~~ten el Excmo S. de~~ ~~proveyer~~ sobre la ultima elec-  
cion de oficio conseqüela de esta  
Cuidad, y en su conseqüencia se  
han dirigido ~~los~~ avisos conveni-  
entes a D. Josef del cast, q. se ha-  
lla en la Campana, para q. pase a to-  
mar posesion de la Alcaldia de 2.º

Voto.

Dirigido a V. E. en el Asun-

to de 18 de Abril de 1796.

9  
Excmo S. D. V. E. de Portugal  
Virrey de las Indias



Exmo V. or N.º 6.

En cumplimiento de la orden q. V. E.  
me ha comunicado p. la aprehension  
de los Desertores Nicolas Diaz y Ant.  
~~...~~  
Fernandez ~~...~~ las mas  
a los Subdelegados, Comandantes,  
y Comisionados de este Gov. Intend.  
con particular encargo de q. los  
persigam hasta conseguir su  
arresto.

Dios que a V. E. m. a. S. Arzobispado  
de Paraguay 18 de Oct. 1796.

Exmo. D. Lino de Portugal.  
Virrey de este Dominio.

Exmo V. or N.º 7.

Aun q. entre los pocos papeles q. han-  
ta ahora he podido examinar ~~...~~  
~~...~~, he encontrado algunos  
Documentos poco favorables a la  
Conducta de D. Lucas Polon Com.  
q. fue a Yaguajay, y cuando no obstante



Ab.º del 796.

informar á V. E. sobre la satisfacción  
delos 2555 p. q.º pretende, hasta q.º ha-  
ga la visita de aquel Pueblo, y pueda  
con mas conocimiento desempeñar  
~~esta diligencia~~ la orden de V. E.

Dios que á V. E. m. a. Asump-  
cion del Paraguay 18 de Ab.º del 796.  
Exmo. S.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Exmo. S.º N.º 8.

He recibido la representacion q.º hi-  
zo á V. E. Salvador Chepuytin, In-  
dia del Pueblo de Tobaty, en q.º se queja  
delos perjuicios q.º han sufrido y  
sufren sus Naturales por la  
mala conducta del Corregidor D.º Domini-  
go Curagibera, y quedo en averiguar  
sus excoos para informar á V. E. con  
la instrucion q.º corresponde.

Dios que á V. E. m. a. Asumpcion  
del Paraguay 19 de Ab.º del 796.

Exmo. S.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.



Exmo. Sr. N.º 9.

Queda practicada la diligencia q. U. E.  
se vio en ordenarse en carta N.º 9  
de Mayo ultimo, sobre la representa-  
cion q. hizo a ese sup. Sr. no el  
Presidente de los Petlemitas; y por  
los Informes q. pesó al Comisario  
del s.º oficio y al Pro. D. Martin  
de Sotomayor, ha resultado, q. el Re-  
ligioso Fr. ~~...~~ del Carmen está  
a cargo del P. Guardian de Recoletos  
depositado en una Celda de aquel con-  
vento, lo q. avido a U. E. en ~~...~~  
~~...~~ cumplimiento de mi obligacion.

Dios que a U. E. m. a. Assump-  
cion de Paragway el 16 de Mayo de 1796.  
Como Sr. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios

Exmo. Sr. N.º 10.

En cumplimiento de lo dispuesto por  
U. E. en carta N.º 16 de Mayo proximo pa-  
rado, ~~...~~ se ha recibido de la Segunda  
Comandancia del Regimiento de Dragones  
Militiamos del Rey, D. Juan Lorenzo Gas-  
ta Capitan p.º. de U. E. del mismo Cuerpo.  
Dios que a U. E. m. a. Assump.º de Paragway el  
16 de Mayo de 1796.  
Como Sr. Pedro Melo de Portugal Virrey de estos Dominios.



Abril 1796.

105

Exmo. S. <sup>or</sup>

N.º 11.

Quedo en tomar los conocimientos necesarios p.<sup>a</sup> de desempeñar el Informe q.<sup>e</sup> V.E. pide en Carta de 18 Marzo ultimo, relativo a los Servicios y demas circunstancias de D. Juan Gelli.

Dios que a V.E. m. a. Assumpcion 18 de Ab. 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Exmo. S. <sup>or</sup>

N.º 12.

Dirijo a V.E. la adjunta copia ~~de un informe~~ <sup>de Milicias</sup> promovido p.<sup>a</sup> D. Juan Lorenzo Gama Capitan, por S. M. y 2.º Comandante del Regim.<sup>to</sup> de Dragones del Rey por nombramiento de V.E. en que solicita permiso de este Gobierno apoyado de la S.ª y demas superiores resoluciones que cita p.<sup>a</sup> traer la Divisa de Ferriente Coronel de que estan usando los 2.º de los Demas Regim.<sup>tos</sup> de esta Provincia considerados en igual clase que el aunque sin confirmacion de esta Superioridad. Y sin embargo de que favorecido de la declaratoria del Antecesor de V.E. el Exmo S. D. Nicolas de Arredondo pudiera dar la mia he creido mas conforme y arreglado a mi obligac.<sup>on</sup> hacerlo interinam.<sup>te</sup> hasta que reciba la aprovac.<sup>on</sup> de V.E. de que sea de su superior agrado.

Dios que a V.E. m. a. Assumpcion y Abril 17 de 1796.

Exmo. Sr. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios. S.



Exmo S.<sup>or</sup>

N.º 13.

Debuélvo á V. E. el Expediente promo-  
vido á instancia del Sr. <sup>or</sup> Provision, An-  
cediano de esta <sup>ra</sup> J.ª G.ª D.ª Martin  
de Sotomayor, con el parecer q.º ha  
dado el V.º Cav. Gov. Ecc.º sobre el esta-  
do de su salud, y licencia q.º ha pedi-  
do p.ª pasar á esa Cap.ª ~~de~~  
de Medicina; cuya pretension

+ la considero muy justa, asi por  
la falta total de la tenazidad con q.º lo mortificaron  
Faculta. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~  
tivo q.º ~~es~~ ~~mal~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~fruct~~  
hai en ~~los~~ ~~villas~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Districto~~  
y lugares ~~de~~ ~~este~~ ~~Districto~~  
este Distrito.

Dio que á V. E. yo y felices  
años. Assumpcion de San Marco del 736.

Exmo S.<sup>or</sup> D.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de este Dominio

Exmo S.<sup>or</sup>

N.º 14

Con carta de 22 de Mayo proximo pa-  
sado, he recibido copia autorizada del  
sup.º Decreto q.º V. E. se sirvió expedir  
sobre el Concurso y oposicion á la Cate-



11  
Abril 1796.

dra de Filosofia de este R. Colegio, de q.<sup>ta</sup> he  
parado noticia al V.<sup>o</sup> Cav.<sup>o</sup> Ecc.<sup>o</sup> como V.E. lo  
reconocera en la adjunta copia q.<sup>ta</sup> tengo  
la honra de dirigirla a sus manos; <sup>con</sup> cuya  
diligencia, ha <sup>se</sup> ~~reconseguido ya~~ <sup>reconseguido ya</sup> q.<sup>ta</sup> la publicación  
de ~~este~~ Edicto, hoy dia de la fecha.

Dios que a V.E. m.a. <sup>de</sup> Assumpcion  
del Paraguay 18 de Abril 1796.

Exmo. Sr. D.<sup>no</sup> Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

12

↑



Circular.

#

12

He recibido el mando de este Gobierno, e Ymendaos  
 que la piedad del Rey me ha confiado, cuya noticia comu-  
 nico a Vmo para su deseada inteligencia, y p<sup>ta</sup> que en-  
 terado tambien de lo mucho, que deseo, la prosperid.  
 de esos Pueblos, intimamente unida con el buen trato  
 y felicidad de los Indios, dedique todo su celo al de-  
 sempeño de estas importantes obligaciones; bien emen-  
 dado de que asi como sostendré con una decidida pro-  
 teccion, a todos los que cumplan con el Rey, sabré del mis-  
 mo modo no disimular los perjuicios o atrasos, que pue-  
 dan originarse de una mala Administracion.

Dios que a Vmo m. a. Assumpcion  
 del Paraguay 14 de Abril de 1796.

10718 lib. 112

13

Al Am<sup>or</sup> del P. de Belem. con fha. de M.

~~Departam<sup>to</sup>~~

~~Los Administradores del P. de Santiago~~



El Comand.<sup>te</sup> del Presidio del León pondrá en libertad  
a Andrés Teza, dando cuenta a este Gobierno de los mo-  
tivos que hubo para su prisión, y de orden de quien se  
verificó. Asunción 12 de Abril de 1796.

En que a las 11 de la noche  
del Presidio 14 de Abril de 1796

Abril de 1796

Secretario  
[Firma]



He tomado posesion de este Gobierno e Inten-  
 demia, que la soberana piedad del Rey me ha confiado,  
 cuya noticia comunico a V.S. para que persuadido de  
 la rectitud de mis intenciones, crea tambien lo mucho q.  
 deseo la prosperidad y adelantamiento de esa Villa, y  
 que siempre me sera muy grato el concurrir a su felicidad,  
 como no dudo lo hara V.S. en obsequio del mejor servicio  
 del Rey y del Estado, comando, para todo con mi influ-  
 yo y facultades.

Dios que así. S. M. A. Assumpcion 14. de Abril de 1796.

Lorenzo de Ribera



14

Al Cabildo y Justicias de la Villa de Nembocú.



Como Señor: El amor vivo e inalterable de q. enoj. p.oveido acia esta Pror. q. la piedad del Rey me ha compas. do, no me permite ver con indiferencia el abandono en q. estan las Escuelas de primeras letras de estos Pueblos, en. negadas. p. lo regular a Maestros destituidos de aquellos conocimientos, y buenas costumbres q. deben ser la her. rencia de sus alumnos. La emperatriz de la juventud ha desido siempre una distinguida proteccion a los go. viernos ilustrados, p. q. ella es, la q. desde la infancia imprime en el alma los preceptos de nuestra Santa Religion, el amor al orden, y la sumision alas Leyes. Por esto nuestros reneficos Soberanos han repetido sus ordenes, y providencias en obsequio de tan utiles esta. blecimientos, haciendolos extensivos a estos Dominios.

Al tiempo de la espatriacion de los Fenicias se establecieron en estos Pueblos, con arreglo a Leyes, Es. cuelas de primeras letras con el importante fin de q. los Naturales aprendiesen la Doctrina Christiana en la lengua Castellana a leer escribir, y contar; Pero q. es lo q. hemos adelantado en 28. años de fatiga? Na. da, mas q. estar viendo la perdida efectiva de mas de cien mil pesos que se han llevado las dotaciones de



unos. Haceros inútiles, por no decir perjudiciales.  
Estos Indios se mantienen en una ignorancia ab-  
soluta de nuestra lengua, y como esta de ellos, co-  
nocida con el nombre de Guaraní; es imposible ex-  
plicar bien las verdades esenciales de nuestra Religi-  
on, resulta q. el bien Espiritual de estos infelices  
está cercado, y embuelto entre las tinieblas de la ig-  
norancia, y á veces del error. Esta vexible con-  
dexacion presenta al espíritu de V.E. una multi-  
tud de reflexiones terribles, y dolorosas.

Si de las ideas Religiosas para V.E. á las Políti-  
cas, encontrará que por una fatal desgracia, y q.  
varias causas q. no merecen referir aquí, hemos lle-  
gado al extremo de que la lengua del Pueblo con-  
quistado, sea la que domine, y de la Ley al Con-  
quistador: que los Indios se mantengan intraba-  
bles, y separados de nosotros; que las intenciones  
del Rey para q. se civilicen, y comercien p.  
con los Españoles, sean quebradas y quedaran sin  
efecto en tanto, no estén instruidos en el idioma.  
q. deve asegurarse las Contratas, previniendo el  
fraude, la Mala fe y el engaño.

En medio de estos, y otros inconvenientes  
q. me dexen una seria meditacion, me atrevo á  
proponer un plan para de restablecer el Orden.



27  
34  
W

en esta parte tan interesante a nuestro Gobierno  
del qual p. necesidad terdré q. enlazarlo con otros  
dos objetos no menos importantes, q. tienen una  
estrecha conexión con lo qual, y piden un pronto  
remedio.

Quo Pueblos tienen actualm. su Maestros  
de Escuela con la dotacion de doscientos pesos cada  
uno q. se pagan de los bienes de Comunidad de los  
mismos Indios. Hay catorce Paros efectivas, y seis  
vacantes, q. no he querido proveerlas hasta esperar  
la reunion de una representacion. Los sueldos de estos veinte  
Maestros componen una suma anual de quatro mil pesos:  
cantidad suficiente p. la fundacion de un Seminario, o Ci-  
cuela de primeras letras, y p. ocurrir a otras urgentes  
atenciones de que trataré despues.

El Seminario se deve establecer en esta Capital ala  
Vista del Gov. bajo los principios q. explico en la adjunta  
Instruccion señalada con el N.º 1.

Para q. este ramo de educacion publica se difunda  
p. toda la Prov. se traxeran de cada Pueblo sus attachedos  
los quales se volverian despues q. euen bien introducidos, y ven-  
gan otros a reemplazarlos. En la Escuela seran admi-  
tidos los hijos de los Españoles q. q. se promerados veniot ten-  
gan el consuelo de queguar la crianza de sus hijos, los  
quales contribuirán mucho, con su trato a q. se copar  
que la lengua Castellana entre los Indios.



Se elegiran los mas ariles de unos Seminarios p. q.  
birvan de Maestros en sus respectivos Pueblos, y a los restantes  
q. se obtuvieren en esta Capital.

No necesito detenerme en explicar la utilidad de  
este Plan, ni en manifestar la facilidad con q. desde luego  
se puede poner en execucion, supuesto q. la citada  
Instruccion esta existierando, q. sin oraramen de la R.  
hacienda, ni del Publico, y solo con el influjo de un siste-  
ma metodico, y regular, vamos a vencer las dificultades  
q. en varios años no se han podido superar. Todos los  
objetos estan regulados, combinados p. conseguir q. los  
Indios se instruyan bien en los Dogmas de la Religion,  
en las obligaciones de Vasallos p. con su Rey, en nuestra  
lengua, en nuestras costumbres, en el modo de comer-  
ciar por si, y finalm. en todos aquellos principios  
de buena educacion q. pueden concurrir a cimentar  
en sus coraciones el amor al Rey, y al nombre de la Naci-  
on.

Con esta mira he dispuesto en los articulos 9. 10. y  
11. de la misma Instruccion la emersion de la Cancilleria  
R. q. acompaño con el W. D. Doctrina muy impor-  
tante en este remoto Pais, y q. en la Prov. de Mexico  
hizo felices progresos quando tuvo la honra de go-  
vernarla.

A estas Yermajas devo añadir las q. resultan de  
concurrir con los sobrantes de ganos a los objetos que



16

inmirue arriba. Yo he manifestado q. las Escuelas baxo  
el pie imperfecto en q. se hallan en el dia, cuentan á los hue-  
blot, á demas de otros gastos de no pequeña consideracion  
quatro mil pesos al año. De aqui sacaremos quinientos  
pesos p. el Director del Seminario: Seiscientos p. los Ma-  
estros: doscientos p. el Ayudante: ciento p. el Capellán:  
doscientos p. el R. Hospital: ciento y cinquenta p. los Ca-  
patares; y doscientos y cinquenta p. Carrillas, Carteros,  
Papel, Firma, y demas gastos de las Clases, cuyas partidas com-  
ponen una suma de dos mil pesos: Los dos mil restantes  
deverán aplicarse de este modo: mil p. el Secretario del  
Gobierno, é Intendencia: mil p. el Fer. Arce, cuyo su-  
eldo no era con. por la pobreza del ramo de Propios, y  
Arrendamientos de esta Ciudad.

Yo y a manifestar en correspondencia la utilidad de  
estos dos últimos Arrendamientos, pues p. lo q. hace á los demas  
escusos repeticiones, y me remito á lo explicado en la cita-  
da instrucción.

17  
V.E. q. ha servido este Gobierno, conocerá muy  
bien, q. las diarias, y multiplicadas tareas, piden una  
vigilante, y continuada aplicación: que á demas de aque-  
llos negocios q. son peculiares del Gov. Intend. se necesita  
un trabajo no interumpido p. atender á los q. son p. un  
Militares: que ninguna parte del Reyno tiene, ni con  
muchos una Milicia tan numerosa como esta, p. q. nin-  
guna tiene q. servir con tanta frecuencia, las



invasiones, y ataques de los Indios barbaros q. la rodean  
hendo al mismo tiempo Frontera con los Portugueses.  
De aqui resulto la necesidad en V. E. de cubrir  
muchos puntos de su dilatada Frontera, y q. el orden  
de alternativa con q. deve dirigirse la Fropa q. guar-  
nea los Presidios, y Cuerpos de Guardia, ha traya he-  
cho un objeto de la mayor consideracion. V. E. q. fue  
el creador de este renuevo sistema de defensa, sabra  
muy bien, q. este orden de alternativa conise la com-  
binacion de muchas, y diarias Providencias p. q. los  
Escribanos q. hacen el Servicio a su costa, sin gata-  
rarn de la R. Hacienda, tengan el tiempo neces-  
ario a desempeñar esta fatiga, sin abandonar las  
labores del Campo, y las atenciones Domesticas.

Como V. E. esta perfectam. instruido en todos estos  
puntos, no necesito reflexionar mas, p. hacer demost-  
rable la necesidad del Secretario propuesto, evidenciando  
q. el Gov. sin este auxilio se vera en el caso de retardar  
el despacho, y de separar su aplicacion de aquellos  
grandes objetos de utilidad Publica. Pendera tiempo  
en buscar, y arreglar papeles; y quando falga a sus  
dilatadas Visitas, no le quedara mas recurso q. aban-  
donar el Archivo a todo genero de acontecimientos.

El Gov. de estos no es de la consideracion q. ene,  
y tiene sin embargo su Secretario con ochocientos pesos



de lo sacan de los bienes de Comunidad de los Indios.  
El delantar no es tampoco comparable con este, y vlti-  
mam. le nombro Secretario con mil pesos, hienas  
de la Real Hacienda. Aqui es mas urgente, y  
necesario q. en aquellas Indias, y le establece hienas  
men del Realario, ni del Publico.

La inteligencia, el honor, y la aplicacion al trabajo  
bajo todas las posibles circunstancias q. deseri adonvan  
a este Compleado. Estas concurrer en D. Gregorio  
Frasco de la Cerda Capit. p. S. M. de estas y filicias.

La voz publica, la de mis antecesoras, y sobre todo, sus  
virtudes, y decorosot seruios son los fiadores de su re-  
comendable conducta. El ha servido de Fiscal de R.  
hacienda sin fustos, als. de Defensor Fiscal de Tempo.

validades: en varias expediciones militares, y diez años  
en la Secretaria de esta Gov. alas ordenes de V. E. y de mi  
inmediato Antecesor, desempeñando estas Comisiones, y  
encargos con el mayor desinterres, honor, y fidelidad,

acreditando siempre su constante amor al trabajo, y serui-  
do de S. M. Todos estos antecedentes, de q. V. E. podria infor-  
mar muy mucho mejor q. yo, lo hicieron acreedor a q. mis  
antecesoras lo recomendaran al Rey en distintas ocasiones

por la consecucion de sus deseos, y ellos son los q. en obre-  
quio de la Justicia, y del Servicio del estado, lo llaman  
ala Secretaria de esta Gov. Intendencia.

En el art. 13. de la R. Ordenanza de Intend. cita



Señalada la dotacion de 1500 pesos q. devien gozar los Ferr.<sup>tes</sup>  
Letrados Ayerres de las Intend. <sup>de</sup> los 500. de Rl. hacienda, y  
los 1000. sobre los Caudales de propios, y Arrendos. Es-  
tos son en esta Ciudad tan pobres, y limitados q. ha-  
ra ahora no han podido desempeñar este punto, y re-  
gentar como V.E. lo reconocirá en la Carta, y  
estado q. me dirigió la Junta Municipal, cuya copia  
autorizada acompaño con el N.º 3. De este Docum.<sup>to</sup> resul-  
ta q. en los diez años, y meses q. esta haciendo, solo ha per-  
civido la mitad de su Sueldo; originandose de aqui los  
recursos q. se han hecho a S. M. y a ese sup. <sup>de</sup> Gov. p.  
reparar el grave perjuicio q. está padeciendo este Em-  
pleado; quien está obligado a trabajar dia, y noche en  
beneficio Publico, sin poder sostener en medio de su  
integridad, y pureza, la desercia, y decons q. exige su  
representacion, p. la falta de los mismos medios que  
las Leyes le conceden. Y si es interes del Estado disponer  
los cobros de modo, q. el q. ejerce <sup>na</sup> parte del poder  
no tenga necesidad de abusar de él, teniendo con q. subsis-  
tir segun la Dignidad de su Empleo, será preciso abra-  
zar <sup>to</sup> mi parecer. o q. la Rl. hacienda sufra esta nueva  
carga. No siempre encontrará el Rey un Ayerres tan  
digno de su Rl. confianza como el actual, cuya buena  
conduca, y arreglados procedim.<sup>tos</sup> lo hacen acreedor a  
la proteccion del Gov. sup. p. su Ayerres,



18  
Los doscientos pesos q. p. el Art. 25. de la Instrucción  
se señalan al R. Hospital, tienen p. objeto la utilidad y  
asistencia de los Seminaristas, y el restablecim<sup>to</sup> de aquella  
Casa de piedad q. está en su última declinación, p. la falta  
de Remas p. su precisa conservación.

Es necesario q. hacen Justicia a mi proyecto, consi-  
deran atentamente q. la habilitación del Seminario, baxo  
los principios explicados en la Instrucción no es, ni con-  
mucha tan onerosa a los Pueblos, como la de las Escuelas  
q. tienen en el día pues es claro q. los mauxos p. un  
abuso intolerable mantienen a las Muses, y Familias  
a costa de los mismos Pueblos, ocasionando otros perjuici-  
os q. no puede remediar el Gov. p. q. todo le autoriza  
y califica ala sombra de la distancia.

No he querido remitir al examen de V. E. estos  
p. emam. sin primero a el Consejo q. contesto al  
Informe q. le pedi, aplaudiendolos, y dandome las gra-  
cias, como V. E. lo reconocera en la Copia autorizada del N. 4.

Como las justas ideas de Suo Soberano en el Esta-  
blecim<sup>to</sup> de Escuelas, tienen p. objeto la sólida enseñanza  
de los Indios, y los conocim<sup>tos</sup> q. deservir de la Lengua  
Castellana, no hubiera sido extraño de mis facultades  
el haver mandado suprimir otras Escuelas q. no desem-  
peñan, ni pueden desempeñar su Instituto; y poner des-  
de luego en ejecución un proyecto q. se acerca más  
a realizar los fines, y varias intenciones de S. M. pens



he creído ser muy conveniente solicitar antes, p. medio  
de V. E. la librería aprobación del Rey, p. dar de este  
modo al Seminario propuesto, toda la comitencia  
de q. es susceptible, y no aventurarlo a q. en lo hubiere  
experimente los efectos de una curriedad mal en-  
tendida.

Consultando pues q. queda referido, y las circun-  
stancias de los ineplos q. en el dia tienen los  
Pueblos, voy a mandar suprimir la mitad de sus do-  
taciones, dejando interinam. con cien pesos, y q. los  
Administradores remitir los otros ciento a los p. mis-  
eros p.ales de R. Hacienda, a fin de ocurrir con  
este legitimo ahorro a la pronta construcción del Se-  
minario, que en el caso de no merecer el proyecto  
la aprobación de S. M. tendrán los Pueblos interesa-  
dos una nueva finca, y un monum. en ella, q. les  
recuerde mi <sup>finca</sup> ~~intenciones~~ intenciones, y el unico fruto q.  
despues de tantos años sacaron de sus Escuelas.

Yo el Rey en V. E. m. y felices años  
Anno del Pan de Azúcar 18. de Mayo de 1796 = Commo  
Señor = Laxano de Ribera = Commo Sor. D. Pedro  
Melo de Portugal, Virrey de estos Dominios.



Exmo S.

N. 16.

19

Aun q. en la Villa de la Concep.<sup>n</sup> esta al  
Comand.<sup>te</sup> por S. M. D. Juan Bernardo Ramirez  
vez, se hace preciso otro jefe Militar q. le  
auxilie las operaciones del M. Servicio  
con la inteligencia y celo q. corresponde a  
la ~~importante~~ importancia de aquel Puerto.

D. Josef Miguel Ybanez sirve actu-  
almen.<sup>te</sup> en ~~aquella~~ <sup>aquella</sup> Villa con el nivel influ-  
xo q. le da un titulo de ten.<sup>te</sup> Mayor; y viendo  
este oficial digno de la mayor confianza  
por su honradad y acreditado servicio,  
convendria q. V. E. se sirviera expedirle ti-  
tulo de Sargento Mayor de aquella Plaza, a fin  
de ~~atajar~~ <sup>atajar</sup> en tiempo, con su  
inteligencia y practica  
~~en las incumbencias~~ ~~por el dia~~ ~~se noten~~ los per-  
juicios q. ocasionan los Indios barbaros Mbayas  
y Guanas, los quales se van insolentando a  
favor <sup>de los descuidos y</sup> de una disciplina poco exacta.

20  
Dios que a V. E. m. a. Arump. del Paraguay  
18 de Mayo de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.



Al Sr. D. Juan de  
Libera, Gobernador  
Intend. de la Provincia  
del Paraguay  
Paraguay



198 20

Memorandos a los Informes y Oficios

dirigidos al S.<sup>or</sup> Virrey p.<sup>a</sup> el Gov. D. Juan Larraz

en el Libera el año de 1796.

Comprende desde el n.<sup>o</sup> 1- a 112.

21



1997215 21  
El Gov. Intend. del Paraguay = Propone a S. M. por  
medio del Sup. Gov. de Buen. Ayres, el Establecimien-  
to de un Seminario, o Escuela de primeras Letras,  
p. la educacion de los Naturales de la Prov. facilitan-  
do al mismo tiempo la creacion de un Secretario del  
Gov. Intendencia, y el pago de mil p. q. sobre pro-  
pio y Arbitrios tiene el teniente Arce, q. en el dia  
no esta corriente. Demuestra con quatro Docu-  
mentos, q. comprueban sus reflexiones, la uti-  
lidad y ventaja de estos pensamientos, y todos  
los desempeña sin gravamen en nada a la R.  
Hacienda, ni al Publico.

N.º 17  
El Gov. Intend. del Paraguay = Representa los efectos q. pro-  
dujo la errada inteligencia q. se dio a la orden q. comunico  
el Sup. Gov. sobre el abuso q. se havia introducido en las  
graduaciones Militares, y propone p. el Com. del Reg. de  
Tapra q. D. Tore. del Casal.

N.º 16  
El Gov. Intend. del Paraguay = Representa los perjuicios q.  
ocasionan los Indios Barbaros de Mayas y Guaranis, y para su  
remedio propone a D. Josef Miguel Staner y a cargo de  
Mayor de la Villa de la Cruz.

N.º 18  
El Gov. Intend. del Paraguay = Da cuenta con expedien-  
te de ~~la materia~~ la demora q. esta padeciendo el  
Juicio de Presidencia q. deve dar su antecedente.

N.º 19  
El Gov. Intend. del Paraguay = Avisa el nuevo de la  
orden comunicada por el Excmo S. Principe de la  
Paz, sobre el Establecimiento de una Catedra de Med.  
practica.



n 20

El Gov. Intend. del Paraguay = ~~Recibe~~ Recibe el recibo  
de la M. ord. comunicada por el Excmo S. M. de  
el campo de Alange, sobre la promoción del Sr.  
D. Pedro Varela al Ministerio de Marina.

n 21

El Gov. Intend. del Paraguay = Promote practicar  
las diligencias convenientes p. la colocación del  
Sr. Mayor de D. Juan Laviera en la S. en el  
M. Colegio.

n 22

M. Hacienda

El Gov. Intend. del Paraguay =  <sup>copia autorizada</sup> Permite del Excmo  
q. han dado los Ministros de M. Hacienda de esta  
tesorería principal sobre el estado, recauda-  
ción y destino de los M. tributos.

n 23

El Gov. Intend. del Paraguay =  <sup>copia autorizada</sup> Permite del Excmo  
q. han dado los Ministros de M. Hacienda de  
esta tesorería principal, sobre el estado, recau-  
dación y existencias de los M. Mayor en v.

n 24

El Gov. Intend. del Paraguay = Da cuenta de  
+ q. hizo el  
recuento de Caudales existentes en esta tesorería  
principal de M. Hacienda.











Exmo. <sup>or</sup> N.º 26. 23

He con referencia a la 1.ª orden comunicada p.<sup>o</sup>  
el Exmo. V. D. Diego Paradoqui, me avisa V. E.  
quedar reunida la visita de la Renta de tabaco  
a esa Superintend.ª de la Hacienda q.ª estava  
cometida al Sr. D. Josef Cabera Henrriquez; y  
enterado de esta soberana resolucion, voi a traer  
la d.ª a la Factoria <sup>de la misma Renta</sup> Adm.ª principal de esta  
Cuidad.

Dios que a V. E. m.ª. Assumpcion  
del Paraguay 19 de Mayo del 796.

Exmo. V. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Exmo. V. D. N.º 19.

He recibido la Carta de V. E. de 26 de  
Mayo ultimo, con insercion de la 1.ª orden  
comunicada por el Exmo. Principe de la Paz,  
relativa a ~~la Catedra de Medicina~~ la Catedra de Me-  
dicina practica, q.ª la Magestad del Rey se ha digna-  
do establecer en beneficio de sus amados Vasallos;  
disponiendo al mismo tiempo ~~que se~~ se recobran  
ejemplares por duplicado de todas las obras q.ª se  
Impriman p.<sup>o</sup> la Biblioteca de la misma Cate-  
dra. Y enterado de esta soberana resolucion, cuida-  
re de su exacto cumplimiento ~~en el distrito de~~  
con el celo q.ª corresponde.

Dios que a V. E. m.ª. Assumpcion del  
Paraguay 19 de Mayo del 796.

Exmo. V. D. Pedro Melo de Portugal Virrey de estos Dominios.



*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting in the middle section, including a large, stylized signature that appears to be 'L. ...']*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, including a date '1783' and other illegible text.]*



Como de mayor serv.º, paso a manos de V. E. copia autorizada del Informe y razon q. se han dado con referencia a los mismos puntos.

Dios que a V. E. m. a. Asumpcion del Paraguay  
17 de Mayo del 1796. — Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal Virrey de estos Dominios.

Exmo S. D. N.º 22.

Paso a manos de V. E. copia autorizada del Informe q. han dado los ministros de N. Hacienda y esta Real C. sobre la soberania principal sobre el estado, recaudacion y destino de los tributos, a consecuencia de la orden q. al intento comunico V. E. a mi antecesor en 18 de Febrero ultimo. Como en dicho informe aparece no haberse liquidado las Cuentas de los

El Sr. D. Juan de Rivera Por  
Mentado y Cap. Gen. de la Ciudad y Port.

Paraguay

años del 1794 y 95 por falta de provisiones, les he remitido un testimonio, q. encuentro en este Archivo, el q. hizo mi citado antecesor el año del 1794, para que evacuen aquella diligencia.

Dios que a V. E. m. a. Asumpcion  
del Paraguay 17 de Mayo del 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.



Exmo Señor.

~~Nº 18.~~ Nº 18.

La adjunta copia autorizada, q. tengo la honra de  
 pasar á las superiores manos de V. E. contiene las  
 diligencias q. se han practicado, á consecuencia  
 del papel q. dirigió á este Gov. el Coronel de Exer-  
 cito D. Joaquín Alor, refiriendo los perjuicios  
 q. habrán de inferirse á su familia, N.º Hacienda  
 de y causa pública con la ~~demora~~ demora  
 q. está padeciendo el Juicio de Recidencia q. debe  
 dar. Y como de todo resulta q. este Ayuntam-  
 dio ya cuenta á la N.º Ciudad, he ~~me~~ dispuesto  
 to se remita <sup>al mismo tribunal</sup> al mismo tribunal  
 y á V. E. esta noticia, p. q. en vista de lo con-  
 bararon puestos al ~~comandante~~ Teniente con  
 nado, ~~y que se~~ ~~deberá~~ tomar la pro-  
 videncia q. estime conveniente ~~deben~~  
 á evitar q. la N.º Hacienda padezca por la deter-  
 cion de este negocio.

Dios que en J. E. m. a. Acompañado

del Paraguay 18 de Mayo de 1796.

Exmo S. D. D. Pedro Melo de Portugal  
 Virrey de estos Dominios

Nº 23.

Exmo Señor.

En cumplimiento de una orden de V. E. dirigió á mi  
 antecesor ~~el~~ en 18 de Febrero último, para q. oyer-  
 do á los Ministros de N.º Hacienda esta tenencia principa-  
 lmente sobre el estado, recaudación, y existencias de



Exmo. Sr.

Nº 24. <sup>25</sup>

~~He verificado~~ se ha verificado el recuento de Caudales existentes en esta Factoria principal, y se han encontrado veinte y dos mil, ochocientos veinte y un p.<sup>os</sup> corrientes, cinco r. y ocho mrs., en plata. En deudas atrasadas, treinta y tres mil, trescientos sesenta y siete p.<sup>os</sup> quatro r. y cinco y medio mrs. En Efectos, dos mil quinientos treinta y seis p.<sup>os</sup> cinco r. y veinte y tres mrs. ~~Segun~~ de cuya diligencia, ~~con el~~ examen de libros resulta no haver falla alguna.

Dios que a V. E. m. a. Assumpcion  
del Paraguay 17 de Mayo del 1796.

Exmo. Sr. D. Pedro Pablo de Portugal  
Virrey de estos Dominios

Exmo. Sr.

Nº 25.

Puse en execucion el recuento de Caudales existentes en esta Factoria principal de tabacos, y encontré veinte y un mil, quinientos y setenta p.<sup>os</sup> corrientes, y siete y medio r. en plata, cuya cantidad conviene con la razon de libros y aparece no resultar falla alguna. Dios que a V. E. m. a. Assumpcion

del Paraguay 17 de Mayo del 1796.



1

A D<sup>o</sup> Señores de  
Buenos Aires  
del Paraguay  
Buenos Aires



1622

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script.]*



+ a esos Ministros del Real Hacienda  
Exmo. V. E. N.º 27. Abreviada +  
Quedo en <sup>Exmo. V. E.</sup> ~~su~~ <sup>Exmo. V. E.</sup> con la mayor, la Ma-  
dera de Jetas q. ha mandado el Rey se  
le remita, y V. E. sirve prevenirme  
con referencia a la R.ª orden comuni-  
cada a este Sup. Gov. p. el Exmo. V. E.  
D.º Diego Gardoqui.  
Hecho en V. E. m.ª y f.ª

año. de la Asunción del Paraguay 19 de Mayo  
del 796

Exmo. V. E. D.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Exmo. V. E. N.º 20.

No recivido la noticia q. V. E. se ha reci-  
vido comunicarme, constando R.ª ord.ª  
<sup>dirigida</sup> p. el Exmo. V. E. Conde del Campo de  
Alange, sobre la promocion del Sr. D.º  
Pedro Varela al Ministerio de Marina.

Hecho en V. E. m.ª y f.ª. Asunción  
del Paraguay 19 de Mayo del 796.

Exmo. V. E. D.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Exmo. V. E. N.º 21.

27  
A consecuencia de la prevencion q. V. E. se  
sirve hacerme encarta de 18 Ab. proximo pasado,  
relativas a las recomendables circunstancias q.  
concurren en el hijo Mayor de D.º Fran.ª Xaviera



ola fena, voi ha p... las diligencias con-  
venientes al logro de su colocacion en este  
N.º Colegio.

N.º de ... a U. E. m. ...  
años. Asumpcion ... Paraguay 19 de Mayo

N.º 796. ...  
Exmo. Sr. D. ... de Portugal  
Virrey de este Dominio

Al Governador

Jirrey



n 25 24

El Gov. Intend. del Paraguay = Da cuenta de  
haber puesto en execucion el recuento de cau-  
dales existentes en esta Factoria y Adm.  
principal de tabacos.

n 26

El Gov. Intend. del Paraguay = Avisa el  
recibo de la M. ord. comunicada p. el Excmo  
Sr. D. Diego Sardoqui, sobre ha-  
berse terminado la visita de la  
renta de tabacos a la superin-  
tendencia de M. Hacienda.

n 27

El Gov. Intend. del Paraguay.  
Promete remitir la madera  
de vetas q. ha pedido el Ministe-  
rio en M. ord. comunicada por  
el Excmo Sr. D. Diego Sardoqui.

para proveer  
 a la  
 orden de  
 M. Hacienda de

279



G<sup>no</sup>  
Gov. del Paraguay.

Índice de los oficios y documentos que en el presente  
correo se remiten al Excmo. Sr. Señor Virrey de estos  
Dominios.

N<sup>o</sup> 15. Propone. H.

N<sup>o</sup> 27... Promete. H.

\* ~~Asump<sup>on</sup> del Paraguay 19 de Mayo del 1796~~

~~reunido de Ribera.~~

\* Nota: Fue los oficios ~~reunidos con los~~ ~~del n. 22 hasta el 27 inclusive~~  
~~que~~ corresponden a N. Hacienda, se remiten en plie  
go reparado en cumplim.<sup>to</sup> de lo prevenido por esta Super  
nidad.

Asump<sup>on</sup> del Paraguay 19 de Mayo del 1796

Virrey  
de  
1796







con el celo y vigilancia que corresponde para q.  
los Indios no se insolenten ni pierdan el respeto q.  
deben tener a las Reales Armas de S. M.: manes-  
tose, de modo que sin perder de vista la dulzura  
y el buen trato, que es conveniente a los Indios  
reconozcan tambien que hay entera de parte  
del Gobierno para reprimirlos y castigarlos que  
pando den motivo p.<sup>a</sup> ello.

Es preciso me informe Vrd. con distincion  
y claridad con que Titulo, o facultad ha pobla-  
do los Campos de Napague D. Fernando Concha  
y el Jacique Lorenzo tiene derecho a ellos, y  
son fundadas sus quejas.

Tambien combiene este Vrd. mui a la mira  
de aquellos que intenten seducir el animo de los  
Indios con malos Consejos, para proceder a su  
correccion, formandoles sumaria, y remitiendolos  
con ella a este Gobierno p.<sup>a</sup> escarmiento y enem-  
plan de los discolos mal intencionados. Lo q.  
hace a lo demas, mirando con celo el servicio  
del Estado se hallan caminos para  
atraer el animo de los Indios, separan-  
dolos con maña y sagacidad de los Porti-  
gueses.

Finalmente advierto a Vrd. que en lo  
sucervo procure manesarse con mas puntua-  
lidad, sin omitir la diligencia de dar me



29  
pronto aviso de todo quanto ocurra en esta Villa  
para proveer sin perdida de tiempo a su seguri-  
dad y Defenza.

DIOS que a Vm. m. ant.  
Assumpcion 21 de Mayo de 1796.

Lorenzo Ribera  


31  
Al Comand. H. de Villa Real }  
D<sup>n</sup> Luis Bernardo Ramirez. }



Anunciación 30

Luego que se presente en ore destino  
el Comandante de Igua Mandiyai, D.  
Pedro Gracia, marchará Vno con quin-  
ce hombres escogidos que estarán á  
su disposición para desempeñar una  
Comision del Seru.º de S. M. q. le he  
confiado; y siendo de suma importan-  
cia su pronto viage, no podré menos q.  
hacer á Vno responsable, en el caso de  
retardar un momento el cumplim.<sup>to</sup>

de esta orden.

Dada que á Vno m. an. Anunciación  
25 de Mayo de 1796.

Lorenzo de Ribera

Al Comand.º del Peñon }  
D. Antonio Quintana. } Vno. en Vnidad



de la antecedente de V. S. de

Este soldado, por bueno, y por

descarado para dar cumplimiento

al responsabilidad en

of. V. me. Consta que, y no ha

obediendo obedido hizo fuga

por cuyo motivo lo puse pr

so en su Plaza del Peñon.

Por la Junta de V. S. de

de Junio se le puso en libertad

para que pague su delito; y si así

prosigue no seremos respo

sables en adelante de nada

por con deprecada maxima

el soldado ha ocurrido a V. S.

y no a su inmediato Jefe del

Cuerpo. Es quanto puedo inform

mar a V. S. en el asunto: Pe

ñon 5 de Junio de 1796.

Antonio Quintana

Il. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios  
Comandante General de las Armas de



34

Et el Alcaide de <sup>WSP</sup> ~~Agüero~~ Don Juan ~~Agüero~~  
 Agüero era con quinze hombres de ~~Agüero~~  
 Guarnición del Fuerte de ~~Agüero~~, y a fin de que  
 este socorro no se dilate un momento, disponga  
 Com. que inmediatamente se ~~disponga~~ ~~avise~~ ~~de~~  
 no, franqueandole los auxilios y ~~comodidades~~  
 que sean necesarias para ~~su~~ ~~propio~~ ~~uso~~, ~~valga~~  
 al intento de las ~~canoas~~ ~~de~~ ~~Agüero~~, ~~o~~ ~~de~~ ~~otras~~  
 vitrios que Com. estime convenientes, ~~procurando~~  
 siempre mantener franca y ~~expedita~~ ~~la~~ ~~comu-~~  
 nicacion con dicho Fuerte, para que en caso de ~~algun~~  
 ataque puedan socorrerse mutuamente los  
 Establecimientos, dandome aviso del cumplimiento  
 de esta orden y de quanto ocurra sobre el  
 particular. Dios que ~~Com. M. A.~~

pcion 27 de Mayo de 1796.

Don ~~Agüero~~

33

Al Comandante de ~~la~~ ~~Real~~  
 Don ~~Agüero~~



7796

Amurcio

32

Luego que reciva Vno esta or-  
den pondra en libertad a Sr.  
Fran. Salas, informandome de  
los motivos q<sup>e</sup> hubo para su  
arresto.

Dios Guo. a Vno m. añ.  
Amurcio y Junio 2 de 1796.

Lazarro de Ribera



34

Al Cap. d. Antonio Quintana. :



Aunque he dado las ordenes más claras y terminantes p[ar]a  
 que las inquietudes de los Indios Infieles se condujan con  
 una paz segura y durable, se advierte sin embargo, que la  
 mala y voluntaria inteligencia de aquellas justas disposi-  
 ciones, y el espíritu de altercado que domina a los Coman-  
 dantes, han detenido, y puesto en lentitud la ejecución  
 de mis ideas. Y siendo de absoluta necesidad atajar en  
 tiempo estas inconvenientes, he resuelto destinarlo a V[ost]ro  
 con la Comisión de Neje Superior Militar de la Villa  
 de la Concepción, y de las tropas congregadas en  
 aquel Distrito, para que inmediatamente se ponga en  
 camino, y que valiéndose de los conocimientos que  
 tiene de aquel País y del carácter de las Naciones  
 Infieles que le rodean, dediquen toda su atención y  
 acreditado celo a mantener el orden y seguridad de  
 la Frontera. — 2.º Como V[ost]ro está instruido perfec-  
 tamente en los sucesos actuales, y sabe muy bien,  
 que el resultado de la función que sostubo D.º Jo-  
 sef Miguel Trañes el día quince de Mayo an-  
 terior, quedaron los Indios encarnatados, es regular  
 que arrepentidos ya de sus encesos, traten de concili-  
 ar nuestra amistad; y para esto se hace preciso q[ue]  
 se abra y facilite todos los caminos de la  
 paz, valiéndose de aquellos medios que su pruden-  
 cia le dicte. Teniendo entendido que sus repetidas  
 provocaciones e insultos dieron lugar a reprimirlos,  
 haciendo conocer a los agresores que el Gobierno no  
 es menor capaz de castigar sus delitos, que de respa-  
 rar sus derechos y recompensar su amistad, quando la  
 fidelidad y buena correspondencia sea la regla de sus



procedimientos y conducta = 3 = Es muy  
tante grangearse la amistad y confianza de  
Naciones enemigas de los Mbayas, y tentar los  
medios de reducir a los unos y a los otros al  
mito de la Iglesia: para lo qual, y con los avisos de  
Vno, se remitiran de aqui Sacerdotes, y los demas  
auxilios que sean necesarios al logro de este res-  
mendable objeto, que deve ser preferible a todo, por  
lo mucho que interera a la Religion y al Estado =  
4 = Tambien conviene dedique Vno su atencion  
a examinar los verdaderos motivos que tubieron  
los Mbayas para romper la guerra, y desde el  
tiempo empezaron sus hostilidades, para que estas  
luzes y noticias (que es de suma importancia  
me las remita Vno) dirivan de aqui a las ultimas  
providencias = 5 = Del mismo modo encargo a  
Vno procure indagar cautelosamente, por medio de  
los Indios Amigos, si en el rompimiento de la  
Mbayas han tenido parte, con sus  
sugestiones, los Portugueses fronterizos, o algunos Es-  
pañoles mal intencionados: procediendo con la mayor  
reserva para no abenturar sus diligencias = 6 =  
Vno su atencion a mantener franca y libre  
la correspondencia con los Jueces de Bon-  
y S<sup>a</sup> Carlos, para socorrerlos en caso de intento  
atacarlos los Indios Infieles = 7 = No empu-  
Vno, ni permitira se empeñe ninguna accion  
contra los Indios, sino en aquellos casos de  
absoluta necesidad, y quando ellos se obstinen en  
insultar nuestros Establecimientos, pues en  
tales casos no habra mas recurso que castigarlos para  
dirigiendo siempre todas sus operaciones



34  
Comisiones al importante fin de una Paz estable, y á pers-  
dirlos con destreza y sagacidad, lo mucho que les convie-  
ne para su quietud y verdadera felicidad reducirse á Po-  
blaciones, y al conocimiento de Nuestra Santa Religi-  
on: punto que repito, y recomiendo á Vmd por dema-  
niado interezante. = Para todo lo referido podrán  
ser utiles, y servir de mucho los Prisioneros que están  
en esta Capital, los que mantendré en segura custo-  
dia hasta que Vmd. me informe si será conveniente  
su debolucion, ó destinarlos al otro lado del Paraná =  
= Todo lo demas que pueda ocurrir lo deyo á la pru-  
dencia y juicioa conducta de Vmd, dándole bastantes fa-  
cultades para que pueda obrar francamente, conociendo  
tambien toda la confianza que hago de su celo y hon-  
radas obligaciones: En cuyo concepto doy con la fecha  
del dia las ordenes convenientes á los Comandantes de  
Villa Real y de Iquámandiyú p.<sup>a</sup> que ellos, y los de-  
mas Xefes Militares obedescan y cumplan exacta-  
ta y puntualmente, todas las ordenes de Vmd como  
emanadas de este Gobierno. Y consultando la paz y  
buena armonia, no puedo menos que recomendar  
la distincion y buen modo con que deben ser tratados  
los Comandantes, por convenir asi á la buena disci-  
plina y subordinacion de los subalternos = 10. = Estoy  
seguro que esta honrrosa Comision quedará en todas  
sus partes desempeñada, por que asi lo devo esperar  
de amor, celo y fidelidad con que siempre hai ser-  
vido Vmd á S. M., de cuya R.<sup>a</sup> generosidad debe es-  
perar el justo premio de sus fatigas y desvelos, añadi-  
endo á sus recomendables servitios, las resultas de  
esta Comision, que tendré la honrra de llevarlas  
en mis Informes hasta los pies del Rey = Dios



que. a Vno m. an. Anup. m 12 de Junio de  
1796 = Lazaro de Ribera = Sr D. Josef de

Es copia de su original.

Ribera

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Borradores del Correo de Tunja el 1796. 183

35

Comprende desde el n.º 28 a el 40.

37



n 28

36  
184

El Gov. Intend. del Paraguay Como Señor.

Cuenta de las no-

vidades ocurridas

de los Indios <sup>Barbaros</sup> M<sup>ta</sup> ad junta Coleccion de Documentos

de la devota q. acompaña a V. E. presenta un prin-

cipio de Informe suficiente para

relatar providencias conozer, q. los Indios Barbaros M<sup>ta</sup>

sobre todo ha tomayaz aprovechandose de la confianza,

o llamese buena fe, con q. se mane-

jan los negocios de la Villa R<sup>ta</sup> de

la Concepcion, fueron abanzando sus

empresas, hasta cometer los aten-

tados q. refiere el Comandante D. Luis

Bernardo Namixer en su Carta de 10

de Mayo, <sup>proximo pasado.</sup> anterior, dirigida a mi ante-

cesor, el Sr. D. Juaguin Alas, q. es la

q. se halla por cabera de dicha colec-

cion.

Ocho dias despues de aquel avi-

so, y con la noticia q. ya tenia

de haver tomado el mando de es-

ta <sup>Prov.</sup> ~~Gobernador~~, me remitió el papel

N<sup>o</sup> 5, manifestando, q. en cumpli-

miento de la orden q. le comunico mi

citado antecesor, comisiono a D. <sup>José</sup>



Miguel Ybáñez con 150. hombres, q.  
g. dirigiéndose al Campo o Tolderías  
de los Indios, los recombiniere por  
la infracción de la Paz. Así lo exe-  
cutó el día 15 del referido Mayo,  
no los M. Bayas contestaron  
Requerimientos con las armas en  
la mano, hixiendo un soldado y  
dos Caballos, de que resultó, q.  
to Ybáñez en defensa, se empezó un  
choque formal q. duró una hora,  
quedando los ~~Indios~~ Agreosos en-  
teramente derrotados, con la per-

+ D<sup>ta</sup> de la parte  
no hubo mas  
desgracia q. la dia,  
de 6 Soldados heri-  
dos.

dida de 11. muertos, tres Casiques  
principales Prisioneros, con 109. In-  
dios, 556 Jequeros, 104. Cabezas de Sa-  
de 6 Soldados heri- nado Vacuno, y cinco libras de Plata

q. de parar en el mismo Cap. Así  
aparece en <sup>el referido</sup> ~~el~~ papel, ~~de~~  
~~el~~ y en la relacion q. man-

do Ybáñez el 20 de Mayo, y a otra  
q. ~~remitio~~ <sup>remitio</sup> ~~de~~ <sup>despues</sup> ~~de~~  
el Comandante, q. ~~remitio~~ <sup>remitio</sup> ~~de~~ <sup>una y otra</sup> ~~de~~  
en la coleccion af 18 <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>ta</sup> ~~de~~ y 20.

La noticia de este inopinado su-  
ceso la recibí en circunstancias de  
estar fatigado con el cumulo de



gocio q. se agolpo al recibir este  
 mando. Proximo ocurrir a todo  
 dada las ordenes q. se dexan ver en  
 la coleccion. Por ellas, y por los  
 socorros q. pidiéron en villa de  
 Nicaragua V. E. q. habiendo llegado  
 llegado aquí los avisos al com. de Fra-  
 nces la noche del 25 de Mayo,  
 se puso en camino la mañana  
 del 26. D. Pedro Garcia, Comand.  
 de Guamandiyu, ~~que se hallaba~~  
~~en esta cap. con la orden de~~  
~~dirigirse con cien hombres~~  
~~para grandes marchas con~~  
~~los hombres a aquella Villa.~~  
 Seguidam. y con la mayor diligen-  
 cia fueron saliendo los demas  
 socorros de gente armada, y abre-  
 niaciones q. despachó aun tiempo  
 no tiempo la guar-  
 nición del Fuerte por agua tierra y por el Rio  
 de Borbon con 15 hom. Como ~~se~~ era de esperar q.  
 por y un oficial, la accion del dia 15 produxere el  
 los quales mande ~~en~~  
 el ministro de desaliento ~~en~~ ~~los~~  
 Haviendo las Naciones Infieles, y q. ya escar-  
 mentada pensaven en buscar con  
 200 p. q. pi-  
 la por nra amistad, no dude  
 su pronta  
 avilita q. mis socorros darian nuevo peso,  
 cuya disposicion  
 a la ~~se~~ facilitando el logro  
 y aprovisionamiento  
 de aprovisionacion V. E.



de este utilísimo fin: para esto  
di las ordenes mas claras y ter-  
minantes a la <sup>providencia</sup> ~~orden~~  
no se empeñase contra los Indios  
ninguna accion ofensiva, y  
solo se tratase de ganar  
con el buen <sup>modo</sup> ~~trato~~ afecto y confi-  
anza, cultivando tambien la amis-  
tad de las Naciones enemigas  
de los Mijes.

Estas providencias me hacian  
esperar mejor fortuna, prometiendome  
<sup>sucesos felices</sup> ~~que se daban~~ la  
manera con el plan de reducir a  
estas gentes al premio de la gloria  
como lo havia meditado mucho  
antes de llegar a esta Prov. por  
samiento en q. <sup>se</sup> tuvo mucha parte  
las noticias q. <sup>se</sup> la banda de U. E.  
se digno comunicarme en esta  
Cap. unico apoyo para caminar  
sobre el laberinto de escollos q. pre-  
senta un pais desorganizado, y sin  
mas instruccion q. un Gov. q. aca-  
ba de llegar, q. aquellos obscuros  
principios q. ofrece un quarto  
de papel sin orden, ni dispo-  
sicion. Sin embargo de esto



dificultades, y a q.<sup>ta</sup> para superarlas  
 necesito trabajar dia y noche,  
 sacrificando hasta las horas  
 del mui precioso descanso, obser-  
 vando V. E. en la Coleccion q.<sup>ta</sup> mi-  
 tere mis ordenes para regular  
 una paz solida y permanente:  
 punto central a donde considero  
 deben dirigirse todas ~~las~~  
 las operaciones, si queremos concili-  
 ar nros verdaderos intereses  
 con los de los pobres Indios, los  
 quales parece q.<sup>ta</sup> son acreedores  
 a la compasion, y a que se les  
 trate con la benignidad q.<sup>ta</sup> ordena  
 nra sabia Legislacion; pues  
 en los casos de q.<sup>ta</sup> una porfiada  
 obstinacion, con riesgo de nros  
 establecimientos, haga inutil  
 las vias pacificas, tenemos  
 tiempo y proporciones para  
 poner en practica  
~~el~~ su castigo y escarni-  
 ento.

A mas de esto, resta saber  
 si los Portugueses Fronteirios  
 han abusado con artificios y labo-



laciones del candor y buena  
fe de los Indios, para empeñarlos  
al cumplimiento; conjetura q. tiene  
su apoyo en las noticias q. da el  
Comand. <sup>de</sup> anni antecesor en la carta  
primera de la Coleccion, y en el  
racter diestro y cauteloso del Sr.  
de Matamoros, de q. he dado sobre  
pruebas a ese Sup. <sup>de</sup> Gov. y a mi  
quando Gobernó la Prov. de Mexico.  
Todo esto notara V. E. q. lo he tenido  
presente en mis providencias, p.  
conseguir la independencia de un  
hecho, cuya justificacion ha de ser  
el blanco de nras. quejas y requ  
rimientos.

~~Hegaron a Villa M.~~

~~mis ordenes y...~~

Con la mayor diligencia  
Hegaron a Villa M. mis orden  
y socorros; pero las disputas y ab  
cador q. desde luego suscitaron los  
Comandantes Ramirez, y Fracia  
cuyos papeles <sup>en la coleccion</sup> corren desde 1276.  
a 33 ~~de la coleccion~~, me obligaron a  
encargar la direccion de estos ne  
gocios a Dn. Josef del Casal, supe  
en quien concurren las recor



187 39  
dable circunstancias de inteligencia  
cia, conocimiento del Pais, y virtudes  
Caracter de las Naciones Infieles,  
con las quales se tratado mu-  
chas veces, ganandose el afecto  
y confianza de los Cariguas  
o Regulos ~~de~~ <sup>mayor</sup> credito.

Con la Instruccion q.ª esta  
al fin de la Coleccion, y el caracter  
de Jefe Sup. Militar de Villa R.ª  
y de las tropas congregadas en  
su distrito, lo despache el 13  
del Cor. p. q.ª reuniendo la auto-  
ridad y obediencia de aquellos coman-  
dantes <sup>que pueda</sup> obrar por si so-  
lo en la execucion de los recomen-  
dables <sup>encargos</sup> q.ª obrara mi In-  
truccion, atajando al mismo  
tiempo las desavenencias y dis-  
putas de los Comandantes.

No puedo menos q.ª repre-  
sentar a V.E. lo mucho q.ª con-  
viene q.ª el citado D.ª Josef del  
Casal permanezca en aquel Puen-  
to importante de Comand. en



propiedad, agregándole también  
la Subdelegación, cuya providen-  
cia ~~se~~ conocerá V. E. q. puede  
fluir, <sup>ya fijadas</sup> el acerto de las operacio-  
nes q. tengo meditadas en obsequio  
de la paz y seguridad de aque-  
lla frontera.

En vista de los antecedentes  
de las luces q. dan los mismos docu-  
mentos, y del conocimiento q.  
V. E. tiene del país, ~~se~~ de-  
terminaría lo q. sea de su  
Sup. <sup>el</sup> ~~aprobado~~.

Ateo S. que la importante  
vida de V. E. m. y felices años Amos  
del Paraguay 18 de Junio de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de este Dominio



n 29.<sup>o</sup>  
188

Comand. en Jefe de las Armas de Paraguay  
Excmo. Sr. Intend. de Paraguay

Representa el Cabung. el estado inexacto en q. se halla  
esta Prov. esta suficientemente com-  
provado en la Colección de Documentos  
con la fecha del día diez y seis de U. E.  
componen la

fuerza Militar crecido convenientemente requirida tam-  
bien la aduata copia autorizada  
de la representación q. me ha  
pasado el Comand. del Regimiento  
de Dragones del Rey, p. q. interado  
U. E. de la escasez de armas q. padece  
este cuerpo, y los demas q. componen  
la fuerza Militar de esta Prov. se  
digne ocurrir a esta urgentissima  
necesidad, mandando q. con la mayor  
diligencia se despachen aqui

hasta ~~cuarenta~~ <sup>seiscientas</sup> ~~quince~~  
Caxabinas, ~~para los cuales no se~~  
Escopetas cortas, unicas armas q.  
son aplicables al servicio de a caballo  
q. aqui se hace. Doscientas Pistolas  
Seiscientos Sabres ó Espadas. Seis quin-  
tales de balas de Caxabina. Diez y seis



Cañones de Montaña, y la fornitura  
comerpendiente a el armamento de sesenta  
cientos hombres.

Para evidenciar la necesidad  
de este suero varba. representada  
V. E. q. en el Almacén del Ramo de  
Guerra solo existen 4 Fusiles de  
serv. 1/2 q. y 4 sables.

Dio que a V. E. m. y f. años  
Asump. n. al P. 18 de Junio  
del 796.

Como V. E. m. y f.

El Gov. Int. del P.

promete info.

man sobre tomarse la instruccion y  
la pretencion  
al Indio al. noticias q. V. E. ordena en

Pueblo los Carta de 16 de Mayo anterior p. a verifi  
elto. Soeruo con el Informe a q. da merito a re  
Pagua. cur. q. presento a ese Sup. Gov.

el Indio al Pueblo a los Altos Soeruo  
de Pagua.

Dio que a V. E. m. y f. años  
Asump. n. al P. 19 de Junio del 796

Don Mariano de Quiroga  
Sr. Gov. Int. del P.

230



El Gov. Int. al. P.

Exmo. V. O. N.º 31 <sup>41</sup>

189

Ofrece practicar y quedo en practicar las diligencias  
las diligencias relativas a los cuen<sup>tas</sup> y testamentaria de D.<sup>n</sup>  
Fran<sup>co</sup> Silveo, a q.<sup>ue</sup> me dedicare  
luego q.<sup>ue</sup> las atenciones del Sr. <sup>10</sup> ~~señor~~  
me den un momento de ocio.

Dios &c 19 de Junio de 1796.

Exmo. V. O. &c

El contenido

M. P. S.

Por favor q.<sup>ue</sup> ha dirigido a este Gov. no  
el Escribano de Camara, he sabido  
q.<sup>ue</sup> V. O. ha mandado se remitan  
a ese Sup.<sup>to</sup> Tribunal las acusa  
nes criminales ~~de~~ repuidas  
contra Estevan Lenguarax, y su  
hijo Juan Estevan, lo q.<sup>ue</sup> executo  
acompañando los tres adjuntos Qua  
dernos originales, <sup>14 contiene</sup> el primero ~~de~~  
75. f.º el 2.º ~~de~~ 127 y el 3.º ~~de~~ 126.

Dios que la C. R. P. u. V. O.  
muchos y felices años. Arum.<sup>n</sup> de  
Paraguay 19 de Junio de 1796.

M

43



El Sr. Intendente...  
 como...  
 acompañando...  
 los verdaderos límites de este Gov.  
 Intend. están sobradamente demostrados  
 en los siete documentos q. en testimonio  
 para tenga la honra de pasar a las superior  
 res manos de V. E. con las dos Cartas ori  
 ginales de este Illustre Cavildo, ~~haciendo~~  
 no parece fuera de lugar copiar aqui tres  
 parages q. se hallan en las Descripciones  
 del Sr. D. Comte Bueno Catedratico de Ma  
 temáticas de la Universidad de Lima, q. se  
 dieron a la prensa en el Gov. del Com.  
 Dn. Manuel de Amat.

Dice en la Descripción de este Obispado  
 "Aunque con el nombre de Paraguay se enten  
 dia en otro tiempo toda aquella parte de  
 esta América, q. desde las Charcas, como  
 hacia el Quente, y Sur: hoy se llama  
 Paraguay la pro. cuya Cap. es la Ciudad  
 de la Asunción, y el territorio q. ocupan los  
 pueblos de las Misiones de los Pios Parana  
 y Uruguay. El Obispado del Paraguay, q.  
 empezó el año 1551, aunque no tubo Obis  
 po hasta el 1555, por no haver venido el primer  
 a tomar posesion de el, comprehendia antes



» todo lo que, como diximos, se llamaba  
» Paraguay. Al presente solo comprehende  
» la Prov. del Paraguay, y los Pueblos de  
» Misiones del Parana.....

En la Descripcion del Parana: De.....

»ta Pueblos de Indios, q. gobernaban  
» Teruitas, los trece mas inmediatos  
» Prov. del Paraguay pertenecen a este  
» Obispado, y los diez y siete restantes  
» al de Buenos Ayres.....

~~En la Descripcion~~

Dice, por ultimo, en la Descripcion

del Obispado de Buenos Ayres: El Obispado de Buenos Ayres, fundado el año de 1762, comprehende la Prov. de Buenos Ayres o Rio de la Plata, y la mayor parte de la de las Misiones del Paraguay; en q. tiene 17 Pueblos de los 30, q. componian todas las Misiones del Paraguay, q. por muchos años los Teruitas.....

Se ha a notar, q. este sabio escribio el orden del Excmo. Sr. D. Manuel de Aranda, y con arreglo a las noticias y relaciones q. se hacian de la Secretaria de aquel Sup. Gobierno, en el punto de fuerza a esa y esta Prov. y en



2.

g. los ~~testimonios~~ <sup>191</sup> testimonios q. en  
alli. serian suficientes y varrantes ca  
zados p. a conocer los limites de las Prov.  
y no aventurar el credito de una v. Des  
cripciones q. se daran al Publico con la  
y auxilios ~~del Gov.~~ no  
aprovacion, ~~del Gov.~~ Gov.

Todo esto, combinado con el ~~del~~  
p. de la ordenancia de Intend. <sup>es</sup> parece q.  
excluye ~~los~~ <sup>los</sup> motivos de duda q. han pre  
cedido hasta aqui.

Ntro <sup>or</sup> que a V. E. m. y felic  
anos. Arumpcion del Paraguay 12 de Junio  
1796.

Exmo Sr. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de este Dominio

45



Dudiendo este C. Cabildo Ecu. sobre <sup>n<sup>33</sup></sup> la ~~la~~ <sup>44/192</sup> ~~la~~ <sup>in del</sup>  
 la R. Cedula de 9 de Mayo <sup>del año proximo pasado</sup> ~~del~~ <sup>me consulto</sup>  
 las nominas de los curatos <sup>remitir a V.E. o a</sup>  
 este Gov. y como desde tiempo inmemorial aca-  
 tado en la indisputable posesion del Vice-Patronato  
 de R. no me detuve en contestar q. estava compren-  
 dido en el n.º de los Propietarios q. indica la misma  
 R. Cedula, y por consiguiente q. las nominas  
 y propuestas de curatos <sup>dirigirse</sup> ~~remitir~~ a qu-  
 suya respuesta, q. la considero muy agra-  
 gada al espíritu de aquella soberana revolucion,  
 no dudo mereceria la superior aprobacion de V.E.  
 por q. a mas de las razones concluyentes q. se  
 dan en la adjunta copia autorizada, se presen-  
 ta tambien la gran dificultad q. trae consigo  
 la vasta estension de esta Prov. y lo mucho q.  
 dista <sup>Cap.</sup> de esa, cuyo inconveniente enervaria, de-  
 lando sin efecto, la ley 48. tit. 6. lib. 1. de estos  
 Reynos.

Dion de Anup. <sup>en</sup> el Panaguay 19 de Junio de 1796.  
 El Gov. Inten. <sup>de</sup> la <sup>Da</sup> cuenta de la consulta q. le  
 hizo el Venerab. Cabildo Eclesiast. sobre Patronato R.

<sup>n<sup>34</sup></sup>  
 Haviendo ocurrido a este Gov. el Capitan D. Ma-  
 nuel Garcia de Bararabal pidiendo q. el S.º D.º Juan  
 quien Aba le pagare 16 3 7p. 6n. ~~resaltos pree-~~  
~~dentos~~ ~~segundo~~, en q. calcula los daños y perju-  
 cios q. dice le ha ocasionado, decreta llevarse su  
 instancia a ese sup. Gov. por considerarse  
 me con facultades dudosas para juzgar  
 a mi antecesor en circunstancias de  
<sup>reparacion de la cap.</sup>  
 tan proximo, a presentarse a V.E. y ha-







El Sr. Y.ull. P.

Avia quise enterado al titular de la m. de N. 36. 9.4  
Misiones q. ha ligado el Sr. Ep. como Señor  
apoyado de D. Juan Cayetano Pacheco.

Despues enterado en q. V. E. se ha servido  
librar titulo a Adm. de Misiones a favor  
de D. Juan Cayetano Pacheco; con  
su cargo a lo dispuesto por S. M. en 15.  
de Mayo del año proximo pa-

do comunicada por el Exmo S.  
D. Eugenio Lagunas.

Dios de muchos años Amigo

Madrid 19 de Junio de 1796.

El Sr. Y.ull. P. - De cuenta al recurrente  
q. ha de ser Caudal existente Ep. m. de  
en esta tesoreria principal de Hacienda.

El dia 1.º del corr. se verifico el recuento de cau-  
daler existente en esta tesoreria principal  
de Hacienda, y se encontraron treinta y seis  
mil, quatrocientos, noventa y quatro p. seis r.

De los max. en plaza En deudas atrasa-  
das treinta y tres mil, trescientos sesenta y  
siete p. quatro r. y cinco y medio mrs. Y en efecto  
por mil quinientos treinta y seis p. cinco r. y  
veinte y tres mrs. de cuya operacion y exam.  
de libros resulto no haver falla alguna.

Dios guarde v. S. de As. de 1.º de Julio  
de 1796

49



Exmo

El dia 5.º del corr. puse en execucion el recuento de Caudales existentes en esta Factoria y Adm. Principal de Tabacos, y encontré que son mil seisientos diez y ocho p. de plata, a cuya cantidad y conformidad de libros resulta no haver falta alguna.

Dios que se. A.º del 18 de Junio

del 796.

El J.º del P.

Da cuenta de haver puesto en execucion el recuento de Caudales existentes en esta Factoria y Adm. Principal de Tabacos.

*[Faint handwritten signatures and notes on the right side of the page]*



Exmo Señor.

Antecedente,  
 mi Carta de 17 de Mayo, anterior, n.º 22,  
 remití á V.E. copia autorizada del Informe  
 que dieron los Ministros de N.º Hacienda de esta  
 Real Audiencia principal, sobre el estado, recauda-  
 ción y destino de los N.º tributos, a consecuencia  
 de la orden q.º comunicó V.E. á mi antecesor.  
 Y como en aq.º documento manifestaron  
 no haver liquidado la cuenta de los años de  
 1794 y 95 por falta de padrones, les remité un  
 testimonio q.º encontré en este Archivo de los  
 q.º hizo mi antecesor el citado año de 94; cuyos  
 originales acompaño ~~los~~ á V.E. en 25 qua-  
 drados q.º existían en esta Secretaría, para  
 q.º la Junta Sup.ª de Hacienda pueda desempe-  
 ñar los encargos prevenidos en el art.º 22  
 de la N.º Ordenanza de Intendentes.

Dios de mis felices años Assump.ª

del Paraguay 19 de Junio de 1796

Exmo. Sr. D.º Pedro Velaz de Portugal  
Virrey de estos Dominos.

El Gov. Vall.º

Remite en 25 quadernos originales los padrones  
q.º hizo su antecesor el año de 1794.



22

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Santiago Junio 3<sup>o</sup> 96

Remítase luego con  
siga por la Carrera



196

270

Comme d'usage

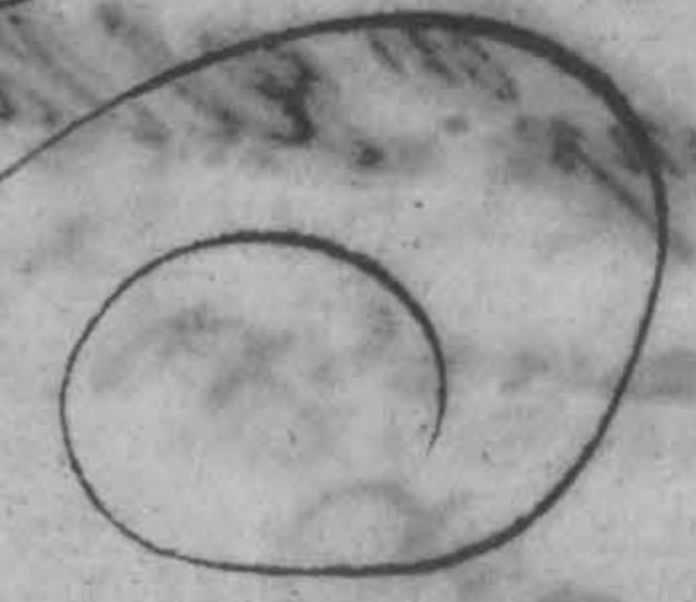
The receipt of the sum of ...  
of the ... of the ...  
of the ... of the ...

Delivered to  
Miss ...

quint en la ...  
y ...

Capitan de ...

Al ...



San ...  
Yapua ...



...  
...



Exmo Señor

n 40.

He recibido, y porane luego á otros Ministros principales de N. Hacienda, el Decreto q. provoyó V. E. declarando, q. los descuentos hechos á varios Ministros y Empleados ~~una parte~~ por rason del Donativo voluntario q. hicieron durante la Guerra con la Nación Francesa, han de ser enterados hasta el 5 de Septiembre del año proximo pasado en q. se publica la Paz en Madrid; continuando solo el descuento del 4 por 100 q. explica el N. Decreto del 7 de Agosto del 1794, hasta la ~~definitiva~~ determinacion de V. M.

Dios &c. Aump. El Paraguanay 19

de Junio de 1796.

El G. N. de P.

Avisa el recibo de la declaracion q. hizo el Sup. Gov. sobre descuentos voluntarios q. hicieron varios Empleados de Donativos, con motivo de la Guerra con la Nación Francesa.

16/12/96 MUMS

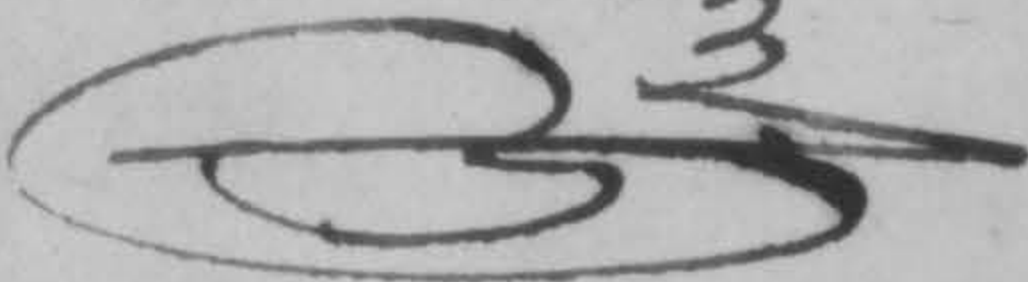


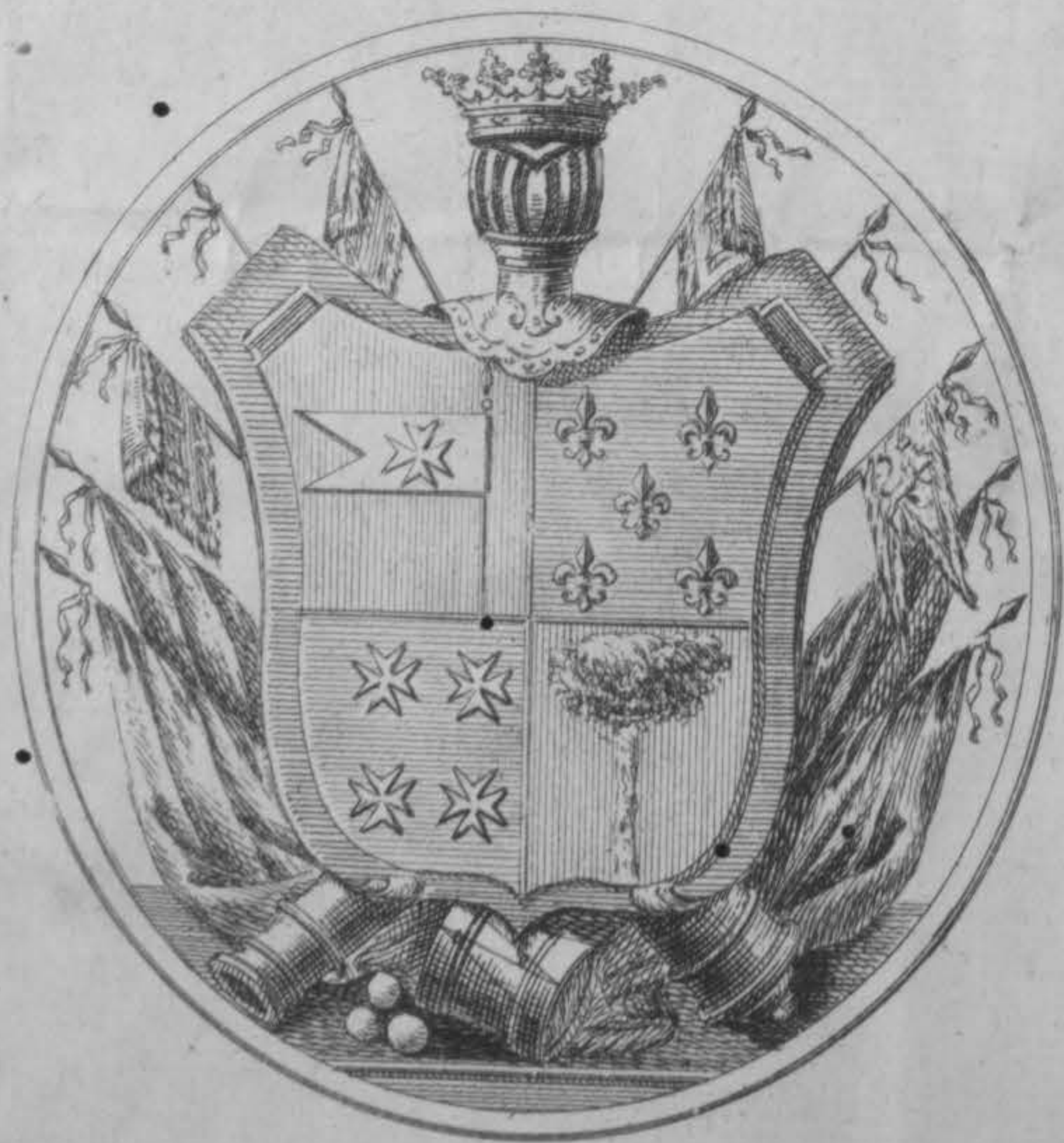
20-VI-1796

**DON LÁZARO DE RIBERA ESPINOSA**  
de los Monteros, Capitan de Infantería de los Reales  
Exércitos de S. M., y su Gobernador Militar y Políti-  
co, é Intendente de la Provincia del Paraguay, y sus  
Dependientes &c.

Concedo libre y seguro Pasaporte a *D. Juan San. Rodriguez de los Santos*  
*Teniente del Batallon de Infanteria de Milicias del Principe de esta Ciu-*  
*dad, para q. llevando en su Compania al Moro Ventura Fernandez, y*  
*al Muchacho Domingo Lescano p. su servicio, pase en el Banco de Juan Cue-*  
*llo a la Capital de Buenos Ayres.*

Por tanto ordeno y mando á las Justicias sujetas á mi jurisdiccion,  
y á las que no lo son ruego y encargo, en nombre de S. M., no le  
pongan impedimento alguno, ántes bien le faciliten los auxilios  
necesarios para la continuacion de su viage, por convenir así al  
Real servicio. Para todo lo qual hice expedir este Pasaporte, firma-  
do de mi mano, sellado con el sello de mis Armas, y refrendado  
del Secretario de este Gobierno. Dado en la Asuncion á *veinte*  
de *Junio* de mil setecientos *noventa y seis años.*

*Lazaro de Ribera*  






VI

Por las dos cartas de Vmo de 16 del corriente me he enterado de que al dia siguiente iba à salir para el Fuerte de Borbon el destacamento que remiti alli para este objeto, con los demas socorros que refiere en sus citadas cartas; y dando à Vm las gracias por estas disposiciones, solo resta prevenirle que en el Bote del Rey, que salio de aqui el 7 del actual, se mandò dinero por estos Ministros Principales de Hacienda, de donde podrian pagarse los gastos que Vm insinua, mediante la cuenta formal que no dudo se habrà llevado. Dios que à Vm m.a.

Asumpcion 28 de Junio de 1796.

Lazara de Ribera

3

por Dn Luis Bernardo Ramirez  
Comandante de Villa Real.



11. VII - 1.796

51

Condescendiendo con el Informe de  
Vno del 6 del corriente, he dispuesto  
p. decreto del dia se le franquee en  
a D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo Gaona los qua-  
tro Indios q.<sup>e</sup> ha solicitado p.<sup>a</sup> la  
obra del cerco de su casa, satisfi-  
ciendoles puntualm.<sup>te</sup> sus jornales,  
lo q.<sup>e</sup> avise a Vno p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y q.<sup>e</sup>  
me se avise del tpo. que dure la  
indicada obra = D<sup>no</sup> Guarde a  
Vno m.<sup>a</sup> añ. Amap.<sup>on</sup> 11 de Julio  
del 1796 = Lazaro de Ribera =  
Al Adm.<sup>or</sup> del Pueblo de Yagu-  
xon.

174



Borradores al Correo de Julio 1796.<sup>52</sup>

Desde el n.º 41 a 59. <sup>158</sup>



55



Exmo S.<sup>or</sup>

N.º 41

159

Pase á las superiores manos de V. E. copia auto-  
rizada de las dos cartas q.<sup>as</sup> en el ultimo correo me  
dirigio el Excmo de Camara de la R.<sup>al</sup> Aud. y de la  
representacion q.<sup>al</sup> remito adho Regio Tribunal, <sup>reaplicando</sup> se me  
exponere á la Comision de Residencia q.<sup>al</sup> deve dar mi  
antecesor, p.<sup>er</sup> q.<sup>al</sup> V. E. como tan instruido en la va-

riedad ~~importante~~ <sup>de</sup> objeto q.<sup>al</sup> en el dia  
ocupar mi atencion se digna interponer  
su influxo superior a ~~este~~ fin en q.<sup>al</sup> no  
padesca el servicio al Rey con  
una Comision q.<sup>al</sup> suspendiera  
con grave perjuicio el despacho  
diario y <sup>de</sup> los importantes nego-  
cios en q.<sup>al</sup> actualm.<sup>te</sup> esta entendiendo,  
acuyos inconvenientes puede ocurrir  
facilmente dexando estas actuaciones a  
cargo de D.<sup>no</sup> Vicente Martinez nombrado  
en tercer lugar.

Diosque á V. E. m. y felices años  
Asump.<sup>n</sup> al Paraguay 18 de Julio de 1796.

56

Exmo S.<sup>or</sup> D.<sup>no</sup> Pedro Melo de Portugal  
Rey de estos Dominios.



El Gov y  
El Gov. Intend. de Paraguay.

Representa, con una copia  
autorizada, lo mucho q.  
conviene  
al serv. del Rey  
q. se le exponere a la  
Comision de Residencia  
q. debe dar su antecesor.

Desempeñado



Exmo. Sr

n 4254  
Ato

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E.  
en Carta del 9 de Mayo último, devuelvo el  
Informe de mi antecesor, relativo a la  
Conducta y buenas circunstancias de D.  
Man. Fernandez Adm. del Pueblo de S.  
María de Fe, sobre cuyo punto no podre  
informar con la instrucción conveni-  
ente hasta q. practique la Visita de  
aquel Pueblo. En el pretende colocarse  
se D. Josef Ramirez Arellano en vir-  
tud de H. orden q. le favorece. D. Ni-  
colas Gonzalez es un tercer concurrente  
q. se ha presentado alegando los de-  
rechos q. refiere en el adjunto, ~~reservado~~<sup>recursos</sup>  
q. original ~~acompañó~~.

En estas circunstancias no en-  
cuentro, <sup>por ahora</sup> mas ~~arbitrio~~ q. el q. ofrezco  
a V. E. la Adm. del Pueblo de S. Juague, la q.  
deve vacar dentro de dos o tres meses,  
en virtud de la renuncia q. ha hecho  
su actual Adm. D. Juan Bautista  
Ribarola p. pasar a servir en su Reg.  
57 Con esta noticia podra V. E.







N. 4335  
161

Exmo. Sr.

n. 32

Con carta de 19 de Junio anterior, re-  
miti a V. E. siete documentos q. eviden-  
cian los verdaderos limites de este  
Gov. no. Intend. y ahora acompaño otro  
q. podra servir p. rectificar las  
mismas ~~aver~~ averciones.

Atto. de V. E. m. y

felices anos. Arump. al Paraguay  
18 de Julio del 796.

Exmo. Sr. Pedro de Melo  
Portugal Virrey de este  
Reyno

El Gov. no. Intend. al Paraguay

Acompaño un Documento referente  
a los limites de este Gov. no. Intend.

58



Exmo J. or

He recibido la declaracion q.  
V. E. se ha servido hacer  
aconsequencia del Exp. q. promo-  
vio el Sr. D. Juan Lorenzo Saona  
solicitando la divisa de teniente  
coronel, a la qual se le dexa su  
devido y pronto cumpl.

Dios que a V. E. m. y felicis  
anos: Acump. en el Paraguay 18 de  
Julio del 796.

Exmo J. or Sr. Pedro Melo Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. de el Paraguay

Avisa el recibo de la declaracion  
sobre ~~la divisa de teniente~~  
del Exp. q. promovio el Sr. D. n.  
Juan Lorenzo Saona.



n 45 162 <sup>56</sup>

Exmo Señor

En la Carta de V. E. de 2 de Junio anterior he recibido el Impreso del R. Decreto en q. S. M. se ha dignado conceder al Exmo. S. D. Miguel Josef de Aranza la gracia de despachar con media firma las ordenes y providencias de su Ministerio.

Dios que a V. E. m. y felices años. Arump. del Paraguay 18 de Julio de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. del Paraguay.

Havida el recibo del R. Decreto en q. S. M. concede la gracia de despachar con media firma Exmo S. D. Miguel Josef de Aranza.

59



Exmo S. de

n 47.

En cumplimiento de la orden de V.E.  
 de 2 de Junio proximo pasado ~~para~~  
~~se~~ practicar las diligencias conveni-  
 entes p. indagar si existe en  
 Prov. de Dn Tomas Canals Cirujano q.  
 fue al Regimiento de Voluntarios de  
 Cataluña, y dare cuenta a V.E. de  
 todo lo q. <sup>se</sup> ~~ocurre~~ relativo a su para-  
 dero, y demas noticias q. se ~~hayan~~  
~~obtenido~~ piden.

Atto S. de Guo a V.E. m. y felicita-  
 ron. Assump. del Paraguay 19 de Julio de 1796.

Exmo S. de Dn Pedro Melo de Portugal  
 Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. de Paraguay  
 Ofrece practicar las diligencias  
 convenientes p. indagar el para-  
 dero de Dn Tomas Canals Cirujano  
 q. fue al Reg. de Voluntarios de Cataluña.



163<sup>54</sup>  
N.º 46.

Exmo. Señor.

En mi carta de 18. de Junio anterior,  
n.º 28, di cuenta a V. E. de los sucesos  
ocurridos con las naciones <sup>situadas</sup> Infieles ~~de~~  
~~al N. de Villa R.~~, de la derrota  
q. padecieron, y de las providencias  
q. tome para sacar de estos aconteci-  
mientos ~~el fruto de una paz sólida~~  
~~y estable un partido capaz de influir~~  
~~en favor~~ al sistema pacífico  
q. me he propuesto.

~~Tambien avisé a V. E. q.~~  
~~para prevenir las de aborrecimiento~~  
~~de aquella Villa y de Guamanáguá~~  
~~destine a D.ª José del Casal p. q. por~~  
~~calidad de E.º Cap. se diese cumplimiento~~  
~~a las ordenes q. ya havia comen-~~

~~zadas~~ Ahora solo tengo q. añadir las  
resultar felices q. han emperado ~~de~~  
a tener aquellas disposiciones, y las  
ordenes q. di p.ª conciliar n.º Inter-  
reses con los de los Indios. En efecto, D.ª  
José del Casal, <sup>á quien encargué</sup> ~~encargado~~ estos nego-







tandome perpetua una paz q. la  
o sea mas ventosa a su Nacion q.  
a los Espanoles. ~~si~~ <sup>si</sup> quienes havia  
recivido tantas pruevas de amisi-  
dad, pidiendome por ultimo ~~que~~  
se les señalase tierras para po-  
blacion, y sacerdote q. los educasen.

En el entretanto Me pamos al  
termino de estas negociaciones,  
~~pero~~ cuyo movimiento pudiera  
ser mas rapido y feliz, si el Gov.  
no estuviere tan desatendido de  
medio p. a aprovechar el momen-  
to de la ocasion, cosa bien mani-  
festar a V. E. q. la reduccion de In-  
dianos <sup>en el</sup> Monterrey, Aguasay, q. solo exis-  
tia en el nombre, acava de recibir  
p. su fundacion y socorro los im-  
pulsos q. se desan <sup>la copia autorizada</sup> en del Exp.  
q. acompaño señalado con el n. 1.

61 Sin suspender la actividad q.  
me he propuesto, mando restablecer  
y reparar los fuertes y cuerpos de Guar-  
dia de la Costa ~~de~~ de este Rio Para-  
guay, facilitando al mismo tiempo



+ 311  
Reitero mis or- la construcción de algunas casas  
denes a los coman-<sup>do</sup>tes en la defensa de ~~los~~  
dantes de toda la  
frontera p. q. ~~en~~ mismo Rio. No puede ver con  
las Naciones ~~indiferencia~~ el abandono de ~~Remolón~~  
~~barbaros~~ ~~no~~, ~~y siguiendo los pasos de V. E.~~  
el servicio se ~~a la conservación de esta~~  
hiciere con <sup>la mayor</sup> ~~zima~~ ~~Reduccion~~ ~~la he~~ ~~re-~~  
~~una~~ ~~vigilancia~~ ~~que~~ en circunstancias de haver veni-  
afin ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ a ~~bussar~~ pedirme  
guerreros de los Indios a ~~bussar~~ pedirme  
Naciones bar- socorro y misionero; y en su convegi-  
baras mirasen encia, y en la de ver aquel puerto dema-  
con respeto todo viado interesante, les mande un sa-  
los puntos de cerdote con todo lo q. por ahora ha.  
nro Estableci- parecido combeniente ~~al estableci-~~  
mientos.

§

~~esto~~ a consolidar esta Reduccion, como  
todo ve evidencia, <sup>en el</sup> Exp. <sup>de</sup> q. acompa-  
no con el n.º 2. en donde reconoce  
V. E. q. el P. Fr. Justo Fleitas, a quien  
encargue la conversion de aquellas  
gentes, me aviso en carta de 23 de  
Junio proximo pasado, y es la ultima  
del Expediente, q. havia sido bien re-  
sivido de los Indios.

La Poblacion de Melodia, ~~de~~  
~~tablas~~ ~~en~~ q. prometia la mayor ex-  
esperanzas, la he encontrado en la



59 165.

situacion infeliz q. explican los informes  
q. acompaño señalados con el n.º 3. Su res-  
tablecimiento es una absoluta necesidad, si  
se piensa seriamente en disminuir las in-  
quietudes y sorpresas de las Naciones del  
Chaco.

No es menos importante ocurrir  
prontam.<sup>te</sup> a la construccion de un Pueblo  
para recoger en él a los Indios Payaguas  
q. recibieron el Bautismo hace tres  
años y medio, los quales se mantienen  
errantes ~~con~~ con sus Padres y Parientes,  
siguiendo sus costumbres, su Religion, si  
tienen alguna, y su modo de pensar.  
El riesgo en q. se hallan estos infelices,  
lo reconocera V. E. en el expediente q.  
remito con el n.º 4.

En el entretanto q. tratava con  
los Indios de Melodia, con los Payaguas, y  
sus Catequistas, Presbitero D. Fran. Amanio  
Gonzales, infatigable en la execucion y pro-  
secucion de sus ~~de~~ <sup>rel</sup> designios, y  
Maestro Fr. Inocencio Cañete, cuyas virtu-  
des y celo Apotolico seran siempre el obje-  
to de la edificacion de los fieles: en el entre-  
tanto digo, q. se meditavan los medios de



dar á estos establecimientos un impuls  
zo cuyo movimiento se comunicase  
hasta las extremidades del Chaco,  
~~no perder de vista~~ procurara ganar  
me el afecto y confianza de los in-  
dios q. <sup>de varias Naciones</sup> vinieron á visitarme, cuyas  
medidas empiezan a producir unos  
efectos muy superiores á mis espe-  
ranzas.

Han venido de varias partes  
y parcialidades á pedirme sacerdotes  
y tierras pa <sup>ra</sup> poblar. El 10 de Corrien-  
te, <sup>se</sup> pararon el día algunos Cariques, y  
se entraron en mi casa con mas  
de cien personas pidiendo lo mismo  
q. los ~~Antecedentes~~. Aguando por  
momentos otros Cariques del mismo  
Chaco, q. me han pedido licencia p.  
parar aqui á tratar ~~con~~ una  
paz solida y permanente, poniendo  
por preliminar el fundar Pueblos  
en la margen opuesta de este Rio,  
para vivir a mi vista con sacerdo-  
tes y en total seguridad.

Tal es la perspectiva agrada-  
ble q. se ofrece actualm. <sup>te</sup> a esta Riv.  
y tal es la variedad de objetos q. <sup>han ocurrido</sup> en solo  
noventa y ocho dias ~~de~~ q. tengo la honra







do las vias del comercio y todo por  
cambio <sup>útil,</sup> ~~grande~~, notendian mas  
recusio q. someterse gustaria  
a nra. sabia legislacion.

V. E. q. ha servido esta ~~obra~~  
conoce mucho mejor q. yo si estas  
reflexiones estan <sup>conformes</sup> ~~conformes~~ con nra.  
seguridad y verdaderos intereses.  
Nove me oculta q. todo lo q. no  
pien ser como yo, me censuraran  
de q. en pocos dias de Gov. <sup>no</sup> quiero  
~~abanzarme~~ abanzarme a conuinar  
una empresa q. los espíritus desci-  
les y pusilanimos quieren que  
~~siempre~~ sea la obra de un si-  
glo <sup>o</sup> ~~o~~ <sup>o</sup> ~~o~~ pero vuelvo a repetirlo, V. E.  
ha Gobernado este pais, y sabe muy  
bien q. el terreno q. media entre  
el ~~o~~ el tucuman y Peru, ese deca-  
tado chaco, no se ha de someter  
jamás por medio de las expediciones  
militares q. <sup>por muchos años, ha</sup> ~~la~~  
en senado ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
q. solo sirven de aumentar el en-  
cono y animosidad de los Indios no  
podemos contentos. Por el contrario



16761

El sistema de poblaciones, es un sistema q.<sup>e</sup> empujando á las Naciones barbaras por todas partes no les deja mas recursos q.<sup>e</sup> el de sujetarse á n<sup>ra</sup> Dominacion.

~~Este es el plan q.<sup>e</sup> tengo meditado, y el q.<sup>e</sup> las <sup>intenciones</sup> ~~disposiciones~~ de los Indios, sean buenas ó malas, me ponen en estado~~

Este Plan, el restablecimiento y fomento de las Reducciones de Melodia, Remolino, y Aguaray: el peligro q.<sup>e</sup> corren con Neofitos Payaguas, y las negociaciones pacificas entabladas en Villa B. con otros objetos de la mayor importancia, piden ~~el~~ apoyo y proteccion, <sup>Quinientos</sup> ~~trescientos~~

<sup>requisitos</sup> ~~o, q.<sup>e</sup> se necesitan~~ ~~personas~~ ~~distribuidos~~ ~~empleados~~ en Cuchillos, herramientas y cuentas de vidrio, es cantidad q.<sup>e</sup> no se asegura por mucho tiempo la paz de una Nacion Infidel, facilitandola y poniendola en estado de recibir n<sup>ras</sup> impresiones. <sup>acompanemos</sup> ~~Ademas~~ n<sup>ra</sup> politica, <sup>con</sup> ~~por~~ la de los Portugueses fronterizos, y hallaremos q.<sup>e</sup> por este medio ~~han logrado~~



se han ganado el afecto y <sup>confianza</sup> ~~beneficio~~  
~~de~~ la Nación numerosa ~~de~~  
Mbaya-Guaru, y a otras pobladas al  
N. de nros establecimientos. Esto  
les proporciona dilatar sus mixtas  
~~de~~ con perjuicio nro, hacen  
dueños de unos terrenos q<sup>l</sup> los acer-  
ca al Peru, con infraccion ~~de~~  
El Tratado Preliminar de Lmites,  
fundando colonias no menos repug-  
nantes a nros derechos, q<sup>l</sup> las  
de Cuyaba y Matogrosso, cuya posesion  
la miran en el dia como indisputa-  
ble.

Quatro o cinco mil personas al  
año venian bastantes para balan-  
cear, y aun sobrepasar, la ~~plata~~  
Conducta de los ~~de~~ Portugueses, dir-  
~~se~~ bastando lentamente y sin hui-  
do todas sus empresas, poniendonos  
al mismo tiempo en estado de sojuz-  
gar a todas las Naciones Barbaras.

V.E. sabe muy bien q<sup>l</sup> para  
todo esto no tiene el Gov. mas recur-  
so q<sup>l</sup> el limitado Ramo de Guerra.











4  
yo estamos en descubierta, por q. solo  
los <sup>no hallamos</sup> ~~estamos~~ en el caso de respon-  
der al Rey de la suerte de esta prov.  
la qual queda abandonada a los insultos  
de sus enemigos privandola, como se  
le priva, de todos los medios relativos  
a su seguridad.

V. E. q. <sup>reconoce</sup> ~~este~~ <sup>perfecta</sup>  
mente ~~en todos los ramos~~ <sup>los verdaderos intereses</sup> de esta  
prov. <sup>comprenderia</sup> muy bien q. la  
pretension de los Marqueses, en tablada  
precisamente en el momento de  
una mutacion de Gov. <sup>no</sup> debe su ori-  
gen a la injusticia <sup>isidoro</sup> ~~artificio~~,  
y a la Cavilacion, para negarse a pagar la corta  
contribucion <sup>sobre la</sup> ~~de~~ <sup>embargo</sup> de un ~~8~~ <sup>por</sup> mil, q. es lo  
unico con q. los gravan una prov. q. los  
enriquece, y a la q. deben su seguridad  
personal. Esta verdad pide alguna dis-  
cusion, y sera bueno poner a la vista  
los principios q. la demuestran, con-  
siderando un poco el origen de este impor-  
tante negocio. <sup>in</sup>  
Aun, ~~esta~~ <sup>no</sup> ~~se~~ <sup>propia</sup> ~~trata~~ <sup>acabado</sup> de pacificar



este País sus Gloriosos Conquistado-  
res quando trataron <sup>ratificar</sup> ~~la~~  
~~y~~ ~~siempre~~ p.<sup>a</sup> siempre la domina-  
cion del Rey, ~~defendiendo la P.<sup>a</sup>~~  
~~con las Personas, Armas, y Caballos~~  
ellos sin dejar las armas en las  
manos, siempre obligados a revis-  
tar los diarios y multiplicados ata-  
ques de las Naciones barbaras q.  
por todas partes los hostiliaban.  
Sus Personas, Armas, y Caballos  
no eran bastantes a contrarees-  
tar esta multitud de empresas;  
y para ocurrir a los gastos y aten-  
ciones de la misma Guerra, a-  
cordaron establecer este ramo q.  
fue conocido entonces con el nom-  
bre de Socorro.

~~El~~ Consultaron los  
medios mas convenientes p.<sup>a</sup> q.  
la contribucion recayese sobre  
aquellos objetos menos gravosos, y ~~la~~  
~~de los conquistadores y de los~~  
~~despues~~ de varias meditacione-  
se decidieron por los Barcos con



170  
aprovacion y aplauso de todo este Pu-  
blico.

La cordura y equidad de este  
pensamiento se ~~descubre~~ descubre  
en reflexionando, q. los dueños  
de los Barcos son los q. sacan y  
sacan mas utilidad de la Prov. ha-  
ciendose ricos en poco tiempo a con-  
ta del Pais. Que para la construc-  
cion de sus buques tienen a su  
disposicion estos Montes cortando  
cuanta madera quieren sin pa-  
gar derecho ni contribucion alguna.  
Que para sus faenas y Navegacion  
ocupan a los Milicianos por un for-  
nal <sup>propto</sup> ~~propto~~ y despreciable con per-  
juicio de estos infelices y de la mis-  
ma defensa de <sup>la</sup> ~~la~~ Prov. Que al  
mismo tiempo q. estan dedicados  
tranquilamente al comercio y a  
la adquisicion de sus ganancias, los  
demas Vecinos se mantienen con  
las armas en la mano, desempe-  
ñando <sup>las</sup> guardias, destacamentos y  
demas fatigas Militares con aban-



141  
dono de sus Casas y familias. ~~re-~~  
~~pasiones de~~ Que el peno-  
so y diario servicio q. hacen estos  
~~Indios~~ <sup>Militares</sup>, a su costa, y sin graba-  
men de la R. Hacienda, tiene  
por objeto la conservacion del  
Pais y la seguridad de los mismos  
Marqueses. Que en el dia al mis-  
mo tiempo q. se han ~~aumentado~~ <sup>multiplicado</sup>  
las ganancias y negociaciones  
de ~~ellos~~ <sup>aqueellos</sup> por la extension  
del Comercio, se han disminuido  
las proporciones de estos Vallor,  
pues ~~en~~ <sup>en</sup> las Encomiendas, q.  
en otro tiempo les facilitava los  
medios de ocupar el cultivo p.  
la subsistencia de sus familias,  
en el entretanto estavan ellos  
en campaña, ~~se van~~ <sup>aprovechando</sup>  
~~riendo~~ a la Corona, ~~sin~~ q. por  
esta notable falta, ~~se ha~~  
~~entorpecido~~ unico apoyo al sustento  
de sus hijos y familias, dexen de  
hacerse el servicio con el mis-  
mo celo y actividad q. antes.



9. Que estos Barqueros en la costa <sup>17165</sup> con-  
tribucion de ocho por mil, no desem-  
bolvan realmente cantidad alguna,  
pues este despreciable objeto ~~es~~  
~~perjudicial~~ es un resultado de la ga-  
nancia de Fletes q.<sup>l</sup> ~~dan~~ dan los  
defensores de ellos, y de la Prov. que  
seria monstruoso, y pecar contra  
los <sup>principios</sup> principios de la razon y de la  
Politica el permitir, q.<sup>l</sup> al mismo  
tiempo q.<sup>l</sup> estos fieles Vasallos estan  
sirviendo al ~~Estado~~ Estado dia y noche  
con la mayor generosidad, sin gra-  
vamen de la Corona, estan los ~~otros~~  
libres de toda carga sin contribuir  
con una cantidad ~~tan~~ q.<sup>l</sup> no  
es comparable con el servicio q.<sup>l</sup> hace  
el hombre mas infeliz de la Prov.

No necesito discutir mas sobre  
unos puntos q.<sup>l</sup> a la penetracion de V. E.  
~~tiene~~ devieron largas y profundas  
meditaciones el curso de muchos  
años; pero si añadire q.<sup>l</sup> la Justicia  
con q.<sup>l</sup> se establecio el ramo de Guerra



el mejor intérprete de la verdad: quienes desean  
tiene por fiador, la voz de este  
público, q. conociendo su utilidad  
y ventajas jamas se ha opuesto  
a esta corta y equitativa con-  
tribucion, la qual ha corrido  
pacíficamente desde ~~de~~ la  
conquista, sin q. hasta a hora  
se haya visto ~~una~~ iniquidad  
ni representacion q. la contra-  
diga ni repugne.

Es preciso notar q. este ramo  
aun de rembarcado en su totalidad, ~~no~~  
~~por de providencia q. es por~~  
~~cion alguna~~ no puede mantenerse  
por si solo los gastos de su desti-  
no, como V. E. conoce bien, y re-  
sulta el documento q. acompa-  
ña señalado con el n. Ten don-  
de se venen los productos, <sup>interpretos</sup>  
de un quinquenio, <sup>demostrando</sup> ~~manifestando~~  
q. sus ingresos es proximan. de  
mil y ochocientos pesos al año, cu-  
ya mitad, permaneciendo el deposi-  
to q. queda referido, a novecientos  
es la suma q. asegura todas las



1726  
operaciones del Gobierno. Sobre esta  
devid base se han de levantar las Pre-  
dicaciones; se ha de ocurrir a la subsis-  
tencia de los Misioneros; se han de con-  
tener las sorpresas y hostilidades de  
los Indios Barbaros; se ha de man-  
tener, con obsequios, la amistad de  
los Caciques y Naciones q.<sup>a</sup> abrazan  
nro partido; se han de sostener  
los Cuerpos de Guardia q.<sup>a</sup> hai estableci-  
do en esta Cap. p.<sup>a</sup> su seguridad in-  
terior y exterior; <sup>y finalmente</sup> se han de conser-  
var mas de veinte Peridios, los mas  
fundados por V. E., sin cuyo apoyo pe-  
liga ~~la seguridad de~~ y queda des-  
cubierto todo el País.

Estos y otros importantes obje-  
tos, q.<sup>a</sup> evidencian el abandono en q.<sup>a</sup> se  
halla la Prov.<sup>a</sup> han llamado siempre  
la atencion de nros Venignos Sobre-  
ranos, como se reconoce en las qua-  
tro R.<sup>as</sup> Cédulas q.<sup>a</sup> en testimonio acom-  
pañan baxo el n.<sup>o</sup> 8 En ellas se des-  
tinan doce mil p.<sup>as</sup> <sup>reales</sup> sobre el derecho



de Siva del Tucuman, y el produc-  
to de la Bula de la <sup>provincia</sup> ~~provincia~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
vivos y difuntos, con las demás  
gracias q. en ellas se expresan  
para el piadoso fin de establecer  
Producciones. Pero estas sobera-  
nas disposiciones no han tenido  
el efecto deseado; y la Prov. conti-  
nua padeciendo sus aflicciones y  
tormentos.

~~No se necesitaban tantas sa-  
cerdotes, ~~en~~ la tercera parte ~~havia~~  
nada bastante~~

La situación de este País,  
y sus ricas producciones ofrecen  
las esperanzas mas lisonjeras  
a nro Comercio y a las Rentas  
del Estado. Pero ~~como~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~debe~~  
~~de~~ ~~la~~ ~~aproporcion~~ q. la Natura-  
leza se empeña en prodigarle su-  
dones, una ~~forma~~ <sup>no</sup> constitucion.  
desgraciada, ~~que~~ <sup>no</sup> priva a sus benta-  
<sup>Historia de la</sup>  
<sup>de</sup> ~~la~~ ~~Prov.~~ ~~de~~  
de su conquista hasta el dia, se  
hallan ~~siempre~~ ~~en~~ ~~el~~



173 67  
ha sido el teatro de una guerra <sup>de manos</sup> con-  
tinuada. Las ~~manos~~ q. devian animar  
y extender la industria, la agricultura  
y el comercio estan siempre  
ocupadas <sup>con</sup> las armas, y no es  
posible q. podamos prosperar con  
 semejante sistema. V. E. no nece-  
sita reflexiones p. sentir y sacar  
las consecuencias q. se deducen  
de estos principios.

Si la Prov. es sostenida con  
el nombre de guerra ~~con un auxilio~~  
integralmente, ~~adicionandole~~  
un socorro anual de quatro mil  
pesos, podra reparar su situacion,  
recobrando poco a poco las fuer-  
zas q. ha perdido ~~en~~ en una guerra,  
cuyas fatigas y peligros no han ce-  
sado en dos siglos y medio.

Estoi profundamente comben-  
tido del celo infatigable con q. V. E.  
ha trabajado y trabaja en beneficio de  
esta Prov. Sus desvelos officios le cons.



tituyen Padre de ella, y en sus  
generosas operaciones se ha visto  
siempre sellada la dulce imagen  
de la felicidad publica. Yo vivo  
tan penetrado de esta verdad, q.  
solo fio de las sabias disposiciones  
de V. E. mis adictos; y espero de  
sus luces y de su experiencia  
de un largo gobierno — las pro-  
videncias q. basten a sacarme de  
la obscura afliccion en q. me ha-  
bo sumergido.

El Rey ha mandado en  
modo mas solemne q. para los  
saludables objetos q. quedan  
referidos, se destinen doce mil  
pesos anuales <sup>de derecho</sup> ~~de~~ de la  
Cacuman. Con quatro mil,  
y el ramo de Guerra establecido  
en esta Prov. tenemos bastante  
p. realizar los pensamientos  
mas utiles ~~de~~ a la Religion  
y al Estado, los quales se dan



la mano con la felicidad y <sup>68 17M</sup> defor-  
za al mismo Tucuman.

Si este expediente no merece  
la aprobación de V. E. me queda la  
esperanza de q. con dilatado servicio  
de una Prov. a fidel y siempre aman-  
te de su Rey, moveran el corazón  
de V. E. a meditar otro cap. de  
restablecer su sensible situación.

Puego por ultimo a la venig-  
nidad de V. E. se digne llevar este  
informe hasta los pies del trono,  
p. q. S. M. este instruido de la rec-  
titud de mis intenciones, y de q.  
en medio de unas circunstancias tan  
poco ~~favorables~~ favorables he practi-  
cado y practico en obsequio de mi obli-  
gacion y de su R. Servicio mucho mas  
de lo q. se devia esperar; cuya di-  
ligencia no executo yo directam.  
H. por q. la justificacion de V. E. sabe  
dar a cada uno el lugar q. le corres-  
ponde. Nro Señor que la imp-



portante vida de V. E. muchos y  
felices años. Asunción 19 de  
Julio del 796.

Exmo. Sr. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Extracto = El Gov. Intend. de Paraguay

Da cuenta con ocho Documentos  
de las providencias q. ha tomado  
p. fomentar y restablecer algunas  
Reducciones de Indios Infieles: re-  
gociaciones pacificas q. ha en-  
tablado con varias Naciones Gua-  
baras: situacion del Parro. Muni-  
cipal de Guerra, y ~~de~~ falta  
de recursos con q. se halla para  
ocurrir al fomento y seguridad  
de la Prov. de



Exmo Señor.

1756

N.º 48

Dirijo á V. E. por duplicado la relacion de  
la Artilleria, Armas, y Municiones,  
y demas especies del mismo ramo, q.º exis-  
ten en el Distrito de esta Prov. con  
expresion de su estado de buen servicio  
mediante, e invari.

Dios que á V. E. m. y felicis  
anos. Arump. del Paraguay 19 de Julio  
del 796.

Exmo Sr. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Nota: Que con esta fha. de la anterior Carta se  
dirigio á S. E. la relacion de la Artilleria, Armas, Municiones  
y demas especies existan

El Gov. Int. del Paraguay

Remite por duplicado la relacion  
de Artilleria, Armas, y Municiones,  
q.º existen en esta Prov.

FL



Nota que se hizo en la Plaza de San Francisco de Asis  
la anterior carta.

Disposicion de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo  
y de la Plaza de San Juan y San Pedro  
y de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo

Disposicion de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo  
y de la Plaza de San Juan y San Pedro  
y de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo

Disposicion de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo  
y de la Plaza de San Juan y San Pedro  
y de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo

Disposicion de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo  
y de la Plaza de San Juan y San Pedro  
y de la Plaza de San Francisco de Asis  
y de la Plaza de San Pedro y San Pablo



Real Hacienda

Exmo Señor.

N.º 49<sup>to</sup>

A consecuencia de lo dispuesto por V. E.  
en orden de 6 de Junio anterior, acompaño  
la Carta y razon originales q. me han  
parado estos Ministros Principales de N.º  
Hacienda, sobre las deudas q. resultan  
a favor de esta Tesoreria, cuya copia  
agitaré con la actividad q. corresponde.

Dios que a V. E. m. y felices

anos. Asensio. en el Paraguay 19 de Julio

1796.

Yo D.º Pedro Melo de Portugal

Secretario de estos Dominios.

El Sr. Intend. en el Paraguay o.º

Remite la razon q. acredita las deudas  
que hai favorables a la N.º Hacienda.

Exmo Sr. N.º 50.

De los ochenta y quatro Caballos en ser-  
vicio de las Partidas de la linea divisoria,  
q.º por Viejos y estropeados se trató de ser-  
los en abandono, solo existían 49 el pro-  
ximo pasado Junio, lo q.º he logrado q.º



se vendan al Pueblo de ~~San Estanislao~~ Esta  
nislao al precio de 14 r. cuyo valor de 85 p.  
6 r. lo han recibido ya los Ministros de  
tesoreria principal.

Dios que a V. E. m. y fe  
años. Arump. n. 9 de Julio de 1796.

Exmo. Sr. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. Al Sr. Don Lorenzo  
del Paraguay de Ribera Gov. Int.

Vice-Patrono M. de

Da parte de <sup>era Prov. a</sup> los 49 Caballos del  
sexo. de las Partidas de la linea

R. D. N. C. S.

Divisoria q. ha comprado el  
Pueblo de S. Estanislao.



n 51

Exmo Señor

~~1774~~

Por la adjunta copia autorizada q. aco-  
modo se enterara V. E. Mo. urgentes mo-  
dos q. ocurrieron p. a la avilitacion de  
una forma de papel comun por absoluta  
falta de sellado, cuya disposicion, atendi-  
das las circunstancias, me prometo me-  
recer la <sup>sup.</sup> aprobacion de V. E.

En fecho de Ntro Señor que a V. E. m.  
y felices años. ~~de~~ <sup>en</sup> el Paraguay. 19  
de Julio de 1796.

Exmo. Sr. D. Pedro Pablo de Artaga  
y al virrey de este Dominio

El Cor. Intend. del Paraguay

Da cuenta, <sup>con exp.</sup> de haver avilitado una  
forma de papel comun por falta de se-  
llado.

n 52

Exmo Señor

Para a manos de V. E. el Estado por duplica-  
de valores de esta tenencia principal de  
tienda perteneciente a los seis primeros



Mesas de este año.

Dios que a V. E. m. y felices años.  
Asump. del Paraguay 19 de Julio de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

A S. en gn. Laganos  
a Sibona Garcia  
Profrate a la pro  
va del  
Paraguay

El Gov. Intend. del Paraguay  
Remite el Estado por duplicado  
de esta tesoreria Principal, relati-  
vo a los seis primeros meses del  
presente año.



Exmo S. 178 n. 53 42.

Dirijo a V. E. los Estados de los 6 primeros  
meses de este año, relativos a las  
rentas de la Factoria de Rentas de tabaco y  
Naipes, q. mensualmente ha entrega-  
do el Sr. D. Juan Josef ~~...~~

Dios que a V. E. m. y felices  
años. Asmp. n. al Paraguay 19 de Julio  
1796.

Exmo S. D. n. Pedro Melo de Portugal

Virey de estos Dominios

Exmo S. D. n. Intend. de al Paraguay

Remite los Estados pertenecientes  
a las Rentas de tabaco y Naipes.

Exmo S. n. 54

En cumplimiento de la orden de V. E. de 17  
de Junio anterior, acompaño a adun ta  
original de los tributos q. han adudado los







1799  
a los dos Modelos q. remitió V. E. y en  
su consecuencia han contestado mani-  
festando la imposibilidad en q. estan  
poder desempeñar este trabajo, por no  
tener oficiales q. auxilien sus tan-  
gas y multiplicadas tareas, como V. E.  
lo observará en las dos representacion.  
originales q. acompaño.

En obsequio a la verdad, y al  
conocimiento q. tengo de la hon-  
rades, celo y aplicacion de  
D. Martin Josef de Aramburu,  
y D. Juan Josef Gonzalez, no  
puedo menos q. confesar q. los  
motivos q. alegan son fundados  
y Menos de equidad, pues es cierto  
q. en las actuales circunstancias  
no desempeñarian sus obligaciones  
otros Ministros menos activos  
y laboriosos q. estos, ~~los q. me~~  
~~cometo tener en cuenta~~  
trabajo por cuyos desvelos y

56  
D. N. de la  
Gobernador  
D. N. de la  
Gobernador



continuados trabajos se considero aco-  
dores a q. U. E. los auxilie con los  
oficiales q. piden, con cuya provi-  
sion se podran expedir los <sup>negocios</sup> ~~negocios~~ <sup>diarios</sup> ~~negocios~~  
negocios q. ocurren en aquella <sup>oficina</sup> ~~oficina~~  
na, y el servicio de <sup>oficina</sup> ~~oficina~~ no padere  
las veniables consecuencias q. trae con  
sigo un lento despacho.

Dios que a U. E. m. y feliz  
Asump. n. del Paraguay 19 de Julio

Exmo S. J. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios

El Sr. Intend. de el Paraguay

Acompaña con representaciones de los Mi-  
stros principales de M. Hacienda en q.  
manifiestan la imposibilidad en q. estan  
de desempeñar el trabajo anexo al Resumen  
y relacion de los d. n. y Municipales, q. se  
se mandaron formar a orden del Sr. <sup>Intend.</sup> ~~Intend.~~  
piden de oficiales p. q. los ayuden en  
trabajos y tareas q. ocurren en su oficina



74  
1796

Como Son...

en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 345.º de la Real  
 Cédula de 1789, y de lo que se mandó en el Real Decreto de 1796, y en el Real Decreto de 1797, el expediente  
 formado a solicitud de D. José Cerevan de Arca sobre la  
 venta del Empleo de Alguacil Mayor de la Ciudad.  
 Todo el qual se compone de 345.º, por el qual se  
 ve la materia se han acumulado otras veinte, y quatro, que  
 obran sobre el remate, que intentó D. Domingo Rodríguez  
 para el empleo de Regidor, que fue de D. Miguel López  
 Ramos, y fue por falta de confirmación, presentación  
 de D. José Cerevan de Arca, de D. Domingo Rodríguez, y de  
 Miguel López Ramos, y otras providencias, que por memoria se  
 contienen.

V. C. determinará en la materia lo que sea de su  
 superior juicio arbitrio: quedando en Junta de Almoneda  
 dar en disposición de cumplir quanto se le prevenga.

Hecho en la Real Audiencia de Madrid a 17 de Julio de 1796.  
 Como Son...

77  
 Larrañaga y Ribera

Don Diego D. Pedro Melo de Portugal, Virrey de  
 Indias.



1710

Remite el C.º 9.º ha formado sobre el Empleo de Alguacil Mayor de esta Ciudad.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*



181<sup>75</sup>

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint handwriting in the middle section]*

ff. Lou Sr. Lazaro  
no de Lisboa 500  
Vente de esta casa

*[Faint handwriting in the lower middle section]*

Julho de 1796

*[Faint handwriting at the bottom of the page]*



Exmo <sup>o</sup>

n 59

En la Lancha de D.<sup>n</sup> Bartolomé Durán  
q.<sup>o</sup> salio de este Puerto el 15 del corriente  
mande embarcar en trece cajas  
v. de Madera de betas <sup>1 p.<sup>a</sup> 1. Ull. a consecuencia</sup>  
de lo ~~mandado~~ <sup>mandado</sup> en el orden de D. D. C.  
proximo pasado, como V. E. <sup>observacion</sup>  
~~de~~ en la Cuenta, y conocimiento q.  
acompañó ~~esperando me advierta~~  
~~de~~ Dios que a V. E. m. y felicis  
años. Arump. <sup>n. 19 de el Paraguay</sup> 19  
de Julio del 796.

Exmo <sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Ullas de Portugal  
Virrey de estos Dominios

El Gov. <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>del</sup> Paraguay

Avisa la remision q.<sup>o</sup> ha hecho de 43  
v. y  $\frac{1}{2}$  de Madera de betas p.<sup>a</sup> 1. Ull.

Nota: Que los Oficios correspondientes a R.<sup>o</sup> Hacienda desde el n.  
49 hñ. el 59 inclusive se remiten p.<sup>o</sup> reparado, en cumplimiento  
de lo prevenido p.<sup>o</sup> era superioridad. Arump. <sup>en el Para</sup>  
guy 19 de Julio del 796.



El 9.º del O.

Dá cuenta del recuento q. hizo de los Caudales existentes en esta Tesorería Pral. de R.º Hacienda.

El día 1.º del corriente se verificó el recuento de Caudales existentes en esta Tesorería Pral. de R.º Hacienda, y se encontraron, 31.376 <sup>1 corriente</sup> ~~en~~ en plata, En deudas antiguas 33.361 <sup>1 corriente</sup> ~~en~~ en efectos 24 <sup>1 corriente</sup> ~~en~~ en p.º seis y medio r.º de cuya operación y examen de Libros resultó no haber falla alguna.

45.

7

Dio V. A. il.º. 18 de Julio de 1796.

Exmo. Sr. D. J. P. M. del P.º de em. D.

El 9.º del O.

Dá cuenta de haber puesto en ejecución el recuento de Caudales existentes en esta Factoría y Adm.º Pral. de tabacos.

El día 1.º del corriente puse en ejecución el recuento de Caudales existentes en esta Factoría y Adm.º Pral. de tabacos, y encontré 2858 <sup>1 corriente</sup> ~~en~~ en plata corriente, de cuya cantidad y confrontación de Libros resulta no haber falla alguna.

Dio V. A. Armp.º del Paraguay 18 de Julio

de 1796

Exmo. Sr. D. J. P. M. del P.º de estos Dominios

Com.º de la Real Audiencia de Buenos Ayres

Com.º de la Real Audiencia de Buenos Ayres

Com.º de la Real Audiencia de Buenos Ayres



47 44  
En vista de la carta y razon que  
Vm me dirige con fecha de lo de Ju-  
lio proximo pasado relativo uno y  
otro a los socorros que se han remit-  
tido a los Fuertes de Borbon y S.<sup>ta</sup>  
Carlos, he mandado que informen  
los Ministros Principales de R.<sup>ta</sup>  
Hacienda, para que recaiga el ar-  
glo de estas atenciones.

Dios que a Vmo  
m. a. Assumpcion y Agosto 2. del 796.

Lorenzo de Ribera

80

Por D. Luis Bernardo Ramirez



Mi querido: Quedo agradecido por las expresiones del buen afecto que le merezco por mi Carta de 3. del corr. en q. me significa los deseos que le vienen de mi felicidad y descanso, y estando como yo estoy de lo mucho que me interesa en los suyos, no me nos que en su bien estar y el de toda su familia puede mandar en este concepto quanto le ocurra segun de que le complacere en qualq. distancia, y destino. Dios que asista  
 S. S. Picoletas Ag. 13 de Mayo 1796

82

B. L. M. con su  
 mas atento y resp. ser.  
 Juan Alon  
 Juan Bautista Larrazain

Juan Bautista Larrazain







Exmo Señor

N. 60  
1774

Desde q.<sup>a</sup> llegué a esta Gov.<sup>a</sup> ha sido tan  
acelerado el curso de los negocios, y se han  
multiplicado de modo, q.<sup>a</sup> hasta ahora no  
me ha sido posible Representar a V. E.  
los graves perjuicios q.<sup>a</sup> están padeciendo es-  
tos Vasallos con la providencia ~~del~~ Exmo  
S. Marques de Soroto, en q.<sup>a</sup> suspenso. La fa-  
cultad q.<sup>a</sup> da la Ley a este Gov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> admitir  
los Recursos de Apelacion de los Alcaldes or-  
dinarios, cuya prerrogativa constitucional  
permanecio indisputable desde tiem-  
po inmemorial.

No trato de evidenciar q.<sup>a</sup> la Ley  
27. tit. 12. lib. 5. de estos Dominios, conserva  
en el dia toda su fuerza y vigor, por q.<sup>a</sup>  
p.<sup>a</sup> suponerla derogada se necesita una  
declaracion expresa del Legislador. Tampoco  
es mi animo demostrar, q.<sup>a</sup> esta doctrina  
me autoriza p.<sup>a</sup> admitir las apelaciones.  
Como desde luego lo huviera practicado asi  
a no estar interpretada la alta Representa-  
cion de este Sup.<sup>a</sup> Gov.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> siempre devo Vene



11  
1111  
rar. Solo pretendo poner a la vista  
1. La equivocacion q. padecio el citado Sr.  
Marg. u. Soroto quando decretó q. la  
pregaria y posesion en q. estava este  
Gov. no admitia aquellas apelaciones,  
era contraria a la R. ordenanza de  
Intendentes. 2. Que esta providencia,  
u. q. acompaño copia autorizada con el  
n.º 1. producido en la practica una multi-  
~~tud de perjudiciales inconvenientes~~  
ha encadenado una multitud de incon-  
venientes todo opuesto a la <sup>buena</sup> adminis-  
tracion de Justicia, ~~u. a la~~  
~~u. a la~~ y a la confianza q.  
<sup>estos Varallos</sup> deben tener en los Reys q. el Rey desti-  
na p. q. la defienda, gobernando con  
su paz y justicia. Vai pues a desem-

penar este trabajo lo mejor q. pueda.  
No admite duda q. la referi-  
da Ley 27 habla con este Gov. cono-  
cido entonces con el nombre de  
~~la Plata~~ Rio de la Plata, como  
~~la misma Ley~~ se deduce de  
tenor de ~~la~~ cedula R. ~~de~~ <sup>y singularm.º</sup>  
u. las dos q. expidieron en 10 de Sep. de  
1546, y 4 de Julio de 1570. (a)  
~~de~~ ~~el año de 1535~~  
Buenos Ayres no se exigio en Gobierno

Estas dos c.  
dulas estan nota-  
das al margen de  
la Ley citada. V. Se.  
punda Edicion u. la  
Recopilacion



~~1621 como el Gobierno de Buenos Ayres~~  
~~subordinado a este hasta el año 1763~~  
 luego la Ley q. habla 75 años antes de  
 su fundacion no podia entenderse sino con  
~~este Gov. del Paraguay~~ q. no se  
 explicase en profesia con un Gov. q.  
 no existia. ~~El mismo Gov. de Buenos Ayres~~ La mis-  
 ma Prov. de Buenos Ayres, hija de la Pa-  
 raguay, devio a su madre la preroga-  
 tiva de admitir las apelaciones; y aun  
 q. al tiempo de la desmembracion tomo el  
 nombre de Rio de la Plata, no dexo por  
 esta de conservar el Paraguay su primi-  
 tiva y original repabla, cuya pri-  
 vilegio no se lo quita la Ley, como lo  
 observa un gran Politico nro. ~~(b) hablando~~  
~~de las divisiones de obispos y curias~~ (b)  
 y lo confirma una practica de 238 años  
 en q. antes y despues de la division  
 mantuvo la facultad q. la Ley le con-  
 cede, ~~sin q. la Pl. Aud. de Char-~~  
~~cas, ni el Supremo Consejo de~~ ni tampoco  
 Indias, ~~ni ningun tribunal~~ ni tribunal  
 inferior ~~se repugna~~ repugna en una  
 practica convalidada por la Ley.  
 Solo el S. Marg. de Loreto, ~~creyo~~

(b)  
 Solozz. Polit.  
 India. lib. 2  
 Cap. 23. n. 18  
 Tom. 1.



contraria a la R<sup>l</sup> ordenanza de In-  
tendentes; pero veamos q<sup>ue</sup> oposicion <sup>hay</sup> en-  
tre la ordenanza y la citada Ley. Lo  
mas q<sup>ue</sup> se podria alegar p<sup>ara</sup> sostener <sup>esta</sup>  
~~esta~~ opinion singular <sup>es</sup> el art. 14 q<sup>ue</sup> es el mas ter-  
minante p<sup>ara</sup> el caso ~~en cuestion~~ u q<sup>ue</sup>  
se trata, y este solo dice: que se admi-  
tan las apelaciones conforme a las Ley-  
es de estos Reynos, doctrina q<sup>ue</sup> convoli-  
da mas y mas la ley 27. De esto se  
sigue, q<sup>ue</sup> el derecho incontestable q<sup>ue</sup> tie-  
ne este Gobierno a las apelaciones esta  
esprevemente confirmado por la legi-  
slacion antigua y la moderna; y q<sup>ue</sup>  
la providencia citada <sup>en el</sup> ~~art. 14~~ <sup>art. 14</sup>  
de Loreto no solo es contraria al te-  
nor de la ley 27, sino tambien a la  
R<sup>l</sup> ordenanza de Intendentes, en don-  
de no se encuentra art. ni palabra  
q<sup>ue</sup> tire ni aun remotam<sup>ente</sup> a derogar  
el privilegio explicado.

De todo lo referido se hace  
Cargo este Ilustre Cabildo, ~~contestando~~  
~~al oficio q<sup>ue</sup> se pasa~~ en los documentos  
q<sup>ue</sup> acompaño con el n.º 2. en donde se  
ha de notar el dictamen del Alcalde



93/146  
al primer Voto, D. Fermín de Arredondo,  
quien apesar de su Empleo, y consultando  
solo el bien Público, manifiesta sencilla-  
mente su modo de pensar, haciendo  
ver los graves inconvenientes q. trae  
con sí esta novedad.

En efecto, ya se ha visto q.  
~~la~~ Prov. ha estado en la posesion  
de llevar las apelaciones a las provi-  
dencias de los Alcaldes ordinarios, a  
sus Gobernadores, y a estos a la  
R. Aud. del Distrito, y q. esta prac-  
tica, fundada en la voluntad del Legis-  
lador, ha permanecido nada menos q.  
Dos Siglos y medio. Repentinamente  
se le ha privado de este derecho, subs-  
tituyendo una ~~regla~~ regla q. ha vitu-  
do a los Vasallos del Rey a separar, ~~de~~  
confianza q. hasta aqui tuvieron de  
~~poner~~ en del Jefe de la Prov. Se qui-  
ere destruir una <sup>costumbre</sup> ~~regla~~ q. importa con-  
servar p. no degradar la autoridad del  
que manda. Estas y otras cosas dize



cultades q. por demoradas claras ~~en~~ <sup>en</sup>  
inutil referir,  
~~necesario manifestar, iban minando~~  
<sup>las</sup>  
~~lentamente~~ no concurren en otras  
p. <sup>del virreynato,</sup> por q. aquellas no se visaron ni  
se han visto en el caso q. esta; y por  
eso la ley q. se dicto con conocimien-  
to de las circunstancias locales del  
Pais, tiene sabiamente a reparar los  
vicios y defectos de una regla gen. q.  
le perjudicase.

La pobreza de estos Valles,  
su falta de recurso, y la distancia en  
q. estan de los tribunales superiores,  
no les permite seguir una apela-  
cion fuera de la Prov. De cien indivi-  
duos q. estan pendientes al Juicio de un  
Alcalde, los noventa, por lo ~~menos~~  
menos, estan sin facultades ~~para~~  
p. ocurrir a la S. Aud. a promover  
y muchos de ellos ni aun tendran  
sus instancias, ~~para~~ para  
pagar con ~~desahogo~~ desahogo el porte de  
una Carta. Esta sencilla considera-  
cion, q. V. E. la conoce y penetra en to-  
da su estension, nos descubre una im-  
portante verdad, y es: q. segun el esta-  
do presente de las cosas, viene a ser



un Alcalde, Gov. Sr. Aud. Vintaja  
todo quanto hay q. ser. Las quejas  
y clamores a que da lugar una mala  
providencia quedari por lo regular, abo-  
gador en medio de una familia pobre y  
derruida, q. reconoce su suerte desgra-  
ciada, <sup>y a veces su abandono</sup> en la dificultad ~~de~~ misma. Si  
obtener justicia.

La humanidad, q. dirige mi plu-  
ma y mis pensamientos, no me permite  
omitir nada de quanto pueda contribuir  
a manifestar <sup>los defectos</sup> ~~los defectos~~ de un a-  
novidad q. todo lo fia tranquilam.  
al espíritu o voluntad de un hombre  
solo. No digo por esto q. los Alcaldes  
~~en defectos~~ dexen de tener virtu-  
des dignas del primer aprecio. Cono-  
co q. por lo regular, <sup>ocupan</sup> ~~ocupan~~ estos  
empleos hombres honrados y de  
buenas intenciones; pero esto no val-  
ta para discernir lo justo de lo injus-  
to. ~~Para~~ La instruccion q. para esto  
se necesita no puede encontrarse en  
un hombre q. permanese toda su vida  
en la campaña ocupado en ~~el~~



su hacienda, de donde no sale hasta  
el momento de la elección. Su destino  
pasajero no le da tiempo p.<sup>a</sup> tomar conoci-  
miento de la importancia de la comisión  
q.<sup>e</sup> se pone á su cuidado; y como no tiene  
ni aun letrados con quien consultar, por  
q.<sup>e</sup> no los hay en el país, resulta q.<sup>e</sup>  
su administración está sujeta á to-  
dos los errores de la ~~ignorancia~~ ignoran-  
cia y de la preocupación.

Con semejante sistema, un pobre  
inocente á quien no es concedido el re-  
curso de una apelación inmediata; no  
será muchas veces víctima de la fal-  
ta de instrucción en los negocios le-  
gales?

Si se objeta q.<sup>e</sup> el Gov. puede in-  
cidir en los mismos inconvenientes.  
q.<sup>e</sup> un Alcalde, se responde, q.<sup>e</sup> las obli-  
gaciones y reputación q.<sup>e</sup> lleva en sí  
un Empleo q.<sup>e</sup> abre el camino á otros  
mayores, es un estímulo q.<sup>e</sup> no se  
encuentra en una comisión momen-  
tánea <sup>como la de un Alcalde:</sup> estímulo poderoso q.<sup>e</sup> hace al  
hombre muchas veces virtuoso aun q.<sup>e</sup>



lo resista su corazón. ~~Que~~ 148<sup>95</sup>

~~que~~ el Gov. tiene mucho más q.  
perder q. un Alcalde, y por lo mismo

aventura mucho más en la ejecución  
de una injusticia. ~~Que~~ el Gov.

está asistido a un <sup>teniente</sup> Letrado instruido

en la Legislación, q. responde a sus  
providencias, quedando sujeto a los

cargos a un modo más estrecho y le-  
gal q. un Alcalde, a quien su misma

ignorancia puede ponerlo a cuervo,  
y abrirle ~~la~~ <sup>sendas</sup> p. destruir la justi-

cia, ~~que~~ <sup>favorecer</sup> ~~la~~ <sup>injusticia</sup> y favorecer  
~~la~~ <sup>injusticia</sup>.

Pero dado caso q. un Alcalde llegue  
a adquirir los conocimientos q. por su edu-

cación no puede completar: dado caso q. en  
la administración de Justicia tome las me-

didias, q. por lo común no observa; siempre  
daremos en el inconveniente de verlo despa-

char en el seno de su familia, cercado de  
una infinidad de parientes, amigos, y

conexiones. Por el contrario un Gobernador  
q. está como aislado en medio de una



de donde no es natural, ~~no está tan tie-~~  
no menos ligaduras, y por consiguiente  
menos motivos de parcialidad. Sin  
duda se hallaran Gobernadores, y Al-  
caldes q<sup>l</sup> piensen igualm. de bien ó mal;  
pero reflexionando ~~el efecto de los prin-~~  
~~cipios q<sup>l</sup> regularmente obran en el espíri-~~  
~~tu humano~~ de cerca la debilidad del es-  
píritu humano, no hay q<sup>l</sup> detenerse  
en las calidades de este ó de aquel, ni  
ni en los ~~intereses~~ intereses q<sup>l</sup> de-  
ben impulsarle, y hacerle obrar.

Se dexa conocer facilmente q<sup>l</sup> aun  
en los casos de q<sup>l</sup> tal qual <sup>de uno</sup> ~~de uno~~ ten-  
ga proporciones p. llevar sus apela-  
ciones á la R. Aud. ~~y en su~~ admittien-  
dolas antes el Gov. se tendria despues  
en aq<sup>l</sup> Tribunal sup. un conocimiento  
to mas fundamental de los Expedientes.

Como la providencia q<sup>l</sup> ~~se~~  
suspendió ~~la~~ la citada ley con  
la calidad de por ahora, fue emanada  
de ese sup. Gov. <sup>o no</sup> ~~es~~ <sup>indubitable</sup> q<sup>l</sup> á V. E. to-  
ca el calcular sus inconvenientes p.  
repararlos, pues aun q<sup>l</sup> el Cabildo quiere  
implicar á la R. Aud. en este negocio  
por la herrada inteligencia q<sup>l</sup> da á la







padeciendo estos Vallor y la adm  
nistracion de justicia los terride  
perjuicios q. quedan invinudos.

Nro S. que a V. E. m. y felice  
años. Asumpcion 18 de Agosto de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. y Intend. del Paraguay D. Juan de Ribera

Representa los perjuicios q. padecen estos Vasa  
llos, la administracion de justicia, y la repre  
sentacion al Gov. por haverse suspendido la  
prerrogativa q. le concede la Ley p. admitir  
las apelaciones y las providencias de los  
Alcaldes ordinarios.



Exmo S. <sup>o</sup>

150  
761 94

El concepto q. V. E. desea asegurar, y explicar  
en su respetable carta de 19 de Julio anterior,  
relativo a los Indios Mbayar, quedaria per-  
fectam. te afianzado, luego q. las graves atencio-  
nes de ese Sup. Gov. no permitan a V. E. un  
momento de ocio p. leer mi Informe de  
18 de Junio proximo pasado n. 28 y ~~la~~  
la coleccion de documentos q. acompa. Este  
trabajo, q. lo contemplo de absoluta necesidad, ha-  
ra ver, q. ~~en el poco tiempo que~~  
~~durante mi Gobierno, solo se ha~~  
tratado de paz y de ganarse el afecto y  
confianza de los Indios, siguiendo en  
todo un sistema prudente y racional. ~~que~~  
con una ligera convencion de fechas se ven-  
dra en <sup>pleno</sup> conocimiento de q. la funcion del  
15 de Mayo proximo pasado, ~~que~~  
aplaudida y censurada a un tiempo,  
~~no se empeño ni pudo empeñarse~~  
por ~~deber~~ miar; y q. las de mi antecesor  
fueron por su naturaleza y circunstancias  
urgentes y necesarias. ~~que~~ tiene  
una alma ~~superior~~ imparcial,  
~~que~~ motivos p. conocer mejor q. yo,



el Caracter del y País, sabrá dar á cada  
cosa el lugar q. le corresponde.

Dios que á V. E. m. y felicite.

Asump. n. 18. de Agosto de 1796.

Exmo. Sr. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. de Paraguay.

Representa q. p. formar concepto de los acontecimientos  
de Villa R. se hace indispensable la lectura de  
su informe de 18 de Junio ultimo, y documentos q. acom-  
pañó.

Como S. O.

~~Señalando~~

~~Comunicando este Gov. con pases firmados y  
quitos a el y con fin de establecer una parte  
de su ingreso a mi ingreso a esta y  
y enviando~~

n. 62.

El Cacique Lorenzo, de la Nación Mbya, q.  
se havia atraído, justa ó injustam., la con-  
ciencia de esta Prov. y q. los mismos q. con-  
suraban las operaciones de Villa R. clama-  
van aquí, p. q. el y todos los suyos fueren  
inmolados a sangre fria, sin mas aver-  
va q. la de los parbulillos, por ser estos pro-  
porcionados a la Esclavitud, fue tratado



151. 98  
en esta Cap. no como un Prisionero, si no  
como un Amigo mio, y esta conducta, dicta-  
da por la humanidad, ~~que~~ ha emperado  
a producir los buenos efectos q. ~~U. A. S.~~  
~~que~~ vera en la copia autorizada q. acompa-  
nao a la carta q. me ha dirigido D. n. Josef  
del Casal.

Ya se han emperado a licenciar las  
tropas de Villa R. por q. apear unas in-  
quietudes q. encontre a mi ingreso a la  
Prov. se adoptaron medidas p. disipar  
la tempestad.

Huese Cariques del Chaco, asepura-  
don de la buena fe q. procuro conservar, han  
venido a verme con varias parcialidades,  
estos se man-  
tengan en el y en el entretanto llegan aqui resultar  
partido de ~~San~~ ~~Antonio~~  
y 9. ~~del~~ Informe q. remiti a V. E. el 19 de Julio  
anterior n. 46. he mandado q. ~~los~~  
Muger del caique Lorenzo con sus Criadas  
~~se~~ se restituyan a sus Soldados,  
en cuya operacion nada voi a aventurar.

Dios que a V. E. m. y felices años. Arump  
al Paraguay 18 de Agosto de 1796

El Gov. y Antonio del Paraguay.

Da cuenta de las pazes q. se han entablado con  
las Naciones Barbaras de Villa R.

of. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.



Como 5.<sup>o</sup>

n 63

Como los antecesores de V. E. dieron sus  
y contra-ordenar sobre el arreglo de estas cosas  
y hasta ahora no tenemos sistema fijo, me  
parece ser de mi obligacion suplicar a V. E. que  
sirva declarar el metodo q. se ha de seguir en  
las propuestas de empleos: a quien corres-  
ponde la admision de recursos y concesi6n de  
retiros tanto p. oficiales como p. soldados,  
y a donde ocurriera estos <sup>quando</sup> ~~en los casos q. su-~~  
tam. <sup>se</sup> soliciten la declaracion de Exemptos.

~~Siendo estas las cosas q. ocurren aqui  
con mas frecuencia, y sobre las quales han  
yo algunos recursos detenidos~~

Dios pue a V. E. m. y felices años.

Asump. del Paraguay 18 de Agosto del 1796.

Como <sup>de</sup> Sr. Pedro Melo de Portugal

Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. del Paraguay

Pide declaracion sobre el metodo q. se ha de seguir  
en las propuestas de empleos de milicias, concesi6n  
de retiros, y de exemptos.



Exmo. Sr.

n.º 64 15.º 299

El Armero q.º esta en Villa R.º tiene q.º atender el reparo y composicion de las armas q.º se hallan en los Fuertes de Borbon y S.º Carlos, y ha representado q.º con los 33 p.º anuales q.º se le señalaxon el año 1791 no puede mantenerse ni cuidar de este trabajo.

Desde el momento en q.º llegué a esta Prov.ª no han cesado los recursos de los Comandantes pidiendo armas p.º completar sus dotaciones, y para componer las q.º se hallan inutiliter hace muchos años. Este sovorno lo contemplo de absoluta necesidad, y parece q.º podria desempeñarse con q.º V. E. mande q.º en R.º Hacienda se abonen 300 p.º anuales, ciento p.º al armero de Villa R.º y doscientos p.º otro q.º deve establecerse en esta Cap.ª pues de lo contrario son inutiliter las armas, los precuidos y todo cuerpo militar.

Cap.ª de Infanteria  
por el Sr. D.º  
Gral. de esta Prov.ª  
representa la  
necesidad q.º hay  
de dar el Armero  
de Villa R.º y de  
establecer otro  
en esta Cap.ª

R

Y Dique a V. E. mande q.º se abone  
Asamp. del Paraguay 18 de Mayo  
de 1796.



100  
Exmo Señor N.º 65

El Ayudante Mayor D.º Man.ª Garcia Bara-  
zaral me ha dirigido el recurso de q.º acompoñe  
copia autorizada, p.º q.º en vista de la falta de  
Instrucción q.º ha notado en <sup>estas milicias</sup> ~~el Batallón de Infantería~~  
de ~~esta~~ y del plan de enseñanza q.º propone, se  
sirva V. E. resolver lo q.º sea de su superior  
aprobado.

Dios que á V. E. m.ª y felices años. Acump.  
el Paraguay 18 de Agosto de 1796.

Excmo. Sr. D.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov.º Intent.º del Paraguay  
Remite copia autorizada del recurso q.º  
le ha dirigido ~~el~~ Ayudante Mayor D.º  
Man.ª Garcia Barazaral, sobre la falta  
de Instrucción de estas milicias, y plan de  
enseñanza q.º propone.

73



Como S. O. <sup>101</sup>  
153  
- 766

En carta de 30 de Ab. ultimo me ordena  
V. E. remita una razon de los Carigués  
de Sangre q. haya en el Distrito de esta  
Intend. de los q. lo sean por fieles  
en los pasados alborotos, y de los elegidos  
por los Gobernadores Intend. en otros tie-  
pos; y enterado de todo hallo q. para  
no aventurar estas diligencias, y de-  
sempeñarlas con la reserva y cautela  
q. V. E. previene, sera mejor suspender-  
las hasta q. yo verifique mi visita,  
pues de ~~otro modo~~ otro modo me pa-  
rece q. las ideas de V. E. no podran te-  
ner todo su efecto.

Atro S. O. Guá a V. E. muy felices  
Manos. Asumpcion del Paraguay 18 de Agosto  
1796

Exmo. S. D. Pedro Pablo de Portugal  
Virrey de estos Dominios  
D. Gov. Intend. de el Paraguay.  
Propone suspender hasta ~~de~~ de la expedicion  
razon de los Carigués de Sangre, y demas q. se pidier  
en orden de 30 de Ab. ultimo.



Exmo S.<sup>or</sup>

12

La recomendacion q.<sup>e</sup> hizo mi antecesor a favor  
de Juan Felli, se deja ver en la adjunta <sup>copiada</sup>  
mirada q.<sup>e</sup> acompaño, la q.<sup>e</sup> repetio en los con.  
13 de Mayo de 1789, 13 de En. de 1791, y 19 de Julio de 1795 segun

consta ~~en~~ un Cuaderno de Informes q.<sup>e</sup> ten-  
go a la vista. Por lo q.<sup>e</sup> hace a lo demas, puedo avergu-  
nar, q.<sup>e</sup> en el poco tiempo q.<sup>e</sup> Gov. esta Prov.<sup>a</sup> no he  
notado en la conducta de Felli cosa q.<sup>e</sup> pueda per-  
judicar su pretension, la q.<sup>e</sup> esta apoyada por los  
docum.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> me ha presentado y remito a V. E.

Como en esta Prov.<sup>a</sup> no hay el empleo de conta-  
dor q.<sup>e</sup> solicita, ni se ha puesto en execucion el art.  
45 de la R.<sup>ta</sup> Ordenanza de Inten.<sup>do</sup> por q.<sup>e</sup> la pobreza  
~~del~~ el País no tiene propios ~~para~~  
bitrios, parece q.<sup>e</sup> solo los bienes de comunidad de  
los Indios pudiera sacarse la dotacion p.<sup>a</sup> este nu-  
vo empleo, sobre cuyo punto determinara V. E.  
lo q.<sup>e</sup> sea de superior agrado.

Dios que a V. E. m. a. Arump. n. 18 de Mayo

de 1796.

Exmo S.<sup>or</sup> D.<sup>no</sup> Pedro Melo de Portugal

Virrey de estos Dominios

El Gov. y Intend.<sup>do</sup> del Paraguay

Contestando a las dos cartas del sup.<sup>do</sup> Gov. de Mayo y 10 de  
último sobre el Informe a favor de D.<sup>no</sup> Juan Felli, acompa-  
nando documentos q.<sup>e</sup> acreditan sus buenos servicios y conducta



Reservada.

Al Gov. y Intend. del Paraguay

Nº 68  
1511

Representa lo util q. sera  
al serv. del Rey y del Pu-  
blico, a D. n. Tomas este-  
pa Fernandez se le  
confiera en propiedad  
el Empleo de Alguacil  
mayor de esta Ciudad.

Exmo. Señor

Con fecha de 19 de Julio ultimo  
diriji a V.E. el Exped. formado  
sobre la contradiccion que hizo D.  
Josef. Escrevan de Arza al re-  
mate de el Empleo de Alguacil  
mayor, practicado p. D. n. Domingo  
Rodriguez, sobre cuyo assumpto,  
hago presente a V.E. no ser  
conveniente al servicio del  
Rey, y quietud de <sup>estos Vecinos</sup> ~~esta Repu-~~  
que estos supetos sirvan el refe-  
rido Empleo, por que <sup>restoi</sup> ~~se~~ Infor-  
mado de personas conser-  
das, de toda Verdad, y fundame



de intenciones poco sanas

De el bien publico, que dicho  
Rodríguez, es hombre ~~perfecto~~  
y dispuesto para todo lo malo  
q. no sea justo y regular  
a quien N. E. conoce mejor que  
~~yo~~ del mismo modo, me allo

Informado, que el cirado Arza,  
es moro audiente, de genio tur-  
bulento, y sumamente discolo,  
lo qual ha comprovado en  
mucha parte, en algunos  
<sup>negocios</sup> q. se han ofrecido  
~~en que he estado me~~  
en el poco tiempo q. soy  
~~impere en Cabildo.~~

En la actualidad, sirve  
este cargo interinamente el  
Cap. de Milicias D. Thomas  
de Orreaga Tennander Regidor  
añal, y sería muy útil al Real  
Servicio, y causa publica, lo continúe  
se en propiedad, pues persuadido  
de personas vien intencionadas,



no se alla durante de ~~el~~ el...  
 mismo ~~amero~~ que ~~los~~ ~~opos~~  
 ofrecen: la conducta de este lu-  
 gero, es la misma q. las Leyes  
 del Reyno, ~~señalan~~ ~~dejan~~ ~~esta~~  
 ocupacion, con preferencia, y  
 atencion al mayor monto que  
 otros terceros ofrecen: me  
 consta su actividad, puntual,  
 y honnado cumplim. a las  
 Ordenes del Gobierno, y Justi-  
 cias Ordinarias; su genio pa-  
 cifico, recta intencion, y regu-  
 lar inteligencia. Por cuyos  
 motivos, espero que la inte-  
 gridad de N. E. conserua a  
 que este lugero, sea preferido  
 en la compra del Oficio, pues  
 nada es mas ~~conueniente~~ ~~conueniente~~  
 a la  
 quietud publica, que

96



Y para la última perder  
este Empleado, y tantas  
y tan repetidas pruebas  
ha dado, y esta dando  
de su amor y fidelidad  
al servicio de S. M.

introduccion en el Cuerpo Ca  
libueno  
pirular, de hombres de la  
y q. acompañan a Ortega;  
Calidades, ~~indignas~~, as  
como perjudiciales, aq  
en quienes concurren las  
calidades de los opuestos,  
la V. E.  
Como, conraya V. E. con  
~~perjuicio~~

Nuestro Señor que. a.  
V. E. muchos años. Asim  
en el Paraguay 19 de Agosto  
cion, ~~Agosto~~ 19 de 1796.

~~Don~~

Don Pedro de Portugal  
rey de estos Dominios.



Exmo Señor.

269

156

104

Pase a manos de V. E. copia autorizada  
al Recurso q. me ha dirigido el Ayudante  
mayor D. Manuel Garcia Bararaval,  
en q. representa el abuso q. se ha intro-  
ducido en el uso de uniformes y divisas  
Militares, con lo demas q. expone sobre  
Retiros de oficiales de Milicias, p. q.  
en vista de todo resuelva V. E. lo q.  
sea de su Superior agrado.

Dios que a V. E. m. y felices  
años. Assump. n. del Paraguay 19 de Agosto  
de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios

El Gov. Intens. del Paraguay

Remite copia autorizada al Recurso q.  
le ha dirigido el Ayudante mayor D. Man-  
Garcia Bararaval sobre ~~los~~ Retiros de ofi-  
ciales de Milicias y abuso q. se ha intro-  
ducido en el uso de uniformes y divisas Mi-  
tares. 97



Exmo. Sr.

157 N.º 106

14 de Sept.

El día 1.º del corriente se verificó el recuento de Caudales existentes en esta Factoría p<sup>ta</sup>. de A. Hacienda y en elos Caudales con 37.098 p. 3/4 v. en plata corriente. En deudas antiguas existentes en esta 24.051 p. 3/4 v. En efectos 4945 p. 6/8 v. de cuya operacion se exameno de libros resulto no haber falla alguna.

D<sup>ho</sup> Sr. A. del. 19 de Sept. de 1796.

Exmo. Sr. J.

Exmo. Sr.

N.º 71

14 de Sept.

El día 1.º del corriente puse en execucion el recuento de Caudales existentes en esta Factoría y Adm.ª p<sup>ta</sup>. de Tabacos y encontre 5539 p. 2/3 v. en plata corriente, de cuya cantidad fuere en esp. dad y confrontacion de libros resulto no haver falla alguna.

D<sup>ho</sup> Sr. A. del. 19 de Sept. de 1796.

Exmo. Sr. J.

Exmo. Sr. J.

Exmo. Sr. J.

98



Ningue en oficio del dia prevengo à V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> lo mucho que combiene que por ningun caso se demoren los viveres y socorros del Fuerte de Borbon, como acabo de recibir Carta de aquel Comandante en que manifiesta el atraso que han padecido estas remisiones, y la escasez en que se hallaba, vuelvo à recomendar à V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> este importante negocio para que en lo sucesivo no se repitan semejantes perjuicios.

Dios sea à V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> m. a. s.  
 Pueblo del Sta 24 de Agosto de 1796.

Lazarro de Ribera

99

por D<sup>n</sup> Luis Bernardo Ramirez  
 Comandante de Villa - Real



VII

Por lo que expone S<sup>ra</sup> en carta de 8 del  
 Coaxiente, veo lo combeniente que es dedicarse  
 al despacho de los Viveres p<sup>a</sup> el Fuerte de  
 Borbon, y cuidar que en lo sucesivo no se de-  
 moxen por ningun caso unos socorros tan  
 precisos ala subsistencia de la Guarnicion de  
 aquel importante puerto, lo q<sup>e</sup> recomiendo a S<sup>ra</sup>  
 con preferencia a todo.

Los 8 Fuertes q<sup>e</sup> refiere  
 S<sup>ra</sup> le ha remitido el Comand<sup>te</sup> de aquel Fuerte  
 sera mejor componerlos ahi, pues mandan-  
 dolo aqui sera inevitable una larga demora,  
 siempre perjudicial al Servicio del R. U.

Dios Fue a S<sup>ra</sup> m. a.  
 Pueblo del Sta 24 de Agosto de 1796.

Lazarus de Ribera

100

por D<sup>n</sup> Luis Bernardo Ramirez  
 Comand<sup>te</sup> de Villa-Real



Agosto & Sep. de 1796.

108 / 126

Desde el n.º 72 - á 87.

101



Como S.

127  
N 72.109

El Comand. de U. L. Reg. de Dragones i  
U. Rey, ha representado los prin-  
cipios q. le favorecen p. obtener  
el mando accidental de las ar-  
mas, y en su vista remito a  
U. E. el recurso original q.  
me ha dirigido, afin de q.  
se digne declarar lo q. sea  
de su sup. agrado.

Ntro. que a U. E. m. y fe-  
licis año. Pueblo de Sagunon  
18 de Sep. de 1796.

Como S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Inten. de el Paraguay

El recurso q. le ha presentado el Com. de  
el mando accidental de las

firmas, en ausencia de



Exmo Señor

~~Los mis Informes n. 28, 46, y 62 sabe V. E. el estado y progresos de las negociaciones pacificas q. entablé con las Naciones Septentrionales; ahora da cuenta a V. E.~~

El plan de pacificación q. me propuse con las Naciones Septentrionales situadas al N. de Villa Rica y las ideas conciliatorias q. confió a D.ª Josef del Casal, han producido los buenos efectos q. se dejan ver en la copia autorizada q. tengo la honra de pasar a manos de V. E.

A. S. D.ª La Cap.ª de Infanteria Militar Politico y Gral de esta Prov.

El Mbaya Josef Domador, q. es el Oraculo de su Nacion, ha venido a cumplimentarme en nombre de todos los caciques, los quales estan en el dia reuniendo su parcialidad, por cuyo motivo y el de las viruelas no han pasado a verme, lo q. me avisan executaran luego q. por este pequeño contagio, a el qual lo miran con el mayor terror.

Com. mt de la...

tendido <sup>tambien</sup> a pedir con sumision y respeto la devolucion de prisioneros, cuya instancia, q. yo la deseaba, me ha puesto en estado de desprenderme de...



El Gov. y Intend. de Paraguay

Da cuenta de la paz concluida con ~~los~~ los  
Mbayaes, y recordando sus informes del 8 de Junio,  
y 19 de Julio ultimos pide socorros p.<sup>a</sup> consolidar  
el plan de reduccion. y q.<sup>e</sup> D.<sup>o</sup> Josef del Caballero  
nombrado de Com.<sup>te</sup> y subdelegado de Villa R.<sup>a</sup>



1999  
140  
pesada carga, haciendo ~~una~~ <sup>un</sup> cargo q. p. ellos es de la mayor generosidad y aprecio.

El sistema de Reduccion q. tanto en cargo a D. Josef del Casal en mi Instruccion q. esta al fin de la coleccion de docum.<sup>tos</sup> q. remiti a V. E. con Informe de 18 de Junio ultimo n. 28; lo tiene muy adelantado, y solo resta p. consolidar una obra q. tanto interesa a la seguridad de la Frontera, el q. V. E. se sirva auxiliarme con los soco- ro. de Rivera por q. pedi en mi papel n. 19 de Julio p. n. 46.

R. S. Encargos, For. or  
de Comand. de

Aun q. el referido D. Josef del Casal trata ya de retirarse, pero solo le falta p. concluir con ~~todo lo que~~ la comision q. le confie, el actuar la informacion q. le cometi, cuyo objeto es averiguar el origen y motivo de la accion del 15 de Mayo ultimo; no habiend<sup>o</sup> conveniente su separacion, por lo que se mantenga alli hasta esperar los resultados de los informes q. he dirigido a su Superioridad, con cuyo motivo

Aguaion



recomiendo a V. E. el de 18 de Junio y a  
citado: en donde representa lo mucho q<sup>ue</sup>  
convenia q<sup>ue</sup> el dicho Caval quedase en Villa  
fr. de Com. y subdelegado. V. E. conoce la  
importancia de aq. puesto, y q<sup>ue</sup> se necesitaba  
para sostenido, y perfeccionar las ideas  
al dia, o q<sup>ue</sup> el Gov. establezca allí la Cap. con  
abandono del resto de la Prov. o q<sup>ue</sup> se destine  
un hombre tan inteligente y activo  
como ha manifestado Caval en la vida  
y aiente con q<sup>ue</sup> ha dirigido sus operaciones.

Por otra parte sus servicios lo hacen acre-  
dor a alguna recompensa, y ninguna mas  
proporcionada q<sup>ue</sup> esta, ni q<sup>ue</sup> mas prometida  
al Serv. del Estado. Comand.<sup>te</sup>

Aun no conozco al D.<sup>no</sup> Don Bernardo He-  
mirez; pero algunos informes me hacen creer  
q<sup>ue</sup> es hombre honrado y de buenas intenciones.

cuyas virtudes podria exercitarlas en otras  
comisiones y encargos q<sup>ue</sup> pidan menor  
tividad, y un conocimiento menor, como  
de la inconstancia y caracter de los In-

Diogo a V. E. m. y felices a  
Pueblo de Saguaron 18 de Sep. de 1796.

Comand. D.<sup>no</sup> Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.











El Gov. ynten. de Paraguay

Informa sobre reducciones de Indios Payaguas y Guaraníes, a consecuencia de la orden q.<sup>ta</sup> ~~se dio~~ ~~se dio~~ ~~se dio~~ el sup.<sup>te</sup> Gov. ~~de~~ con referencia a la q.<sup>ta</sup> comunico el Excmo. Sr. D. Eugenio alaguno.

106



el giro de los negocios publicos p. conocer  
la Hacienda no esta en estado de sufrir  
el peso de estos gastos.

El Rey hace muchos años q. den-  
tina el Rey 12 M<sup>ps</sup>. anuales sobre el derecho de  
Jura del Tucuman p. el piadoso fin de esta  
Hacer Reducciones. En disponiendo V. E. q. esta  
Soberana Resolucion tenga su efecto ~~en la~~ aun-  
q. no sea en el todo, podremos ~~en~~  
unos establecimientos q. han fi-  
jado la sabia atencion del Mi-  
nisterio, y q. interesan a  
la seguridad del Paraguay no  
menos q. a la del Tucuman.

Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.  
Cap. N. de Inten. de Ind.

Tambien deve entrar en  
este examen el derecho q. per-  
teve Sta. Fee a las producciones  
del Paraguay; siendo bien extraño

q. esta Prov. abandone su seguridad por a-  
tender ~~en~~ ~~esta~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~seguridad~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Prov.~~ ~~no~~ ~~es~~ ~~tan~~  
complicada, ~~que~~ ~~interesan~~  
al Estado. En efecto, calculen los conte-  
nidos de leguas q. hay desde Bourbon a ~~la~~  
y desde el Puente del N. Carlos al Rio  
hasta completar el giro por ~~la~~  
el Pirana; y se vendra en conocimiento.



una espantosa extension de terreno q. tiene  
bax el Paraguay, siendo de mas á mas. Fijando  
ya con Portugal. Todas las Provincias  
nen. destinadas sus fondos y recursos,  
tienen por objeto la defensa del Pais, y  
esta q. por todas partes esta en descubier  
to se mira exceptuada de la regla gen.  
prodigia sin reparo sus fuerzas natu  
rales.

Abstrata veriam. de este punto, no  
devernos contar con el Ramo de Guerra, cuyo  
verdadero objeto esta ya bien calculado. De  
vernos considerar q. para superar las difici  
tades que quedan invinudadas es necesario q.  
ya sea p. defenderse y p. mantener una paz tan onerosa como la mas  
toda la Prov. este de continuo armada, y  
por consiguiente q. la agricultura, industria  
y comercio estan en su ultimo abandono. Si  
se reunen estas pequeñas observaciones, no hab  
motivo p. preguntarse, si por q. la Prov. del Paraguay  
fecunda en producciones ricas y de facil cultivo,

representa en el teatro de nuestro Imperio  
aquel papel q. la Naturaleza le ha senalado.  
Dicho S. Fue la importante  
de V. E. m. y felices años. Puesto de Yaguare  
18 de Sep. de 1796.  
Excmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios



Exmo S.

Con referenda a la Real Cedula  
y comunicacion de V. E. no  
S. D. Eugenio ~~de~~ la  
Reduccion de los Indios Monteses,  
me manda V. E. q. con prece-  
sa de los antecedentes infor-  
me ~~de~~ y de las noticias  
convenienter sobre el particular.

Ya dice a V. E. en mi Pa-  
pel de 19 de Julio de 1697 la  
citada Reduccion de Indios Mon-  
teses ~~en~~ <sup>reputa</sup> solo, en el nom-  
bre, y q. para su fundacion  
y fomento havia tomado las  
providencias contenidas en

el Exp. de q. remiti señalado  
con el n. 1. A mas de aquellos  
auxilios pide ahora el Padre  
Catequista mil caberas de Pana-  
do Vacuno, inuenta Caballos,  
y cien Yeguas ~~para~~  
subsistencia ~~de~~ <sup>de</sup> los



firmes q. supresa la adjunta copia Certificada  
de su Representacion. Estos y otros socorros  
q. son de absoluta necesidad en un estable-  
cimiento q. se cria en su Infancia: el tener

los instrumentos de reduccion q. prontam.  
se necesitan en el distrito de Villa Rica  
de las Indias y Melodia, y el tener sus  
pregoneros Regulos del Chaco, q. me han  
pedido tierras, abitaciones y sacerdotes,

con otros ~~...~~ mayor  
importancia redoblan mis  
atenciones y cuidados. Me  
hallaba sin fondo ni recurso,  
viendo con dolor todo lo q.  
a venturarme se dejaba para  
estos momentos felices.

En el care y conexcion de  
estos puntos, con los q. se tratan  
en Informe q. con ~~...~~ la fecha del dia

tengo la honra de dirigirla a V. E., me dispen-  
sa entrar en nuevas discusiones p. eviden-  
ciar nra sensible situacion. Remitiendo  
me a lo q. alli represento, vartara añaden q. p.  
de una multitud de objetos q. presen-  
ta esta Plaza sin gravamen a la R. Ma. nra

*[Faint handwritten notes and scribbles on the right side of the page, including the word 'Comodoro' and other illegible characters.]*







Excmo. Sr. D. Pedro de Portugal

como se ha de ver en el presente  
 de la vida de V. E. m. y feliz  
 ces años. Pueblo de Jaguaron 18 de sep. de  
 1796.

Año 5. de la vida de V. E. m. y fel  
 ces años. Pueblo de Jaguaron 18 de sep. de  
 1796.

Excmo. Sr. D. Pedro de Portugal  
 Virrey de estos Dominios.



Exmo. S. J.

N. 76. 135

He pasado al Ven. Cavildo Ecc. noticia de la licencia q. se sup. no a concedido al Sr. Arcediano D. Martin de Sotomayor p. q. pare a curar Cap. a medicina

Dioy q. a V. C. m. a Pueblo

de Jaquaron 18 de Sep. de 1796.

Exmo. S. D. Pedro Melo Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Excmo. Sr. D. Pedro Melo Portugal  
Virrey de estos Dominios.

Da cuenta al abito q. pare al V. Cavildo Ecc. sobre la licencia concedida al Sr. Arcediano no p. q. pare a curar a B. Ay.

Exmo. S. J. N. 77.

Quedo en publicar la N. orden q. ha dirigido a V. C. el Exmo. Sr. Virrey de la Paz sobre giro de encomiendas, y Capit. 2o. tit. 12. de las nuevas



Ordenanzas de Correos.  
Dion que a V. E. m. a. Pueblo de  
Yaguajay 18 de Sep. de 1796.

Exmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Int. del Paraguay

Quedo en publicar la R. O. comunicada  
por el Exmo. Sr. Principe de la Paz sobre  
juicio de encomiendas.

n. 78. A. S. G. de  
Cap. de  
Ala. de

Exmo. Sr.

Quedo enterado en la R. O.  
comunicada por el Exmo. Sr.  
Miguel Toret de Aranda sobre  
sucesion de mandos, q. V. E. inserta  
en su Carta de 22 de Julio proximo pasado.

Dion que a V. E. m. a. Pueblo de Yaguajay  
18 de Sep. de 1796.

Exmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Int. del Paraguay.

Acusa el Reino de la R. O. comunicada por el  
Ministerio de la Guerra sobre sucesion de mandos.



Exmo. S. <sup>117</sup>

N<sup>o</sup> 79. <sup>136</sup>

Quedo instruido en lo resuelto por S. M.  
el modo con que se han de considerar  
sobre las licencias a los Individuos  
Militares, de q. V. E. se me comunico  
me comunico en carta de  
30 de Julio ultimo, con insercion de  
la R. Ord. comunicada por el Exmo.  
Sr. D. D. Juan de Arana.

Nro. S. que a V. E. me el Pueblo

de Capuaron 18 de Sep. de 1796.

Exmo. S. D. D. Juan de Arana  
Gov. Int.

Exmo. S. D. D. Juan de Arana

de estos Dominios.

El Gov. Intendente de Paraguaray.

Acusa el teniente de la R. Ord.

comunicada por el Ministerio

de la Guerra sobre el modo con

que se han de considerar las licen-

cias a los Individuos Militares.

Exmo. S. <sup>118</sup>

N<sup>o</sup> 80.

Por la carta de V. E. de 29 de Julio ul-  
timo, en que se inserta la R. Ord. comu-  
nicada por el Exmo. S. D. Diego Sardequi,  
quedo enterado en todo lo resuelto  
por S. M. sobre la



Habilitacion de los Puertos del Peridio de  
la Isla del Carmen, y de S.<sup>n</sup> Juan de  
Nicaragua, cuya soberana Resolucion  
de ~~este~~ ~~gobierno~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~gobierno~~  
Dio que a V. E. m. a. P. Pueblo de  
Jaguaron 18 de Sep. de 1796.

Exmo. S.<sup>n</sup> P. M. de P. Virrey de estos  
Dominios.  
El Gov. Intend. de Paraguay.

Avise el Recibo de la M. Ord.<sup>n</sup> comunicada por  
el Ministerio de Hacienda sobre la habitacion  
de los Puertos del Peridio de la Isla del Carmen y  
de S.<sup>n</sup> Juan de Nicaragua.

Exmo. S.<sup>n</sup> N. 81.

He dado orden a los Ministros de M.<sup>n</sup> Hacienda y  
que practiquen las diligencias convenientes al  
pago y efectivo cobro de las deudas ~~de~~ favorables  
esta tesoreria principal, y estoi a la mira  
q. se cumpla lo dispuesto p.<sup>a</sup> V. E. en Carta  
de 16 de Agosto anterior.

Dio que a V. E. m. a. P. Pueblo de Jaguaron 18 de  
1796. Exmo. S.<sup>n</sup> P. M. de P. Virrey de estos Dominios.  
El Gov. Intend. de Paraguay.

He dado la Orden conveniente para que se verifique  
el pago de las deudas q. hay favorables a esta te-  
soreria principal de M.<sup>n</sup> Hacienda.



Exmo S.<sup>or</sup>

118 137  
n 82

Con la Carta de V. E. de 6 de Agosto anterior  
he recibido ~~un auto~~ el auto proveído  
p.<sup>a</sup> la Junta Superior de N.<sup>a</sup> Hacienda sobre  
el ~~auto~~ pago de los sinodos q.<sup>e</sup> tiene vencidos  
Fr. Ant.<sup>o</sup> Bogarini; y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tenga su pronto  
y debido efecto, he parado mi orden y copias  
de todo a estos Ministros Principales de N.<sup>a</sup>  
Hacienda.

Hacienda.

Dion fue a V. E. m. y

años. Pueblo de Yaguaron 18

de 1796.

Exmo S.<sup>or</sup> D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> de Paraguay.

Avisa el recibo del auto q.<sup>e</sup> proveyo la  
Junta Sup.<sup>or</sup> de N.<sup>a</sup> Hacienda sobre el pago  
de los sinodos devengados p.<sup>a</sup> Fr. Ant.<sup>o</sup> Bo-  
garini.

112

Eu







Como S.<sup>or</sup>

138 119  
N<sup>o</sup> 83

Quedo en repetir nueva remesa de  
la Madera de Betas, y en procurar la  
posible economia en los fletes, y de-  
mas gastos de su acopio, segun  
me previene V. E. en Carta de  
17 de Agosto proximo pasado.

Atte. S.<sup>or</sup> que a V. E. m. y feli-  
ces años. Pueblo de Saguaron 18 de  
Sept. de 1796.

Como S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Melouier  
Virrey de estos Dominios.

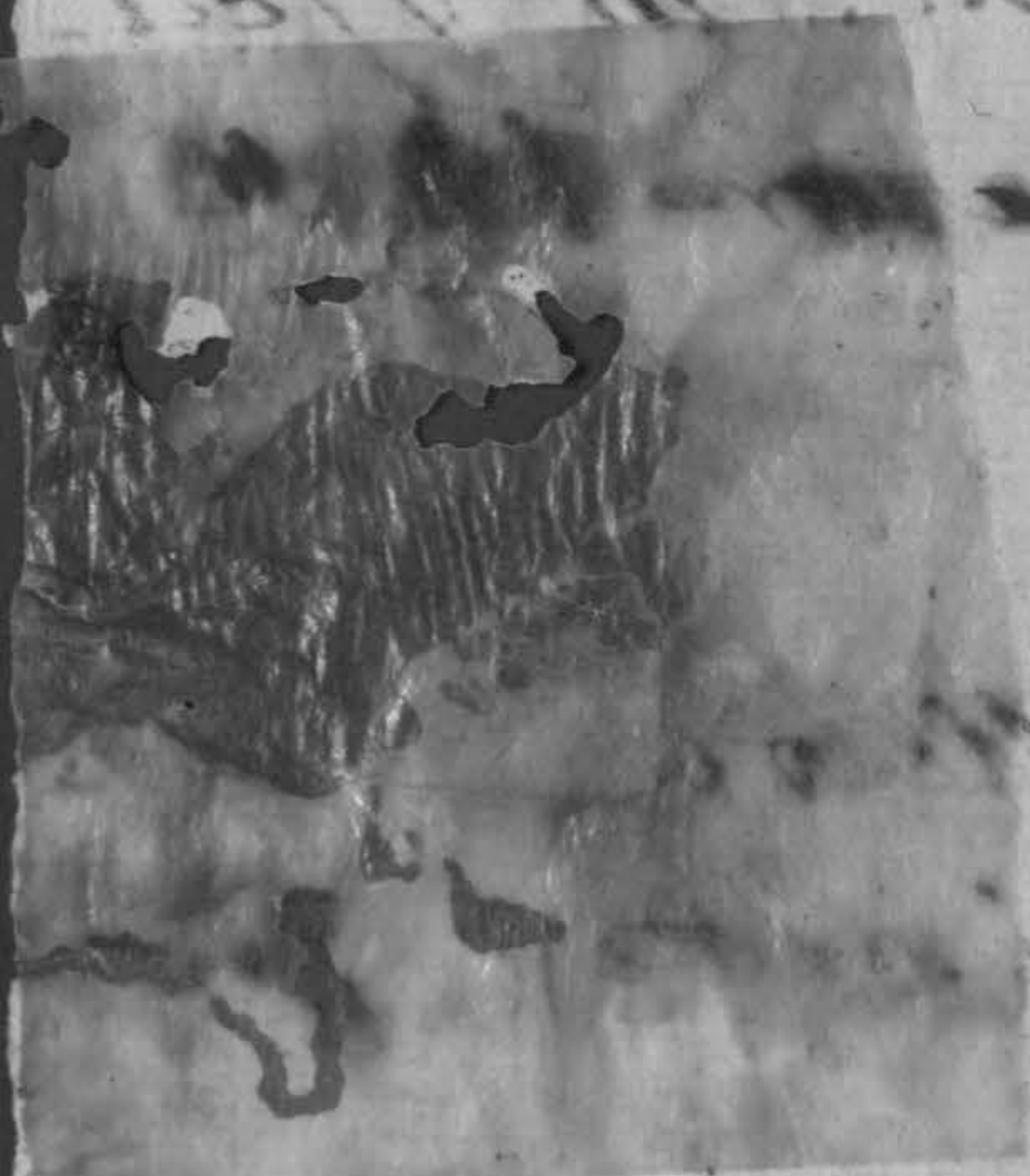
El Gov.<sup>or</sup> y Intend.<sup>te</sup> de Paraguay

Promete ~~remite~~ remitir nueva por-  
cion de la Madera de Betas, y consul-  
tar la posible economia en su compra  
y conduccion.

113



Handwritten text at the top of the page, including the number '100' in the upper left corner. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.



Handwritten text in the middle section of the page, featuring several lines of cursive script. A prominent signature or name is visible, possibly 'GORDON FISHER'.

Handwritten text at the bottom of the page, continuing the mirrored script from the reverse side. The text is partially obscured by the paper's texture and some dark spots.

Ms







Exmo Señor.

n 84

He recibido copia autorizada de la Provisión en q.<sup>a</sup> manifiesta D.<sup>n</sup> Vicente Caudavilla y Escudero los documentos q.<sup>e</sup> necesita tener á la vista p.<sup>a</sup> el reconocimiento de las cuentas referentes al tiempo q.<sup>e</sup> fue Teniente Oficial de la Armería D.<sup>n</sup> Juan Bautista Soix; y quedo en practicar las diligencias convenientes p.<sup>a</sup> verificar la remisión de los mencionados documentos; y como ordena V. E. en carta anterior Agosto.

Dios pague á V. E. m. d. Pueblo de Yaguajayon 18 de Sep.<sup>o</sup> de 1796.

Exmo S. D. P. M. A. P. Virrey de estos Dominios

El Gov. Intend.<sup>te</sup> del Paraguay ofrece remitir los documentos q.<sup>e</sup> ha pedido D.<sup>n</sup> Vicente Caudavilla p.<sup>a</sup> el reconocimiento de las Cuentas de D.<sup>n</sup> Juan Bautista Soix Ten.<sup>te</sup> Oficial N.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> fue de la Cap. de Santa Ros.



Como Sr

Atto  
n 85

Con la carta de V. E. N.º 12 de Agosto  
proximo pasado he recibido copia  
autorizada de la R.ª Cedula q.ª trata so-  
bre la imbercion y destino de los ta-  
mos de tributo y mayor servicio; y  
para dar cumplimiento a lo dispuesto p.  
V. E. he remitido copia de la misma

los Ministros Principales de V. E.

el Sr. D. Juan de los Rios que a V. E. me y fecho  
en el Pueblo de Aguaron 18 de Sep. 1777.

Sr. D. Pedro Melo de Portugal

Virey de este Dominio

El Gov. y Intend. de Paraguay.

Da cuenta de la providencia q.ª ha tomado

q.ª tenga su debido cumplimiento lo dis-

puesto en R.ª Cedula, y orden al Sr. Gov. no

sobre los Ramos de tributo y Mayor Servicio

115



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

With Son Don Lorenzo R. Ri.  
Yena For on y intend. de Esta  
Pous a

Yaguaron



Exmo S.º

122 HJ

N 86

Ya he dado orden á estos Ministros Prin-  
cipales de R.º Hacienda p.º q.º traten de vender  
prontam.º los efectos existentes en la te-  
soreria, lo q.º aviso á V.º E. en contestacion  
á lo dispuesto por esa Superioridad en car-  
ta de 17 de Agosto proximo pasado.

Dios que á V.º E. m.º d.º Pueblo de Sagviam

18 de Sep.º de 1796.

Don Pedro Melo de Portugal

Intend.º de este Dominio

Intend.º de Paraguay

Dado orden p.º q.º se vendan los  
efectos existentes en la tesoreria  
Princip.º de R.º Hacienda.

116



Al Sr D. Lázaro  
Rivera. Govern. Intendente  
del

Paraguay.



Exmo S. <sup>or</sup>

AK 2122  
N 85

En el momento q. recibí la orden de V. E. de  
19 de Agosto anterior relativa a los resúmenes  
q. pidió ~~esta~~ esa Superioridad en 19 de Junio  
último, di xpi la orden conveniente a estos  
Ministros principales de N. Hacienda p.  
q. a la mayor brevedad me remitiesen los  
referidos documentos, y haciéndola verificada  
de ~~los~~ esfuerzos del esmero q. aplico  
q. he trabajado día y noche p. no perder  
ninguno de los referidos correos, tengo la  
honra de pasar a las Superioridades  
res. principales de V. E. los referidos  
resúmenes, al cargo y data q. acaban de  
remitirme con la adjunta carita del 16 del  
corriente.

Devo declarar en obsequio de la ver-  
dad, q. los dhos. Ministros de N. Hacienda  
han deseado y desean con sinceridad desem-  
peñar en todas <sup>sus partes</sup> las justificadas intenciones  
de V. E. y q. estos sentimientos de celo y ho-  
nor los tiene a continuo atareador p. dar  
expediente a la multitud de negocios q. día



xiamente tienen q. despachar, por lo q. no  
puedo menos q. recomendar a V. E. mi Informe  
de 19 de Julio ultimo n.º 55 en q. represente  
te la necesidad q. hay en q. V. E. se digne auxi-  
liar los con los dos oficiales q. pidieron p.ª su  
oficina, pues a lo contrario sera imposible  
evitar ~~los~~ los perjuicios q. tendra q. sufrir  
el Servicio de S. M.

Diogo de V. E. n.º J. Pueblo de Aguaron  
13 de Septiembre 1796  
D. N. P. D. V. n.º 100  
J. Aguaron.

Al Gov. Intend. del Paraguay

En cumplim.º de lo dispuesto p.ª el sup. Gov. n.º  
mite ser firmados originales a cargo y  
data, con la carta q. sobre el particular le  
dirigieron los Ministros Principales de  
hacienda; y ~~recomienda~~ recomienda su informe  
del 9 de Julio n.º 55 p.ª el nombramiento de dos  
oficiales q. auxilien los trabajos q. ocurran  
en las H. Casas.

Al Gov. Dr. Lazaro de Ribera  
Gov. Intend. de esta Provincia



da en 24 de 8bre de 26.

70

En carta de 3. del corr. te avisa como el Robo de  
 Caballos echo por los Mayas en el Fuerte de  
 S. Carlos del Rio Apa, cuyo numero no puntua-  
 liza por haberse perdido los Pliegos del Comand.  
 de aquel Destacamento, y sera bueno que ala  
 mayor brevedad me instruya como con mas  
 exactitud sobre el particular, dando las Ordenes  
 comben. p. q. el servicio se haga en el Fuerte  
 con el celo y vigilancia que corresponde, pues  
 estos Robos y sorpresas acreditan muy bien  
 los Desuidos, flojera, y abandono con que se  
 maneja aquella Guarni.

Sera bueno que para  
 prevenir, y que no se repitan en lo sucesivo  
 estos inopinados sucesos destine como p.  
 Comand. de aquel Fuerte un Oficial de  
 toda su satisfaccion y confianza, mudan-  
 do tambien a los subalternos y soldados  
 que comprehenda como no cumplen exac-  
 tamente con el servicio y honrosas obliga-



ciones en que los constituye su profesion  
y exercicio, procediendo a la correccion y  
castigo de todos aquellos que se separan  
de estos principios: p.<sup>a</sup> todo lo qual lo au-  
torizo a V.<sup>md</sup>, y que lo traslade de mi Or-  
den al Destacamento.

Aprobo todas las providencias  
que el celo de V.<sup>md</sup> ha dado p.<sup>a</sup> el pronto  
curso de aquel Fuerte, cuyas medidas conser-  
vare a V.<sup>md</sup> aunque sea valiendose de  
algunos Caballos de la Estancia del Rey, en  
entre tanto se verifica la compra de veinte  
y cinquenta con otros tantos ~~que he~~  
mandado hacer con la fha del dia.

La seguridad de esta Frontera  
pende de la Vigilancia en el servicio, y por  
mismo repito mi encargo, previniendo tam-  
bien ser muy necesario manifestarse con los  
Indios con alguna Intereza, distinguiendo  
a todos los que conserven la paz, y amon-  
tando seriamente a los que la hayan quebranta-  
do haciendoles entender que seran es-



124

71 mirados/ literamente sino reforman su con-  
ducta, para ver si de este modo conseguimos  
el desalentarlos y atraerlos à todos ala Paz.

DiOS Nue adn̄ m. d.  
Pueblo de Saguaron 11. de Oct. de 1796.

Lorenzo Ribera

119

Por D. Luis Bern. do Ramirez  
Comand. de Villa-Real.



prop

X

Se recibido con la carta de Vmo de 24 de Septiembre proximo pasado, la Razon de los Viverez, Armas, y demas efectos con que ha socorrido a los Fuertes de Borbon y S. Carlos, por cuya diligencia y buen celo con que se ha manifestado, doy a Vmo las devidas gracias, aprobandole como le apruebo la acertada Resolucion de despachar a los seis Soldados y tres Militianos en el Bote de S. M.

Dado en el Pueblo de Saguaron 11. de Octubre de 1796.

Lorenzo Ribera

120

Luis Bernardo Ramirez Comand. de Villa-



126 A18

Boletines del Correo noct. N.º 1796.

Desde el n.º 88 a 96.

121







El Gov. Intend. del Paraguay

Exmo S. of

n 89.

Consulta si en

los casos de que se ordena q. comunice el Exmo. Sr. D. Miguel Josef de Azanza, U. E.

Vice-Patronato y la Subdelegacion de Correo de

alorreo de q. con la sucesion del

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

de con el Gov. Intend. del Paraguay

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios



Exmo S.

129

129

Como los ornamentos y alhajas de las Iglesias de estos  
Pueblos se han agotado, y adquirieron actualm<sup>te</sup> con  
los caudales de las comunidades de los mismos Indios,  
parece q<sup>e</sup> reside en el Soberano, como Supremo  
Administrador de ellos, el Dominio y Derecho de  
establecer reglas q<sup>e</sup> aseguren su aumen-  
to y conservacion. Por esto es q<sup>e</sup> estos bie-  
nes deben estar bajo la inmediata proteccion y  
custodia del Gobierno, y q<sup>e</sup> debe tomarse fre-  
cuente noticia de las existencias y estado de  
cada cosa, para mantener el decoro de los templos,  
y q<sup>e</sup> el trabajo de los Naturales no se prodigue  
sin necesidad.

Si las compras de Ornamentos y  
cosas necesarias al Santuario, son unos desembol-  
sos q<sup>e</sup> hacen los Indios, los quales no pueden ver-  
ficarse sin orden expresa del Gov. y q<sup>e</sup> embara-  
zo hay p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> el mismo Jefe haga inventa-  
rio de todo en sus Visitas. Estos Documentos,  
donde los Curas deberian poner sus recibos,  
p<sup>o</sup> responder a toda falta y descuido, mani-  
festarian los casos en q<sup>e</sup> estas com-  
pras eran no necesarias: no estarian como  
ahora sujetas a las ideas de los Curas y Admi-  
nistradores, las quales es dificil penetrar sin  
tener a la vista una razon de lo q<sup>e</sup> tiene cada  
Iglesia. Basta q<sup>e</sup> se presente un Mercader  
favorito, p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> al Gov. se le hagan repetidos re-  
curros representando la falta de ~~los~~ los  
generos q<sup>e</sup> pretende vender; y lo q<sup>e</sup> tal vez pu-  
diera hacerse con el reparo y conservacion.



los ornatos, q. el descuido y la indolencia de  
perder, ocasiona un gasto inutil y perjudicial  
a los pobres Indios, cuyos Pueblos irán siempre  
decaendo ~~en tanto~~ ~~permaneciendo~~ ~~en tanto~~ ~~permaneciendo~~  
estos, y otros intolerables abusos, q. piden una  
y pronta reforma.

Las Iglesias de la Prov. de Mexico  
q. estan en el mismo caso q. estas, no sufran  
estos inconvenientes, por q. el Gov. hace alli los  
requisitos Inventarios, yo los hice en todas mis visitas,  
cuyos inventarios existen en ese sup. Gov. y en  
la R. Aud. de Charcas, y estas diligencias fu-  
ron las q. descubrieron las usurpaciones q. se  
hacian a las Iglesias, q. constan en los mismos  
expedientes, y las q. dieron luz p. contener  
la continuacion y malas consecuencias de una  
Administracion Infiel.

Este sistema es el q. mantiene  
en Mexico la devocion y decoro de los templos, aque-  
los Indios estan acostumbrados, y ~~es preciso~~ q.  
es preciso mantener p. q. el culto no se debilite en  
tre unas gentes cuyas impresiones estan siem-  
pre subordinadas a los sentidos. La economia  
q. se resulta, facilita a veces algunas empresas  
q. de otro modo no podrian conseguirse sin mucho  
gasto y dificultades. Al establecer una reduccion  
regularmente no hay fondos p. poner en una Igle-  
sia o Capilla, aquellos ornamentos y vasos sagrados  
q. son de absoluta necesidad, y con los sobrantes de las  
q. tienen muchas cosas arrumbadas, pudiera pa-  
ra avilitarse en tanto adelantava su situacion p. ad-  
quirir por si misma. Buen testigo es de esta ver-  
dad el Pueblo de S. Ramon de la Tribera q. yo funde en  
la Prov. de Mexico, en donde sin gasto alguno, y solo



con los sobrantes q. ~~se~~ servian de estorvo  
en algunas Iglesias, ~~que~~ ~~se~~ ~~reconocen~~  
~~en~~ a esta de quarta necesario.

todo esto he creydo representar  
a V. E. p. q. se sirva declarar si en la vici-  
ta, q. praticare luego q. mi salud este menos  
quebrantada, podre actuar los inventarios  
que quedara explicados.

Ntro. s. que a V. E. m. y fe-  
licer años. Pueblo de Saguaron 18 de oct.  
1796.

Exmo. Sr. D. Pedro Pablo de Cevallos  
Virrey yector Dominico

El Gov. y Intend. de Paraguay  
D. Gaspar de Ribera.

Representa si en la visita q. deve ~~hacerse~~  
actuar, ~~haciendo~~ reconocera los ornatos  
y alhajas de las Iglesias de los Pueblos p. Inven-  
tariarlas, y prevenir los inconvenientes  
y perjuicios q. manifiesta.



Exmo. Sr. N.º 91.

Para a mand. a V. E. los resu-  
menes de Cargo y Data, relativos  
ultimo mes de Sep.º, y un estado del  
año pasado de 95, a consecuencia de lo  
dispuesto por esa Superioridad en Carta  
del 9 de Agosto ultimo.

Dios que a V. E. m. y felices años.

Pueblo de Guayaquil 18 de Oct. de 1796.

Exmo. Sr. Don Pedro de Portugal

Virrey de las Indias

El Sr. Intendente de Guayaquil.

Remite los resúmenes de Car-  
go y Data pertenecientes al mes anterior  
de Sep.º, y un exemplar del estado del año pasa-  
do de 95.



Exmo Sr

130  
n 22  
124

Dixifo a V. E. con la carta de mi Antecesor, la certificacion del R. P. Prior, de este Domingo, q. acredita el dia en q. llego a la Cap. y fue presentado al Gov. el P. Fr. Gregorio Torres, en cumplimiento de la orden comunicada a mi antecesor p. esa Superioridad.

Dios que a V. E. m. y felices años.

Pueblo de Yaguaron 18 de Oct. de 1796

Exmo Sr. Pedro de Portugal Virrey de este Dominio.

Exmo Sr. de la Cap. de la Ciudad de Buenos Aires

El Gov. y Intend. de Paraguay

Dirige los documentos q. acreditan el dia en q. llego a la Cap. y fue presentado al Gov. el P. Fr. Gregorio Torres al ord. de Predicadores.

124



Exmo. Sr. D. ... N.º 93. 137  
JBB

A consecuencia del dictamen q.º ha dado  
mi Abogado, para a V.ª copia autorizada  
del Exp.º q.º se ha formado con motivo de  
haber solicitado el Coronel de Exto. D.ª Juan  
quin Alon. Gov. provisorio de Valparaiso, re-  
fizarre de esta Prov. a fin de asegurar las  
resultar de su residencia; y como uno de los

arbitrios q.º se han de hacer para beneficiar su viaje  
fue el de ...

se mande al Tribunal Mayor  
de Cuentas de ... remitirse a este  
Gov. no documento q.º acreditare haber  
dado la fianza de lo Op.º a q.º ha salido  
Garante D.ª Pedro Nolasco Domeq.º

Hacia ...

Apudieron ...  
hubiere emprendido su marcha a los  
cinco meses, asi como lo hizo el  
5 del corr.º ...  
mismo caso q.º se ha ...



noticias, q. resultan al mis-  
mo Expediente, podran servir  
p. las providencias q. la justifi-  
cacion N. E. se sirva dictar.

Dios que a V. E. m. y feli-  
cidades. Pueblo de Yaguaron 18 de  
Oct. de 1796.

Exmo S. D. Don Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estas Indias.

El Gov. Intend. del Paraguay.

He el honor de haber firmado  
un motivo de fianza de  
Viaje al Sr. Fraguero Alon.  
de emprender el 5 de  
Carr.

Al Gov. Don Lorenzo de Pineda  
Gov. Intend. de esta Prov.

Exmo S. N. 24

Algunos tiempos q. di mis ordenes a D. Josef  
al Casal, a las negociaciones pacificas de Vi-  
siblemente tambien q. averiguarse el  
origen y motivos q. pudieron influir en la  
accion del 15 de Mayo ultimo; y en su conse-  
cuencia me ha dirigido la sumaria q.  
ha estado en el particular, de q. acompa-  
no copia autorizada para la inteligencia.



A V. E. De ella aparecieron las crue-  
 les hostilidades q. cometieron los Barba-  
 ros Mbayas, quitando la vida inhumanamente  
 a varios Españoles e Indios ami-  
 gos nuestros que dentro de la misma Vi-  
 sta se executaron siete muertes, expo-  
 sellando la Paz, y todos los principios  
 de humanidad q. con ellos estaban existi-  
 vando aquellos Pobladores: que en las  
 Estancias y Chacaras hicieron re-  
 petidos robos y daños en sus  
 haciendas: q. se alzaron con  
 las tierras, epigra-  
 mientos y tributos con los  
 deudas en la mano, y embra-  
 zando a viva fuerza q. los Españoles se retira-  
 ran de ellas: q. los repetidos obsequios y  
 requerimientos q. se les hicieron  
 no solo se vieron p.  
 la impunidad de  
 los insultos q. executaron  
 piedad y reverencia de  
 el ultimo desaliento, tratandos ya  
 nas sus Haciendas y despoblar el país: q.  
 viendo el Comand. arruinados de este modo

Comandante











Exmo. S.<sup>or</sup>

N.º 36.

Este oficio corresponde al Ho-  
cuento noct<sup>e</sup>

A. S. D. N.  
Gobernador  
P. N. C.



Cazaco de Ribera  
Intendente del

Quercy

Y  
Caouaron

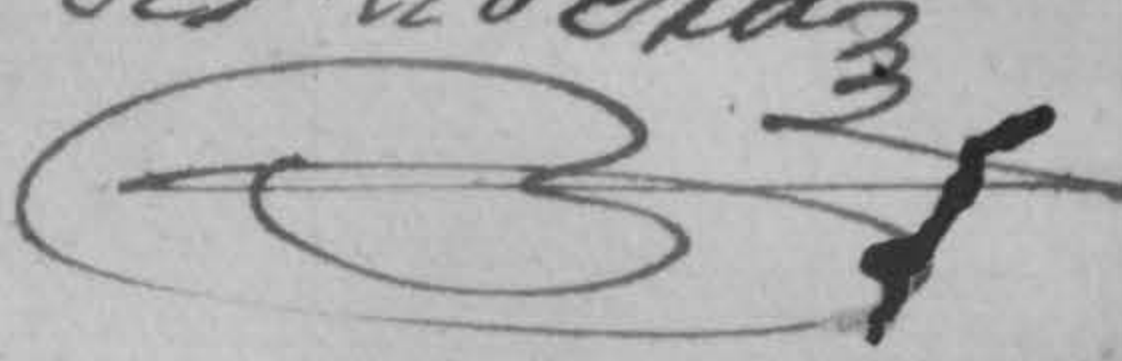
128



Considero muy prudentes las Disposiciones tomadas por el celo de Vmd relativa a los Prisioneros M. Bayas que remiti a esa Villa, y aunque Tore Domador cree que la retirada del Carique Lorenzo puede tener por objeto el traer a los demas Cariques, combendra siempre redoble Vm su vigilancia p.<sup>a</sup> embarazar toda operacion contraria a este pensamiento, procurando grangearse la amistad y afecto del dho Domador y de los demas M. Bayas, sin perder de vista lo mucho que interesa a traer a nuestro partido alas Naciones Sayanas y Chabaxanas, todo lo que me prometo desempeñara Vmd con la actividad y honor que le hacen acreedor ala Distincion de este Torneo.



D<sup>ni</sup> Don Juan de los Rios  
m. d. Assumpcion 30. de Oct.<sup>ra</sup>  
de 1796.

Garrao de Ribera  


por D. Luis Bernardo Ramirez  
Comandante de Villa Real



73

En Carta de 12. de octubre de 1796 de S<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> cuenta de la fuga que hizo el Carigue Lorenzo de la Nación M Baya, y combi-  
 mando las prudentes consideraciones que S<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> hace sobre este acontecimiento, hallo que el unico auxilio que nos queda en el entretanto se descubren los verdaderos intentos de los Infieles es, que S<sup>ra</sup> aplique el mayor esmero y atencion p.<sup>a</sup> que en esa Frontera se haga el Servicio con vigilancia a fin de embaxazar los Insultos o sorpresas que puedan meditar.  
 Dios Fue a S<sup>ra</sup> m. a. S. Tru-  
 cion 30. de Oct.<sup>re</sup> de 1796.

Lorenzo M. B. Baya

730  
 D<sup>o</sup> Luis Bean. do Ramirez  
 mandante de Villa Real



72

La noticia que Vmo me comunica en carta de 12. del corriente, sobre la Disparada o extravio que padeció la Caballería del Campam<sup>to</sup>, dá indicios seguros del poco celo y ninguna vigilancia con que se hace el Servicio; y aprovando a Vm. las providencias que tomó en aquellas circunstancias, devo reiterarle mis encargos para que dedique toda su atención a el importante objeto de que todos observen en esa Frontera la más rigurosa disciplina, mandandose para su cumplimiento con la entereza q<sup>e</sup> corresponde. Dios Fue a Vmo m. a. J.

Asumpcion 30. de Octubre de 1796.

Lorenzo de Ribera

131  
D. Luis Bernardo Ramirez  
Comd<sup>te</sup> de Villa - Real



76  
El pensamiento que Vmo propone en su carta de 24 de Octubre anterior, es cavalmeme el mismo que en el dia ocupa toda mi atencion, y actualmente estoy tratando con este Ill. Cavildo el modo de facilitar hasta doscientas familias con Ganados y demas auxilios para cimentar en esa Frontera una Vrspetable Poblacion cuyo establecimiento deseo efectuarlo ala mayor brevedad, y por lo mismo convenia mucho que sin perdida de tiempo comisione Vmo (si no pudiese ir personalmente) un sugeto de toda su satisfaccion y confianza que pase al Rio Tapa a reconocer que parage sera mas comodo y ventajoso para la fundacion de una o dos Poblaciones, que dandose la mano con el fuerte de S. Carlos, puedan cubrir la frontera y asegurar el Pais. Esta diligencia, que desde luego se debe practicar, no pondra en estado de asegurar la empresa, sin arriesgarla a



que una mala y poco reflexionada eleccion  
de terreno oblique a retardarla, ocasionan-  
do gastos inutilis, y otros perjuicios que su-  
fririan los Pobladores. si ya establecidos fueren,  
preciso trasladarlos a otra parte.

En este Plan deben entrar  
los Yndios Sayanas y Chabaxanas, pues  
siendo amigos nuestros seria muy acertado  
señalarles terrenos suficientes para que  
vivan con comodidad y sujetos a nuestro  
Partido, para echar mano de ellos en los ca-  
sos de necesidad. Todo esto espero que el  
celo de Vmd lo reflexionara con el conscimien-  
to que tiene del Pais, y del caracter de las  
Naciones que le rodean, para informarme  
sobre todo sin demora alguna, dandome  
luzes y noticias que considere convenientes al  
acierto de mis providencias.

Dios Fue a Vmd m. a. S. Trujillo  
de Nov.<sup>re</sup> de 1796.

Lazarro de Ribera

por D. Luis Bernardo Ramirez  
Comandante del Villa Real



75

Dando V. M. cuenta en carta de 24 de Octubre del numero de Caballos que se llevaron los Indios Barbaros del Fuerte de S. Carlos, avisa tambien, que luego que lleguen ahi las Embarcaciones que han de conducir las Tropas destinadas al Fuerte de Borbon, nombrara V. M. un Comandante para el de S. Carlos a quien, y a la Tropa de su mando, dara las ordenes convenientes para que en aquel destino se haga el servicio con cuidado y atencion, lo que es preciso se vea figure ahi, dedicando V. M. todo su celo al logro de este importante pensamiento.

Dios fue a V. M. m. a. Assumpcion

2. de Nov. de 1796.

Lorenzo Ribera

por D. Luis Bern. Ramirez  
Comand. de Villa - R.



77

En el Expediente promovido por Francisco Espinola de Nacion Guana, he proveido con la fha del dia el siguiente Decreto.

- „ Reserrese para quando se trate
- „ de las Poblaciones del Apa, y en el entre-
- „ tanto prevengase al Comand. de Villa-
- „ R. distinga al Yndio Francisco Espi-
- „ nola, manteniendolo en pacifica posesion
- „ de sus Tierras.

Lo que traslado a Vn para su inteli<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>

Dios fue a Vn m.a.

Asump. 3 de Nov. de 1796.

Lazarro Ribera

Por D. Luis Bernardo Ramirez Comand. de Villa Real.

34



78

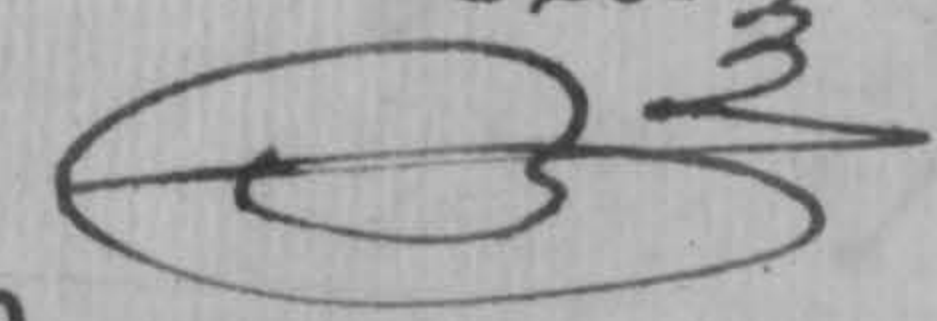
141

XI

Si nombrado para Ca-  
 pellan del Fuerte de S.<sup>n</sup> Carlos  
 del Rio Apa al Presvitero D.  
 Jose del Rosario Axauso en  
 atencion a lo que Vmo me re-  
 presento en Carta de 24 de  
 Octubre anterior.

Dios Fue a Vmo m.  
 a Asump. <sup>on</sup> 7. de Nov. de 1796.

Lazaro de Ribera

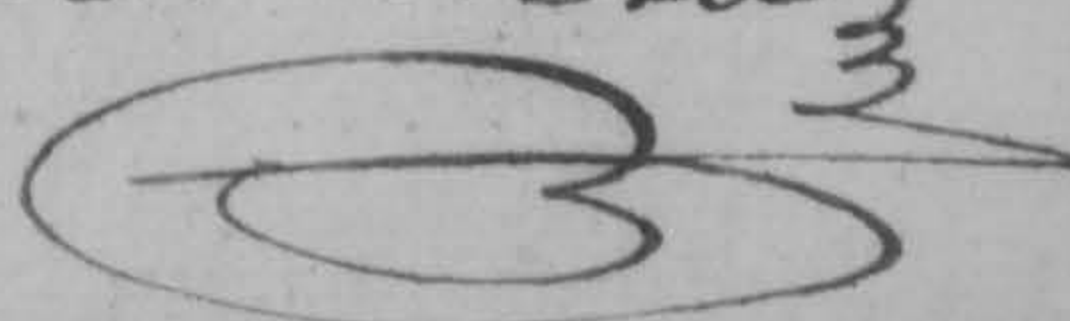


D. Luis Bernando Ramirez  
 mandante de Villa - Real



El 11. del corr. <sup>to</sup> recibí la carta de Vmo  
 de S. del mismo, y en el momento di las  
 ordenes convenientes p.<sup>a</sup> q. sin perdida  
 de tiempo para en cien hombres de  
 Yquamanayqu al as ordenes de Vmo,  
 y de mañana a pasado mañana  
 salen de aqui todos los Veteranos  
 para sostener el Establecimiento,  
 lo que aviso a Vmo p. ahora, reser-  
 vando otras prevenciones y ordenes  
 que llevara la misma Tropa Veterana  
 Dios Fue a Vmo m.a.  
 Assumpcion 13. de Nov. de 1796.

136

Larano M. Ribera  


por D. Luis Bernardo Ramirez  
 Comandante del Olla Real  




Bozadores M<sup>re</sup> de 1796.

114

Desde el n.º 97 a 101.

El Oficio n.º 102 q.<sup>se</sup> se dirigió a S. E. está  
en el Cuaderno relativo a los Recelos  
de un rompimiento con Portugal.

138



El Gov. Intend. del Paraguay.  
D.º de Arias a Ribera

Exmo S.º

115 1114  
N.º 27

Acompaño co-<sup>sa</sup> a manos de U. E. copia auto-  
ria autorizada

del Informe q.º girada al Informe q.º me han  
dado D.º y D.º Gregorio Achar y D.º

D.º Pedro Gra. Pedro Gra. sobre el viaje q.º

se proyecta hacer por el Chaco a

los terminos de las Provincias del Peru.

esta la utilidad. No hay embarazo p.º la ex-  
ecucion. de esta tentativa, q.º puede

producir muchas ventajas, y en

su consecuencia pienso darle la

licencia y corto auxilio q.º pi-  
den, luego q.º de principio a la

fundacion de las dos poblaciones

q.º voy a establecer en el Rio Apa,

y q.º U. E. me remita las armas

y municiones de q.º hablo en re-  
presentacion del dia N.º 26.

El teniente de Fragata D.º

Fernando Zambrano tiene talen-  
to, celo y prudencia p.º dirigir es-  
tas y mayores empresas, y por lo



mismo, ~~de en~~ y teniendo  
presente q. el Citado Acha lo  
ha pedido, deo en Justicia  
confiarle la Comandancia  
de esta Expedicion, dandole fa-  
cultades competentes p. q. pua  
da tomar partido en todas las  
ocurrencias, cuyo <sup>mandato</sup> ~~mandato~~ no  
dudo desempeñara con el honor  
y cordura q. forman su buen  
Caracter, esperando yo q. la  
bondad de V. E. aprovare mi  
do de pensar, q. solo tiene por  
objeto el mejor servicio del Rey  
y la felicidad de esta Prov. a

Dios que a V. E. m. y felicite  
años. Arump. al Paraguay 19 de  
Nov. de 1796.

Como el Sr. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.



Nov. Int. al Paraguay Exmo. S. n.º 28 <sup>116</sup>

Avisa y se  
intercesor se treinta y seis dias antes q.º llegare  
embarco p.º aqui el Despacho q.º V. E. se remite.  
B. Ay. treinta y seis dias an- Remitirme con carta N.º 18 de oct.  
ter q.º se remi- anterior, relativo a los diez mil  
viere el Despa- dor ciento setenta y seis p.º seis n.º  
cho q.º trata de los diez mil q.º debe enterar en N.º Caxas de S.  
do ciento seten- D.º Juaguán Alon, se embarco en  
ta y seis p.º seis este Puerto p.º era Cap.º por cuyo  
n.º q.º debe ente- rax en Caxas motivo no se ha puesto en exe-  
m.º cucion lo dispuesto por V. E. en  
el referido Despacho.

Dios que a V. E. m. y felices añ.  
Asump.º al Paraguay 19 de Nov.º  
N.º 796.

Exmo. S. D.º Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

140



17 de Nov.

Exmo. Sr.

N.º 99.

117146

El Sr. D. Juan de los Rios ha verificado el recuento de caudales de la factoria  
 en ejecución y Adm.º Genl. de tabaco de esta Cap. y se hallaron  
 existentes en primeros de este Mes 2013 p.ª su conformidad  
 practicada el día 1.º del corriente  
 con la cuenta y confrontación de libros  
 de la factoria resulta no haver falta alguna.

Dado en la Muncipal. el día 19 de Nov.º

de Careaga.

ma. y Subdeleg. do

Silla Rica

Nov. 24 1796



E. G. y al. D.

Exmo. Sr.

N.º 19

Do cuenta de re. El día 1.º del corriente se verificó el recuento de caudales  
 cuenta q. hizo de los existentes en esta tenencia Real de N.º Hacienda,  
 caudales existentes.  
 en esta tenencia q. ab. encontraron 570.50 p. 6 l. s. en plata corriente. En deudas  
 de N.º Hacienda. antiguas 24.873 p. 3 l. s. En deudas Modernas 12.109 p.  
 y en efectos 2691 p. A cuya operacion y examen de si  
 buen resultó no haber falta alguna.

Dios V. Aump. en 19 de Nov.º de 1796.

Exmo. Sr. D.

E. G. y al. D.

Exmo. Sr.

Do cuenta de haberse ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 puesto en execucion ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 el recuento de caudales ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 que existen en esta ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 tenencia y ab. ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 de tabacon. ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 en esta Factoria y Ab. Real de tabacon, y ~~El día 21 de 1.º del corriente 31 de Oct.º proximo pasado~~  
 encontraron 2013 p. 3 l. s. en plata corriente, de cuya cantidad, y con-  
 tacion de libros resulta no haber falta alguna.

Dios V. Aump. en 18 de Nov.º de 1796.

Exmo. Sr. D.

Exmo. Sr.

N.º 101.

E. G. y al. D. Paso a manos de N.º los resúmenes de Cargos y Deros, relativos  
 Remite los resúmenes al último Mes de Oct.º a consecuencia de lo disp.º p.º en  
 nes de Cargos y Deros rionidad en carta de 19 de Sep.º último.  
 pertenecidos al  
 mes anterior de Oct.º

Dios V. Aump. en 19 de Nov.º de 1796.



79

Aunque con fha de 16. del cora. previne admi-  
 entre otras cosas lo mucho que conviene a  
 Serru de S. M. y bien de esta Prov. el que ave-  
 xiguare todos los echos y circunstancias que  
 interviniere en la funcion q.º dexio contra  
 los Indios Mbayas D.ª Jose Miguel Ybañez  
 el 15. de Mayo ultimo, he mandado por Decree  
 del dia se remita a Vmo copia de las tres Decla-  
 raciones q.º acompaño, a fin de que con las No-  
 ticias que subministran y las q.º su celo traya  
 adquiridas en esa Villa pueda desempeñar  
 con la claridad que corresponde la Sumaria  
 que dispuse recibirse Vmo a continua.ºn de la  
 que actuo D.ª Jose del Casal.

Es necesario no perder de vista  
 en esta incesante indagacion los puntos  
 sig.ºtes q.º aparecen en las citadas declaraciones  
 1.º Si es cierto la muerte inhumana  
 y q.º a su vez fue executada por las Tropas  
 Mbayas. 2.º Que



motivos hubo p.<sup>a</sup> romper con ellos. 3.<sup>o</sup> Los  
complices q.<sup>e</sup> pueda haver en el echo que  
se refiere en la primera Declaxacion so-  
bre haber encomzado el oido del cañon  
que estaba p.<sup>a</sup> avisar; situado en Naxan  
Jaty atacado con cera y estopa y los fines  
q.<sup>e</sup> pudieron llevarse p.<sup>a</sup> la execucion de  
esta infidencia. 4.<sup>o</sup> Qual fue el origen  
del abandono en que estaba era Tron-  
xa sin embargo de hallarse con Tropas  
auxiliares, el dia 8. del corr. En que  
causaron las ultimas hostilidad y Robo  
los mismos Mbayas. Y 5.<sup>o</sup> Si quando  
estos se llevaron la saballada del  
Fuerte de S.<sup>n</sup> Carlos estaba su comando  
D. Bernardino Espinola en el Rio  
Paraguay con abandono del mismo  
Fuerte como se refiere en la 1.<sup>a</sup> declara-  
cion todo lo que me prometo lo pondra en  
claro la inteligencia y Felo de M.<sup>d</sup>  
adelantando ala mayor brevedad  
estas diligencias p.<sup>a</sup> remitirme la  
satisfaccion y co...




80

148

za, dandome en primera ocasion aviso  
del Revo de esta.

Dios Fue a Nro m. S.  
Arump. en 29. de Nov. de 1796.

Lorenzo de Ribera  


143

por D. Tore Am. de suvala y  
Del gabelle Comand. en Top. de Nilla R.



91

Nº 30 <sup>149</sup>

XII

Acompaño a Vra. copia autorizada de la  
 Carta y contestacion, que he dado al Comand.<sup>te</sup>  
 D. Luis Bernardo Ramirez sobre el Plan q.  
 me ha propuesto para atacar a los M Bayas  
 por la parte de Guaguatij, a fin de que en vista  
 de todo tome Vra. providencia, o me represente  
 lo que estime conveniente segun el estado presente  
 de las cosas.

Siempre que se proporcionen medios oportunos  
 para recobrar los rōbos que han echo los  
 M Bayas, sera muy bueno seguirlos, tomando la  
 medidas p.<sup>a</sup> no aventurar la Impresa ni permitir  
 que se insolenten mas, pues entoncez sera  
 mas dificil atraerlos a nuestra Amistad, punto  
 que precisa no perder de vista sacando de ellos  
 algun partido ala sombra de la superioridad  
 de nuestras Armas, que nunca se deben emplear  
 sino en aquellos casos que sea preciso acreditar



nuestra Justicia y generosidad.

Pios su aNm m.a.

Asuncion 2. de Diciembre de 1796.

Lorenzo Ribera

Por D<sup>no</sup> Don Antonio de Lavala  
Comand<sup>te</sup> en Jefe de Villa Real



66

Biblia

Nº 4º

150

3-XII-1796

Ha llegado a esta Capital la Cautiva Chri-  
 tiana q. estava en la Esclavitud de Josef Domador,  
 y he dispuesto se haga cargo de ella el S.º S.º  
 Juan Jose Benitez Cura de Tovati, con cuyo motivo  
 acompaño a V.º. copia autorizada de la Carta que  
 me ha dirigido ese Comand. y Subdeleg. en q. tra-  
 tando de la infidelidad con q. se ha manifestado  
 el mismo Domador, avia todo lo q. V.º. ob-  
 servara en la citada copia, cuyas conjeturas  
 y sospechas convienen muy bien con lo q. apare-  
 ce en las declaraciones q. mande remitir a V.º.  
 p.º Decreto de 25 de Nov.º proximo pasado. Y en vir-  
 ta de todo, y de la contestacion q. he dado al re-  
 ferido Subdeleg. podra V.º. determinar lo q. mas  
 convenga al serv.º de S.º M.

Dios que a V.º. m. añ. Aump. on 5 de  
 Diciembre de 1796.

Lorenzo de Ribera



Comand. en Nefe D.º Jose Ant.º de Zavala y Delgado.



Indicaciones al Correo de Diciembre de 1796. 106<sup>1</sup>

Desde el n.º 103. — à 112.

El n.º 102. está en el Cuaderno de Recelos  
de Compimento con Portugal.

146







de dispensas y gracias q. no se  
an de Penitenciaria, sin haver  
obtenido permiso del Supremo  
Consejo de Indias.

Dio que a V.E. m. d. A. de  
Paraguay 18 de Dic. de 1796.

Exmo. Sr. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de este Dominio.

El Gov. Intend. de Paraguay  
Da cuenta del Recibo y Publicacion  
de la Real Cedula q. trata del modo  
con q. se ha de ocupar a Prova  
por gracias y dispensas.

Excmo. Sr. D. Pedro Melo de Portugal

Virrey de este Dominio



del Sr. Cuada.

Exmo. Sr. N.º 105. 183.

Debuvo à V.E. en 18 vites el Exped. rela-  
 tivo a los sinodos del ten. H.ª Curia del Pue-  
 blo de P. Come, que con Oficio de 18 de Sep.  
 de este año se me dirigió p.ª de sup. Gov.  
 a efecto de que los Ministros Principales  
 de R.ª Hacienda informasen sobre el parti-  
 cular, cuya dilig.ª va evacuada.

Dios Sr. Anup. en el Paraguay 19 de  
 Diciembre de 1796.

Exmo. Sr. D.º Pedro Melo de Borja  
 Virrey de estos Dominios

148







Como 5.º

Paso a manos de V.E. el Epp. ~~original~~ g.º se  
ha formado a instancia del Sindico Procura-  
dor Gen.º de esta Ciudad, en donde se mani-  
fiesta el riesgo q.º corren los caudales  
de R.º Hacienda, y el Archivo de este  
Gov.º Intend.º ~~por no~~ <sup>haber en</sup> las ventanas  
de esta casa R.º Refar q.º aseguran el pa-  
so libre q.º en el dia tienen estas comu-  
nicaciones bajas con la calle.

Despues de haver oydo a los Mi-  
nistros, de R.º Hacienda, y a este Huelte  
Ayuntamiento, y de estar yo mismo con-  
venido a la necesidad de <sup>la</sup> ~~esta~~ obra, no he  
tenido mas recurso para prevenir los  
inconvenientes y peligros invinudos q.º ~~se~~  
~~presentan a V.E.~~ hacer a V.E. esta repre-  
sentacion para q.º se digne mandar ~~liber~~  
<sup>q.º por esta</sup> ~~contra esta~~ Terrenia Principal se abo-  
nen los cincuenta diez y seis pesos un r.  
en q.º estan repuladas las referidas Re-  
far, segun aparece en el mismo Epp. <sup>de</sup> ~~que~~  
de lo contrario V.E. consere muy bien ~~de~~ <sup>de</sup> abo-  
dons en q.º quedan los importantes ~~objetos~~ <sup>que</sup> ~~que~~  
dan explicados = N.º de V.E. m.º y felicitar. N.º de V.E.  
1796.

El Gov.º y Intend.º de la Capangay = Representante con Epp. ~~original~~ la necesidad q.º hay  
de tener reparado el Gobierno en las Ventanas de la Casa R.º de Hacienda y el Archivo de Gov.º Intend.º  
de Capangay para que se evite el riesgo de que se aban-  
donen las referidas cosas por no haber en las ventanas de esta casa R.º Refar q.º aseguran el paso libre q.º en el dia tienen estas comunicaciones bajas con la calle.



Como Son

N.º 107.  
155

A. ~~en un~~  
1791.

Se adjunta copia instruida a V. E. de la solicitud del Comandante de ~~Y~~ ~~Quamandiyu~~ Dn Pedro Guacia, sobre que se le asista con los sueldos q. a los demas Comandantes de tropas Nepladas, por el tpo. que con su Cuerpo estuvo ocupado en el R.º Servicio de Orden de este Gov. no en el ~~de San Carlos Villa N.º y su distrito.~~

Los Documentos y razon. en que la fundada son tan ~~eficaces~~ q. parece no desan motivo de dudan de la Justicia con que Clama; pues aunque los Mtro.ºs. principales de R.º Haz. se oponen a ella, ~~debil~~ <sup>acor. el</sup> pretexto de ni haver havido Exemplo de satisfaccione ~~ningun~~ sueldo a las Milicias de esta Prov.º y de ser Servicio <sup>el de Guacia,</sup> ordinario, es evidente q. este Superior Gov.º mando pagar al Coronel Dn Jose de Espinola por

el que tubo en defensa de esta Prov.º ~~contra~~ <sup>la misma naturaleza,</sup> ~~los~~ y que el Contrando por Guacia es ~~estrordinario~~ <sup>estrordinario</sup> ~~de la Patria~~ <sup>de la Patria</sup> ~~en la Frontera~~ <sup>en la Frontera</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~ningun~~ <sup>ningun</sup> ~~Comandante~~ <sup>Comandante</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~ningun~~ <sup>ningun</sup> ~~oficial~~ <sup>oficial</sup> ~~patentado~~ <sup>patentado</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~Rey~~ <sup>Rey</sup> ~~le~~ <sup>le</sup> ~~haya~~ <sup>haya</sup> ~~pasado~~ <sup>pasado</sup> ~~sin~~ <sup>sin</sup> ~~haber~~ <sup>haber</sup> ~~puesto~~ <sup>puesto</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~razon~~ <sup>razon</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~Gov.~~ <sup>Gov.</sup>



Clase de servicio fuera de sus puestos ordinarios  
sean acreedores al sueldo que S. M. le señala en  
el Reglamento que rije; y antes por el Comandante  
están en la firme persuasión de que los R. Despa-  
chos los ~~hayan~~ dignos y merecedores del sueldo, ~~de~~  
acuden a los papeles que contienen al R. servicio  
fuera del distrito de sus Regimientos. Todo lo que  
me ha parecido conveniente informar a S. E. lo  
que se dispone tomar en este asunto la posesión  
que fuere de su Superior aprobado y ~~mas favorable~~  
~~ble a este Oficial, a fin de que sirva de estímulo~~  
~~a los demas, para el mejor desempeño de sus em-~~  
~~pleos, y del R. servicio.~~

P. Dño. Sr. que. a S. E. m. a. A. m. p.

H. C.

El Gov. ~~de~~ Paraguay

permite copia de los Docum. ~~son presentados~~  
por el Com. ~~de~~ para gracia solicitando se le  
pague sueldo por el tiempo q. ~~servio en~~  
Villa R?







801  
empeño de las obligaciones de su Cargo, amon al ~~h. ser.~~  
y declarada protección de los indios, se hace acrehedon  
a ser muy atendido: sinque porque el Citado ~~Art. 117.~~  
117. ~~da~~ trate del Ramo de mayor servicio, sea moti-  
vo de no abonarsele el mismo quatro por ciento; por  
es militando ~~al~~ raxon q. en el de tributos, parece  
Justo que en uno y otro sea la misma disposicion; ni  
porque los entenos se hagan en efectos voluminosos,  
Guia Conduccion tiene mas de costo, hade ser Justo  
tiso de serm a quedar este ~~honorado y celoso~~ Subdelegado de peon.  
Condicion. Todo lo que ~~pongo en la supension~~  
~~de~~ ~~para que se haga tambien lo que fuere de su agrado.~~

~~Esta p. que a de ser en Arump. el~~

he creido representar a V. E. p. q. se digno  
resolver lo q. sea de su superior agrado,  
y mas favorable a este digno oficial.

Nros. S. Sea a V. E. m. y felices  
años. Arump. n. 19 de Dic. de 1796.

Exmo S. D. Pedro Melo de Portugal  
Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. del Paraguay.

Acompaña el Exp. original q. ~~acredita~~ trata  
Entero de mayor serv. y tributos atrasados, ~~por~~  
Justa pretencion del Coronel D. Juan <sup>co</sup> Bruno  
de Zabala Subdelegado del Departam. de Candela  
ria p. q. se le pague el 4 p. de uno y otro ran  
siguiendo el Espiritu del art. 117 de la ~~ordenan.~~  
Intendentes.



El Sr. A. del P.

Exmo. Sr.

N.º 155

Memite los Veda.

Para a manos de N.º los resúmenes de cargo y de cargo pertenecientes a la Data, relativos al último Mes de Nov.º, a comparencia de lo dispuesto por esta Superioridad en carta de 19 de Ag.º último.

Dios Dn. A. del P. 19 de Dic.º de 1796.

Exmo. Sr.

N.º 160

El Sr. A. del P.

El día 1.º del corriente se verificó el recuento de Caudales existentes en esta Tesorería Principal de la Hacienda, y se encontraron 53.928 p. 2 v. en plata corriente. En deudas atrasadas 20.055 p. 7 v. En deudas modernas 1210 p. y en Efectos 8110 p. 5 v. de cuya operacion y examen de libros resultó no haber falta alguna =

Dios Dn. A. del P. 19 de Dic.º de 1796.

Exmo. Sr.

Exmo. Sr.

N.º 161

El Sr. A. del P.

He verificado el recuento de Caudales existentes en esta Tesorería y Arm.º Principal de Tabacos, y en operacion y encuentro 1411 p. 4 v. y 1/2 en plata corriente, de cuya cantidad y confrontacion de libros practicada el día 1.º del corriente resultó no haber falta alguna.

Dios Dn. A. del P. 19 de Dic.º de 1796.

152



Del. Jan. 20. 1784.  
Episcopate.



Exmo. Sr. Virrey 96. 159

en sus ocupaciones. me  
el anterior correo no me

perjudicaron permitiendo la copia  
legalizada que acompaño a la  
Informe y el oficio de la M. A. sobre  
la conducta apostólica del Sr. Obispo

esta por el Sr. Obispo de la U. de  
la, cuyo papel de juramento al examinar  
al Sr. Obispo

quien por y efectos felices que producen  
las operaciones de los Prelados, quando  
tienen por objeto el mejor servicio de Dios  
y del REY, y en cumplimiento de sus ve-

nerables Leyes no he podido menos que  
dar este paso en que se intererian la  
Justicia y mi obligacion.

Dios que lo es a Dios. 18. 9.

Exmo. Sr. Virrey

congo la honra de pasar a las sup.

manos de la copia autorizada al  
Informe que he dirigido a la M. A. y

Informe de la M. A. y  
virtudes de la M. A. y de esta por



he creído ver a  
carla V. L. en cu  
toda ordenado.

Dios de No. D. C. 1805

Exma. Sr. D. Jose Antonio Caballero

10

El Sr. C. los  
El Sr. M.  
El Sr. D. L.  
atribera.  
Recomienda  
las virtudes y  
tareas Aponte  
lias del Sr.  
Obispo D. J.  
Sr. Nicolas de  
Videla.

Exms. Sr.  
Empiezo a decir años q. tengo la honra de ser  
este Sr. he procurado acreditar  
mi celo desempeñando en todas sus  
partes las soberanas intenciones  
del Rey. En el dia he creído dar una  
nueva prueba de esta verdad, remitiendo  
a U. E. copia autorizada de las  
observaciones q. he dirigido a la  
Aud. al Virrey de B. Hy. y al Ministerio  
de Gracia y Justicia, relativas  
al espíritu Evangelico que  
anima al Sr. Obispo de esta parte  
D. Nicolas de Videla, <sup>quien</sup> ~~manifestada~~  
su conducta publica y privada de  
amor y fidelidad q. profesa al Rey  
y a su sabio Gov.

Nada es en mi concepto, tan  
interesante en estos ~~reinos~~ reinos  
Dominios, como la presencia de parte



159  
en esta parte por cuyo motivo de  
de todas cosas cuidar a la exacta y  
qual observancia de las Leyes, y costar  
todos los abusos y desordenes q. puedan  
alterar las maximas fundamentales de  
glorioso Rey de V. M.

Convenido como lo estoi en  
ta importante verdad, no pude ver con  
indiferencia el ~~que se publico~~ q. dio  
la Publicacion de tres Rescriptos de la  
Curia Romana, q. se hizo en esta  
ygl. Catedral el Domingo 27 de Noviembre  
proximo pasado, y en su virtud al dia  
siguiente se ~~dirigi~~ dirigí al Venerable Ca  
bido Eec. <sup>Nov. Episcopat. univ. Obispo</sup> el moderado oficio q. ena po  
Cavera M. Exp. ~~de~~ original q.  
tengo la honra de pasar a las M. de  
V. M. pidiendo los citados Rescriptos



... dado campo  
... impreva  
... en donde ve  
... los Breves se de cuenta  
... Vice-Patronos ante  
... Publicarlos.

Nadie ignora los principios q  
gen a los Gobiernos Ortodoxos sobre la expe  
dacion de las Bulas y Rescriptos Pontifi  
cios, y q' estos no pueden publicarse sin  
el permiso del Principe, y de los Magis  
trados q' administran Justicia en  
su N. Nombre, por q' de lo contrario  
podrian traer las consecuencias  
... en orden  
... Pueblos y el mismo De  
... a confiado a V. M.

Estas verdades tan antiguas  
como la Iglesia, tan apoyadas por nra  
religion, y tan tan tem. <sup>de</sup> seguir







...aron a recoger los...  
...con que en esta ciudad los...  
...y con manifiesto contra una...  
...medida como inconsiderada.  
El Venerable cabildo...  
...explicar y...  
...sagrado de...  
...Indiano, se dexa llevar de...  
...imaginacion feble y ardiente, y...  
...ideas vagas y fugitivas quiere...  
...ta en esta importante negociacion como...  
...fueran formas Escolasticas. Quiere...  
...sobre...  
...su palabra, y por consiguiente...  
...que las ordenes de V. M. queden...  
...y devil...  
...efecto; por que si una mera conjetura...  
...autoriza p. Publicar...  
...circunstancia de estar...  
...Supremo Consejo, y sin noticia...  
...de este Gov. faremos en el grave...  
...conveniente de que aque no habra...  
...



en sus <sup>100</sup> ~~oficio~~ <sup>101</sup> ~~para~~  
de impeturo de las no  
esta ~~en~~ <sup>en</sup> el conser  
to de V. M.

No es necesario hacer notar  
algunas proposiciones que se desvanecen  
en los preceptos, pero conformes con  
la modestia y decoro de las leyes, por  
cuyo <sup>tempor</sup> ~~tratandose~~ de usar <sup>tempor</sup>  
en el Evangelio, en la  
desconocidas en el Evangelio, en la  
y en sus Padres, como son pre  
Publicos, y  
ceremonias <sup>de</sup> ~~de~~  
es evidente que  
V. M. corresponde dar ordenes para  
su arreglo, cuya verdad tiene <sup>ya</sup>  
esta confirmado por los primeros ho  
vobres de la Nacion, y sobre todo, por  
el tit. 15. lib. 3. de la Recopilacion de este  
Reino.

14  
Todos estos puntos, que hasta aqui  
he representado con algunas concepciones  
del empeño del Venerable cabildo en querer  
sostener unas ideas que el mismo las reco  
noce en sus officios contrarias a nro  
legislacion, y a las dos M. Cedula



14/25  
se... tan... diligencia... origin...  
q... saber... tenor... tiempo...  
las... necesidad... de...  
opiniones... centro... ob...

de las preocupaciones y q... esto han pre-  
valedido en los siglos...  
~~hacerme hecha...~~ ser yo por  
mi Empleo responsable a Dios, a

V. M. y a la inmemorable posteridad  
y parte de administracion publica...  
~~de la...~~ todo esto, me hizo

tomar la providencia ~~de...~~

mandando se publicasen por  
Cedulas las Leyes 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> tit. 9. lib. 8.<sup>o</sup> de la Ley  
mencionada n.<sup>o</sup> 14,

~~de...~~ Cédulas para

borrar de este modo las contrarias  
impresiones, y evitar q.<sup>o</sup> el silencio

y la inacción autorizasen un exem-  
plo de este especie, por ~~lo que...~~

perjudicial a la Regalia...  
como una tentativa al Cabildo...

~~de...~~ ~~de...~~



Amuy. me cree a  
en ejecución la de  
la recopilacion de Castilla  
citada por el Capitan [?] y man  
van en [?]  
on las presentes circunstancias  
conviene una providencia q. rebase  
el atentado, en el [?] entretanto  
q. V. M. se digna mandar  
lo q. sea de su soberano agrado.  
para demostrar los principios  
q. me obligaron a seguir esta conduc  
ta, [?] pacifica y precisa, [?]  
examinar el origen, [?]  
de extraordinario acontecimiento.

Suscitose entre el Venerable  
Cabildo Ecc. y el Superior de los Regula  
res de S. Domingo una, [?] obstina  
ta q. puso en question, entre la multitud  
lo mas respetable de nra Divina Reli  
gion, ocasionando escandalo q. aun tiem  
po lastimaban la edificacion de los Tie  
los, y el decurso de los Ministros  
del Santuario.  
El Venerable cabildo preten







de tal modo que si se viera necesario  
alguna hasta que se viera necesario  
el Prior por amor de Dios  
Campanas, de donde se los esta  
condaba disputa, unicamente con el  
Convento de S. Domingo, quedando  
las demas comunidades con el uso  
libre de sus licencias, sin nuevo e  
men, y sin nueva aprobacion.

Los animos se irritaron de  
minor de introducirse recurso de  
za, apesar de los amigables officios q  
pare a uno y otro partido q concita  
arlos, y q. las cosas no tornasen me  
yor cuerpo. Se desentendieron de  
pacificas insinuaciones q. las dexé a  
men. de palabra y por escrito, y fue  
pues, preciso exhortar al Venérable  
Cabildo, para q. dexando las  
cosas como estavan, repusiere sus  
Providencias, o dirigiere los auto



... al Distrito ...  
... al mismo ...  
... por cuyo  
... y el corto tiempo q.<sup>e</sup> hay p.<sup>a</sup>  
sacar testimonio de unos auto-  
res tan abultados, no pueda pa-  
sarse a las M.<sup>as</sup> Manos de V. M.  
Concorno y animosidad con  
q.<sup>e</sup> manesaron este negocio, fixo la  
atencion a todos, y no contentos con  
disputar a la inocencia para q.<sup>e</sup>  
entendiese lo q.<sup>e</sup> devia ignorar, se  
abanro el Venerable Cabildo a dar  
el paso imprudente q.<sup>e</sup> V. M. no-  
taria a <sup>sta</sup> el testimonio q.<sup>e</sup> acom-  
pauo señalade con el n.<sup>o</sup> 2. En este  
oficio pide ~~que~~ al Ayuntamiento  
le de un certificado q.<sup>e</sup> acredite  
si con motivo de la disputa q.<sup>e</sup> asi-  
ta con los Religiosos de S.<sup>to</sup> Domini-  
go, se ha notada en el Pueblo algu-  
na comovion, rebelion o tumulto:  
lenguage libre y poco meditado q.<sup>e</sup>



...inquietud  
...a sus  
...a todo genero  
...las Revueltas  
...sin temor  
...en un tanto  
...enfermo en el P<sup>o</sup> de  
...y evitar la fermenta  
...de las  
...dirigi a los do<sup>o</sup> Cabildos los oficio  
...al citado  
...poniendome en  
...a fin de dar con  
...mayor peso y energia  
...reconvenciones q<sup>e</sup> hice  
...al Ecc<sup>o</sup>. No <sup>satisfecho</sup> el venerable Cabild  
...adelante sus extra  
...procedimientos, y buscando sin  
...a la discordia, ~~en~~ <sup>impugnando</sup> los lav  
...q<sup>e</sup> aparecen en el  
...original señalado con el n<sup>o</sup> 3, de  
...Domingo del mes de la  
...havia señalado en el año  
...Catedral, en los dias,



...imple... de V. M. Pero  
...toda devian...  
...si tenian algunas dificultades y  
...actuar devian hacerlo con espiri-  
tu de paz y caridad Christiana, y  
...de ese modo devian tratarse los  
hermanos... poner el ultimo sello  
...a su acalorada... conducta, precipi-  
tandose hasta el extremo de publi-  
car los rescriptos de la curia Roma-  
na... en los  
terminos q. se representado.

El Venerable Cabildo Ecc.º devio  
pensar q. si tenia algunas dificul-  
tades q. actuar, devia hacerlo con  
espíritu de paz y caridad Chris-  
tiana, por q. de ese modo devian  
tratarse los hermanos, cuyo ani-  
mo no ha de ser nunca el de  
vencer <sup>de</sup> violentam. a los unos a los  
otros como <sup>lo hacian los</sup> ~~si fueran~~ Gladiadores.  
Pero todo se olvida quando las pasio-  
nes llevan por ~~com~~itivo los desdones  
y ~~men~~ menaprecio, para dexar  
por donde pasan venales de la alta  
sexia q. producen. Entoces solo se











la Potestad Episcopal y en donde

a tiempo en tiempo, y como por

la edad se ve en el obispo q. para con

Sombra de la edad, y otros p.

(a) de la mayor edad, piensan a

Entre ellos <sup>Garcia,</sup> con referencia a los, <sup>correspondencia q.</sup> v. m. se dignare rete-

Solorzano, y Fraso. <sup>no</sup> en si el Gov. Episcopal durante la

Vacante, pues entonces no habria tanto mo

de <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> experimentar los efectos ~~razonables~~

de las parcialidades, y las opiniones encon-

tradas, al espíritu de partido q. todo lo

de las pre- <sup>sacrificia</sup> a sus odios y venganzas, y a lo

estraviadas, pensamientos q. cada uno fomenta para

el conflicto sobre pasarlo todo, dominador siempre por el

de Jurisdic- <sup>deseo</sup> de mando y por las distinciones efi-

ciones, <sup>meras.</sup> 4.º Que todo esto <sup>hace</sup> mas

# en un pais notable y trae nuevos abusos en un

en donde el Pais en donde la Educacion literaria

Poder Indirecto <sup>Al Ecc. en lo produce</sup> peores consecuencias q. la mis-

temporal se ma ignorancia: En un Pais en donde

abusa sin <sup>las falsas</sup> Decretales de <sup>vidos</sup> Mea-

rubon: <sup>cada</sup> tienen un <sup>seguito</sup> venerables

(b) en un pais en donde se dice como

un punto Doctrinico la superioridad

del Papa sobre el Concilio Gen. y final



mente en un país en donde  
se leen autores preocupados,  
el ~~señor~~ Vicario de Christ  
suprema cabeza visible de la Gles-  
ia, ~~siempre~~ grande, y siempre  
imparcial y justo, los mira  
con desden.

No creeria haber faltado a  
lo q. devo a V. M. y aun a mi mis-  
mo, <sup>en obsequio de la verdad</sup> si no hubiera representado,  
todo quanto queda referido.  
Y ya q. para eterna Gloria de la  
Monarquía de V. M. afianza  
su ~~esta~~ sagrada constitucion  
politico sobre las firmes bases  
del Evangelio, devo concluir supli-  
cando ~~rendidam.~~ <sup>te</sup> a su justifica-  
da clemencia se digne tomar sobre  
todo las providencias q. sean mas  
conformes con las piadosas y sobera-  
nas intenciones de V. M.

Nro S. <sup>de</sup> Fue la C. R. P. de V. M.  
muchos y felices años. Asumpcion de  
Paraguay 18 de Dic. de 1796.



Larrazo & Rivera  
Gov. Intend. & Vice-Patrono <sup>167</sup>  
de la Provincia del Paraguay.

106 Da cuenta con cinco Documen-  
tos de los ~~procedimientos~~ procedimientos  
del Cabildo Ecc. Gov. Episcopal,  
en haber publicado tres Rescrip-  
tos de la Curia Romana, sin  
licencia del Supremo Consejo de  
Indias, ni noticia de este Gov.  
Del oficio q. paso a la Ciudad con  
varias expresiones disonantes al buen  
orden. De la ruidosa disputa q. suscito  
con los Religiosos de S. Domingos sobre  
sus confesiones y Predicar. De  
~~lo q. hizo el P. Proo. haver despojado~~  
al Prelado de aquellos al ~~quien~~ arriendo  
q. la costumbre le venia en el  
de la S. <sup>ta</sup> y <sup>a</sup> Catedral, en los dias y cum-  
ple años de V. M. De los males q. pro-  
duce en esta Prov. el Gov. del Cabildo Ecc.  
en sede vacante.

116 De las ideas conciliatorias q. ~~ultimam.~~ <sup>te</sup> ha  
pasado con feliz suceso el dicho P. Proo.



El Gov. tiene q. pagarle de mar á mar: De-  
modo q. para quatro ó seis cartas venie llas  
q. puede tener el Intend. <sup>de sus amigos,</sup>  
ne q. desembolar el porte á quince ó veinte.

Por todo esto, devo replicar á U. E. ve-  
siva mandar se uniforme este negocio en  
los mismos terminos q. en las demas Inten-  
dencias, ~~en punto q. en las demas Inten-~~  
~~que en ninguna,~~ ninguna tiene motivos  
mas fuertes q. esta, para pedir una providen-  
cia q. la redima de un gravamen q. me obliga  
á pagar yo mismo lo q. tengo q. despachar  
en prosecucion de ~~este negocio~~ q. da de ahi  
y de otras poblaciones el tránsito promue-  
ven los particulares dirigiendose directam.  
al Gov. por el correo.

Nuevo 5. de Julio U. E. m. y felices años. An.  
del Paraguay 19 de Dic. de 1796.  
Exma. Sr. Pedro Meléndez Virrey de estos Dominios.

El Gov. Intend. del Paraguay.  
Pide providencia p. q. en el correo no se le cobren  
los portes de las cartas y pliegos, por ser de otro  
casi todos los q. se reciben.

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*







24-XII-1796

1

169 20

Instruccion q. conviene obsevar p. el acierto y direccion  
del cultivo y fabrica del tabaco meoro torcido, sacada de las no-  
ticias q. contiene el informe q. dio a este Gorierno la Facto-  
ria y Administracion Gual de Rentas de esta Ciudad en 1796  
del Corriente.

- 1<sup>o</sup> Los q. se dediquen a este vil y rentafoso cul-  
tiro dexen poner el mayor cuidado en recoger  
sazon las semillas, pues todas las de esta Provincia  
producen buena calidad de tabaco si se tiene pres.  
esta prevencion, aunque en la estimacion de los  
vigentes parece que la semilla del tabaco q. llaman  
Portugues es la mejor por la oja fuerte y domosa q.  
produce.
- 2<sup>o</sup> Es de suma importancia reconocer laazon perfec-  
ta de la planta, y p. esto conveordia obsevar el q. la  
oja tenga raxias manchitas blanqueinas y q. se  
quiebre al doblarse, cuya señal es indicio seguro  
de estar en sazon.
- 3<sup>o</sup> Los mejores terrenos p. este genero de cultivo son  
los trabajados q. llaman de campo, por q. los ro-  
zados en el primer año, aunque producen la oja  
muy crecida, tiene poca fortaleza.
- 4<sup>o</sup> Que p. lograr el beneficio de este tabaco meoro  
torcido con perfeccion es indispensable q. antes de  
florecer la planta se cape y se le quiten subjeti-

164



21  
raramente todos los Niños que produzca des-  
pues en la Capaduxa, para que si esta suente,  
mejor nutrida y alimentada la oja salga  
de mas cuerpo y mas gorrrosa. Debiendo  
advertirse, q. las ojas cercanas a la tierra  
deren despreciarse p. este beneficio, y hacer-  
se lo mismo con las q. se crian despues  
en la Capaduxa en el extremo superior en  
la planta sirviendo unicamente las q. estan  
en el cuerpo de ella, con cuyo metodo y pre-  
caucion adelantaran sus labores evitando  
todo perjuicio y perdida.

5.<sup>o</sup> Es muy conveniente q. el tabaco no puxque  
y que corra dentro de su goma, en la  
que principalm. consiste toda su fortaleza  
y duracion, lo que se consigue teniendo  
particular cuidado en poner el extremo  
del plegador q. tocaba en tierra p. arriba  
a menudo, a fin de que la goma q. por su  
gravidad tira a brotar o laximarse p. abajo,  
pasa Niños por el mismo motivo. Si a  
peor en esta diligencia se manifiesta pu-  
jante la puxa a salir, en este caso se ocu-  
re prontam. a la operacion de curzar las  
cuerdas pasando las de un plegador a otro y  
poniendolos al ayre el tiempo necesario.



170

6. . . . Que además de la necesidad de cultivar la planta, y de practicar en el tabaco ya torcido las diligencias necesarias para evitar el que puerque y se desprenda del principio y fundamento de su fortaleza y duración, es necesario también que en el tendedal se dispongan, y acomoden las cosas de modo que el calor de un día no incomode ni dañe a las otras; lo qual se conseguirá poniendo a lo sumo tres cosas juntas aunque lo mas seguro será poner solo dos.

7. . . . Que todo cosechero que traiga o remita tabaco a la Factoria ponga en las piezas su marca para reconocer el que ha trabajado bien o mal, a fin de tomar las providencias convenientes a el amparo y protección de los unos y corrección de los otros. Asump. en el Paracumay 24 de Diciembre de 1796.

= Nota = Que segun la practica general de la Provincia el tiempo mas conveniente para sembrar el tabaco es en las memorantes de Mayo y Junio y alouarlas veces en Agosto segun se proporcionan las aguas; y que se debe trasplantar en los días de aguas, humedades, o nublados a fin de evitar que la sequedad de la tierra pierda las plantas. *Frideran*

164 a



Memoria Com. con la m.<sup>ra</sup> brevedad de Carabinas a mi  
 disposición que sean de las mas bien acondicionadas  
 y en estado de poder hacer en la actualidad uso  
 ellas baliendose para su embio de una Com.<sup>ra</sup>  
 que sacaria Com. de esos pueblor, o de qualquiera  
 particular que la tenga a mano, y por si alguna  
 de dhas Carabinas necesitare reparo lo mismo  
 idemas armam<sup>to</sup> que se haga en esta Cap? Orde  
 n. Com. al Sr. Amaro benya conduciendola  
 ando Com de acomodadas en las mismas Cap.  
 se condujeron p.<sup>a</sup> la Exp.<sup>n</sup> de Salta afecto  
 recibandose en el Camino. Log. tendra Com.  
 tendido p.<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>. Dhs. g. com. m.  
 Asumo N. 15 de Enero del 1796. Al Subdeleg.<sup>do</sup> de  
 partam.<sup>to</sup> de Santiago.